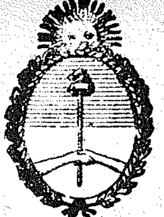


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 23 de agosto de 1974

NUMERO 22.978

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Homogenea

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 308. PRIMER Testimonio: Número Ciento treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Heredia, que dice ser argentino, empleado, nacido el 23 de agosto de 1934, casado en primeras nupcias con María del Pino Victoria Miranda, con Cédula de Identidad número 3.413.259, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número R 029651, con vencimiento el 20|5|74, domiciliado en Montañeses 3011, planta baja, departamento 2, Capital Federal; Rogelio María Quintas, que dice ser argentino, comerciante, nacido el 3 de abril de 1942. casado en primeras nupcias con Olga Martha Cardilli, con Cédula de Identidad número 3.822.522, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número R. 270444, con vencimiento el 30|5|74, domiciliado en Río de Janeiro 1037, 2º piso, Capital Federal; el señor Miguel Verruso, que dice ser argentino, Optico Técnico, nacido el 22 de octubre de 1933, con Cédula de Identidad número 3.457.347, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número R. 045120, con vencimiento el 20|5|74, casado en primeras nupcias con Aurora Paulina López, domiciliado en Navarro 3785, Capital Federal; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "HOMOGENEA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 2024, oficina 2, Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto: La compraventa y arrendamiento de inmuebles. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de cien mil pesos representado por 100.000 acciones de pesos 1.—, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de $ 500.— cada uno, en la Caja de la Sociedad en dinero en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actuarán individual e indistintamente. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Alberto Heredia suscribe 32.000 acciones nominativas, no endosables clase "A" de 5 votos e integra pesos 8.000.— en efectivo. — El señor Rogelio María Quintas, suscribe 34.000 acciones nominativas, no endosables clase "A" de 5 votos e integra $ 8.500.— en efectivo. — El señor Miguel Verruso, suscribe 34.000 acciones nominativas, no endosables clase "A" de 5 votos e integra $ 8.500.— en efectivo. — La integración del capital suscripto deberá ser integrado dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Egidio Roberto Martorella; Vicepresidente: Alberto Heredia; Síndico Titular: Max José Traiman; Síndico Suplente: Alberto Julio Bedy. — V. — Se otorga Poder General a Egidio Roberto Martorella y Alberto Heredia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autoridad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores Egidio Roberto Martorella, que dice ser argentino, empleado, nacido el 22 de setiembre de 1923, casado en primeras nupcias con Gloria Luján Añino, con Cédula de Identidad Nº 2.927.172, domiciliado en Rivera Indarte Nº 763, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; el señor Max José Traiman, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Carrete, nacido el 21 de enero de 1931, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número 4.298.489, domiciliado en Talcahuano 638, 1º "C", Capital Federal; y el señor Alberto Julio Bedy, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Esther Salvatori, nacido el 9 de julio de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 4.239.490, Contador Público Nacional, domiciliado en Talcahuano 638, 1º "C", Capital Federal; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Manifiestan su aceptación y conformidad al cargo de Presidente, Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Raspado: 30 República — 2 — 3.822.522 — arrendamiento — este — decisión — acciones — 8º — Artículo 9º — Los — incluso — Provincia — suplente — forma — Decreto — la — cada — modificar — prioridad — dividendo — 32.000 — clase — 85.000,00 — forma — se otorga — Poder General a Alberto — gestionar — Estatuto — conformidad — Público — por — Gloria. — Vale. — Alberto Heredia — Rogelio María Quintas. — Miguel Verruso. — Egidio Martorella. — Martorella. — Max José Traiman. — Alberto Julio Bedy. — Ante mí: Hay un sello M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 308 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal expido el presente documento que es copia fiel, doy fe de la documentación precedentemente transcripta, doy fe. — Raspado:

vencimiento — 20|5|74 — vencimiento — inmuebles — Artículo — también— igual — fin — orden — 9º — Caja — a — sociedad — igual — simultáneamente — oportunidad — a — convocatoria — A esa — Contables — preferidas — designa — Martorella — aquí — Carrete — nacido. Vale. — Miguel A. Yaya (Escribano).

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.23|8 Nº 88.728 v.23|8|74

Compañía Papelera California

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL,

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE la COMPAÑIA PAPELERA CALIFORNIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por escritura 337 del 8 de julio de 1964, ha modificado el artículo cuarto y quinto de sus estatutos sociales, siendo su redacción la siguiente: Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, clase A, de 5 votos por acción de un peso ($ 1) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede, también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Testado: en cumplimiento de lo dispuesto por su señoría. — No vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 23|8 Nº 89.335 v. 23|8|74

Boha

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 84. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número veintiuno. En la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a doce de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen la señora Josefa Seoane de Rapa, española, de setenta y nueve años de edad, nacida el doce de agosto de mil ochocientos noventa y tres, hija de José Seoane y Francisca Rego, viuda de sus primeras nupcias con Benigno Rapa, cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve de la Policía Federal, ama de casa domiciliada en Ramallo número tres mil doscientos cuarenta y uno, Capital Federal; el señor Francisco Rapa, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos dieciocho, hijo de Benigno Rapa y Josefa Seoane, casado en primeras nucias con María Luisa Castagna, cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil veintiocho, comerciante, domiciliado en Ramallo número tres mil doscientos cuarenta y uno, Capital Federal; el señor Dardo Horacio Rapa, argentino, de veinticuatro años de edad, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, hijo de Francisco Rapa y María Luisa Castagna, casado en primeras nupcias con María Cecilia Cappuccio, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil treinta y ocho, comerciante, domiciliado en Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, departamento F, Capital Federal; y el señor Hugo Adrián Rapa, argentino, de veintitrés años de edad, nacido el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, hijo de Francisco Rapa y María Luisa Castagna, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y siete, comerciante, domiciliado en Ramallo número tres mil doscientos cuarenta y uno, Capital Federal; personas capaces y de mi conocimiento manifiestan: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "BOHA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de su directorio establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, subdivisión y urbanización de inmuebles. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y forestales. — Comerciales: Compraventa de mercaderías, materias primas y productos agrícolas, forestales, que tengan relación de causalidad con el objeto o la actividad agropecuaria precedentemente mencionada. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cien mil (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de pesos uno (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres miembros designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. — Los directores tienen mandato por dos ejercicios y son reelegibles indefinidamente. — La asamblea puede designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán depositar en la caja social la suma de cinco mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones o en títulos públicos, como garantía de su desempeño, los que les serán reintegrados al aprobarse su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por la asamblea, cuyas funciones serán establecidas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales; durarán dos años y serán reelegibles. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en el momento de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: señora Josefa Seoane de Rapa, suscribe quince mil acciones ordinarias, integrando en dinero efectivo el veinticinco por ciento de su valor, o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos; señor Francisco Rapa, suscribe cincuenta mil acciones ordinarias, integrando en dinero efectivo el veinticinco por ciento de su valor, o sea la suma de doce mil quinientos pesos; señor Dardo Horacio Rapa, suscribe veinte mil acciones ordinarias, integrando en dinero efectivo el veinticinco por ciento de su valor, o sea la suma de cinco mil pesos; señor Hugo Adrián Rapa, suscribe quince mil acciones ordinarias, integrando en dinero efectivo el veinticinco por ciento de su valor, o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos. El setenta y cinco por ciento del capital que resta integrar se hará efectivo en la fecha que fije el directorio, dentro del plazo legal. — Se deja constancia que las acciones suscriptas precedentemente, son acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una. — III) Se designa para integrar el Directorio, como presidente, al señor Francisco Rapa, como vicepresidente, al señor Dardo Horacio Rapa y como vocal al señor Hugo Adrián Rapa, y en el órgano fiscalizador al doctor Roberto Abel Larroque como síndico titular, y a la doctora Marta Susana Núñez, como síndico suplente. — IV) Se autoriza a los señores Dardo Horacio Rapa, Rodolfo Daniel Ibarra y Carmen González de Ibarra, para que cualquiera de ellos, actuando en forma indistinta, realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa para la constitución de la sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente. — Previa lectura que les doy los comparecientes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Josefa Seoane de Rapa, Francisco Rapa, Dardo Horacio Rapa, Hugo Adrián Rapa. — Hay un sello. — Ante mí, Emilio Adrián Cappuccio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta y cuatro y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio Adrián Cappuccio, escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número cero cero trescientos dos mil ochocientos sesenta y seis, que se agrega. — Seis de abril de mil novecientos setenta y tres, San Isidro. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno(artículo noventa inciso p), legaliza la firma y sello del escribano don Emilio Adrián Cappuccio, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número ocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos veintiséis, seis de abril de mil novecientos setenta y tres, San Isidro. — Guillermo F. Ríos, Secretario Administrativo. — Por Escritura Aclaratoria de fecha 15 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Emilio Adrián Capuccio, se modificó el artículo 5º de la Sociedad "Boha, Sociedad Anónima". — Artículo 5º: Las Acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de Emisión puede fijárseles una participación en las ganancias.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 978,75 e. 23|8 Nº 74.415 v. 23|8|74

Electrodos Argos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA, Prórroga de Duración y Adecuación de Estatutos al Decreto-Ley número 19.550. — "Electrodos Argos S. A. I. C. y Financiera". — Escritura Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Timerman, casado, y Santiago Carlos Manuel Priarollo, casado, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de "Electrodos Argos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" domiciliada en Marcelo T. de Alvear dos mil sesenta y cinco, tercer piso, "A", Capital Federal, de la cual son Presidente y Vicepresidente. Y dicen: Que protocolizan las actuaciones producidas en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A. treinta y dos mil quinientos trece|ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, relacionadas con la Reforma, Prórroga del Plazo de Duración y Adecuación de los Estatutos de su representada, a las disposiciones del Decreto-Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, aprobadas por Asamblea General Ordinaria del cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres y Extraordinaria del quince de junio de mil novecientos setenta y tres, cuyas actuaciones en sus originales me exhiben, y transcriptas dicen: "Acta Nº 5. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de enero de 1973, siendo las 11,20 horas, se reunieron en el local social de la calle Marcelo T. de Alvear 2065, piso 3º, A., los señores accionistas de Electrodos Argos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, cuyo detalle figura al folio 10 del libro de Asistencia a Asambleas, sin la presencia del Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Cambio de fecha de cierre de los ejercicios comerciales; 2º) Reforma de Estatutos; 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Presidente, Sr. Ernesto Roberto Wyssling, declara abierta la asamblea y somete a consideración de los señores accionistas el punto primero del Orden del Día. — Expone de inmediato las ventajas que significarían para la sociedad fijar el día 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre de sus ejercicios comerciales, en lugar del 31 de agosto establecido al presente, por los Estatutos. — Por otra parte, habiendo fracasado la realización de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 22 de diciembre ppdo., el Sr. Ernesto Roberto Wyssling, da cuenta que, anticipándose a una posible aprobación del cambio propuesto, el Directorio dispuso que se lleven a cabo el 31 de diciembre de 1972 todos los recuentos físicos pertinentes, a los efectos de practicar un Balance General a esa fecha. — A indicación del accionista Sr. Jorge H. Bustamante queda aprobado por unanimidad el cambio de la fecha de cierre de los ejercicios comerciales que, en adelante, será el 31 de diciembre de cada año, comenzando con el 31 de diciembre de 1972. A continuación se encara la reforma integral de los estatutos como consecuencia de lo dispuesto en el punto anterior y con el objeto de su adaptación a las normas del Decreto-Ley 19.550. — Queda aprobado por unanimidad el nuevo texto de los estatutos que se transcribe a renglón seguido: Artículo Primero: Con el nombre de ELECTRODOS ARGOS S. A., continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Electrodos Argos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos de elaboración y|o transformación de productos metalúrgicos, en especial de soldadura, plásticos, textiles, madereros, químicos, alimenticios y de materiales de construcción. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maqui-

narias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos. — c) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto plazo, con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Bancos número Dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 740.000, representado por 74.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 100 en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 3.965 63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio en forma conjunta con el Vicepresidente, o bien al Presidente o Vicepresidente juntamente con un Director: o por dos Directores en forma conjunta o por el Presidente o Vicepresidente o un Director en forma conjunta con un apoderado. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En cuanto al punto tercero del Orden del Día, son designados por unanimidad los accionistas Jorge H. Bustamante y Eduardo A. García, para firmar el Acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12,30 horas. — Es copia fiel de su original inserto a fs. 12 a 17 del libro Actas Asambleas Nº 1. — E. R. Wyssling". — "Asamblea General Extraordinaria del 4 de enero de 1973. — Número de orden. — Fecha año 1972 — Día — Mes — Accionista (Nombre y apellido completo). — Representante (Nombre y apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.). — 1,29, 12, Ricardo Gustavo Azaretto. Por sí L. E. 4.139.839, 10, 100, 50. — 2, 29, 12, Ernesto Roberto Wyssling. Por sí. C. I. 315.871, Pvcia. Bs. As., 15, 150, 75. — 3, 29, 12, Electrodos Oerlikon Arg. S. A., Eduardo A. García, Libreta de Enrolam. 4.265.673, 105, 1.050, 525. — 4, 29, 12, Electrodos Oerlikon Arg., S.A., Jorge H. Bustamante, L.E. 4.064.534, 20, 200, 100. 5, 29, 12, José Timerman, por sí, C.I. 1.955.675, P.F., 10, 100, 50, 160, 1.600, 800. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 19 horas del día 29 de diciembre de 1972 se cierra el presente Registro de Asistencia a Asambleas con la presencia de accionistas, 3 por sí y 1 representado, que representan un capital de un mil seiscientos pesos con derecho a ochocientos votos. Es copia fiel de su original inserto a fs. 10 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia que firman, el Presidente, Sr. Ernesto Roberto Wyssling y los accionistas Eduardo A. García y Jorge H. Bustamante. — E. Wyssling". "Asamblea General Especial del 15 de junio de 1973. Número de Orden. Fecha año 19 3. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). 1, 11, 6, Aleinco, S.A.I.C., Andrés A. Gonzalez Lobato, C.I. 581.691, P.F. 57.555, 575.550, 287.775. 2, 11, 6, José Timerman, por sí, (C. I. 1.955.675. P.F.) 16.445, 164.450, 82.225. 74.000, 740.000, 370.000. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 19 hs., del día 11-6-1973 se cierra el presente libro de depósitos de acciones con 74.000 acciones que representan un capital de $ 740.000. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 11 hs. del día 15 de junio de 1973, se cierra el presente libro de Asistencia a Asambleas con la presencia de 2 accionistas, uno por sí y otro representado que representan un capital de $ 740.000 con derecho a 370.000 votos. Es copia fiel de su original inserto a fojas 11 del libro Depósito de Acciones y Registro de Accionistas a Asambleas que firman el Presidente, Sr. Ernesto Roberto Wyssling y los accionistas, Sr. Andrés A. Gonzalez Lobato y Sr. José Timerman. E. Wyssling". Buenos Aires, 1º Feb. 1974. Visto el expediente A. 32.513|138.443, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 164 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por Decreto-Ley 19.550 72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 57 a 58 con las modificaciones de fs. 82 y [illegible] duplicados fs. 61 a 62, 83, la reforma introducida en el estatuto de "Electrodos Argos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de la asamblea celebrada el 4 de enero de 1973, la que en lo sucesivo, se denominará "Electrodos Argos, S. A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 55, 56, 57 a 58, 64, 82 y vta., 91, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. E|l.: "Decreto-Ley". Vale. Resolución I.G.P.J. Nº 0343. S|r.: "91". Vale. Hay una firma. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Hago constar: Uno) Que las veinte primeras series por valor de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se emitieron al constituirse definitivamente la sociedad. Dos) Que por escritura del trece de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, al folio cuatro mil cuatrocientos veintiuno de este mismo Registro, se protocolizó la emisión de cincuenta y cuatro series de acciones por valor de quinientos cuarenta mil pesos, la que se inscribió en el Juzgado de Comercio de Registro de esta Capital, el quince de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número cinco mil trescientos sesenta y ocho, folio ciento sesenta y nueve, libro setenta y tres, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Tres) Que los artículos cuatro y seis de los Estatutos, dicen: "4) El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en cien series iguales...". "6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado de Registro de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo". Cuatro) Que por escritura otorgada ante mí el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno al folio cinco mil cuarenta y siete de este mismo Registro, se reformaron los artículos séptimo, octavo y décimo de los Estatutos, inscribiéndose en el citado Juzgado el dos de marzo de mil novecientos setenta y dos con el número quinientos noventa y cuatro, folio ciento quince, libro setenta y seis, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. J. Timerman. C. Priarollo. Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). Por escritura de fecha 28 de febrero de 1974 se modificó el artículo quinto del estatuto quedando en consecuencia redactado así: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas úlaimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Entrelíneas: C.I. 581.691, P.F. Vale. Sobrerraspado: disposición, figura, Electrodos, importación, plena capacidad, aumentado, igual, este, último, fija, inicial, ser, sesión, Arg., S.A. completo y apellido, Lobato, conformar, disposiciones, correspondientes, Pico, series, setenta, libro, diciembre, justifican, plazo C., capacidad. Vale.

S|r.: "junio". Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.185 e.23|8 Nº 87.509 v.23|8|74

Apholos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 3|5|74, otorgada ante el escribano de esta ciudad, Norberto E. Esterin, al folio 596 del Registro 217, asamblea del 31 10|73 y resolución I G. P. J. Nº 0923 del 17 4 74. "Apholos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", reformó totalmente sus estatutos: "Estatutos. — Denominación — Domicilio — Plazo duración — Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "APHOLOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina con sede social en Sarmiento Nº 1737, Capital. — Se rige por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde el 25 de febrero de 1957, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto, **por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros** en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Industrial: Fabricación de hebillas, botones, cierres automáticos, productos metalúrgicos estampados, fundición de metales y de plásticos, e implementos para la indumentaria, marroquinería, calzados e industria automotriz. — b) Comercial: Importación, exportación, compraventa, distribución, fraccionamiento, envasamiento, intermediación, consignaciones, representaciones, mandatos, regalías, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras de hebillas, botones, cierres automáticos, productos metalúrgicos estampados y de plásticos, e implementos para la indumentaria, marroquinería, calzados e industria automotriz. — c) Financiera: Aporte de capitales, participación, préstamos a particulares y|o sociedades civiles constituidas o a constituirse, adquirir y vender el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos, constitución de hipotecas y demás derechos reales y que se relacionen con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliaria: Mediante la exportación, arrendamiento, administración y construcción general de inmuebles, compraventa permuta de inmuebles urbanos y rurales al contado o a plazos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 2.750.000.— representado por 2.750.000 acciones ordinarias de $ 1.— cada acción y dividido en 100.000 acciones clase "A" de 5 votos y 2.650.000 acciones clase "B" de un voto. — El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria, pudiendo delegar en el directorio, la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer dentro de cada clase las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de 30 días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones a emitir podrán ser ordinarias clase "A" de 5 votos o clase "B" de un voto o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordárseles voto lo tendrán solamente en los casos del artículo 244, decreto ley 19.550 72 y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 Decreto-Ley Nº 19.550, debiendo llevar la firma autógrafa del presidente o quien lo reemplace, un director y el síndico titular. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del Capital el directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes, previa intimación para que se regularice la situación en el término de 15 días. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|8|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo 7º: El directorio podrá proponer a la asamblea extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias sin garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 19.550, artículo 325 y siguientes. — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección — Administración — Representación Legal. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, que podrán no ser accionistas, según lo determine la asamblea ordinaria del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un ejercicio. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264, Decreto-Ley 19.550. — Artículo 9º: Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La remuneración del Directorio la fija la asamblea ordinaria, dentro de los límites establecidos por el Artículo 261, Decreto Ley Nº 19.550. — Artículo 10. En garantía del buen desempeño de su cargo cada director deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 1.000 en dinero efectivo o su equivalencia en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 11. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 12. El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente del Directorio o el Vicepresidente en forma indistinta. El Directorio podrá autorizar a los cualesquiera de los directores, actuando conjuntamente, para ejercer la representación legal y el uso de la firma social. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad el director, apoderado o persona expresamente designada para esto; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la asamblea; c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 4º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo 6º del mismo; d) Preparar anualmente la Memoria, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes; Decreto Ley Nº 19.550 y este estatuto. e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; f) Acordar y conferir poderes especiales, ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, carta de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago de muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los Bancos públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero de los Bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, con o sin garantía; girar en descubierto; j) Adquirir el activo y el pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones; k) Encomendar la parte ejecutiva al o los gerentes, de acuerdo con el artículo 270, Decreto Ley Nº 19.550. l) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país. — Fiscalización. — Artículo 13. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea Ordinaria, que podrá no ser accionista, según lo determine la asamblea. Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Decreto Ley Nº 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones e incompatibilidades del artículo 286 del citado Decreto Ley. En las mismas condiciones se designará un suplente que reemplaza al titular en caso de vacancia por cualquier causa. El mandato será de un ejercicio, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 del mismo Decreto Ley. — Asambleas. Quórum. Resoluciones. — Artículo 14. Las Asambleas Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual y a los fines de los artículos 234 y 236, Decreto Ley 19.550, en el local, día y hora que se fijan. Las extraordinarias serán convocadas por los casos especificados en el artículo 235 del citado Decreto Ley o cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o sea requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 15. Todas las asambleas serán citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Se omitirá la publicación que antecede en caso de asambleas en la que se encuentre presente la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 16. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo que la sociedad fuera incorporante en cuyo caso se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. Artículo 17. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad a la fecha y hora de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otra persona, accionista o no, mediante carta poder, certificada la firma en forma notarial, judicial o bancaria. — No podrán ser mandatarios los directores, síndico, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 18. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, que será firmado por quien presida la asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de ejercicio. — Balance. — Distribución de utilidades. Artículo 19. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y la memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Decreto-Ley 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea extraordinaria, inscribiéndose la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 20. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación; a) 5% para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Las remuneraciones al directorio y al síndico titular; d) Las reservas facultativas u otras reservas, previsiones o provisiones que la asamblea resuelva crear; e) El remanente a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 21. — El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea ordinaria. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución — Liquidación — Comisión liquidadora. — Facultades. — Artículo 22. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último directorio, salvo que la asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora, a dicho efecto, compuesto del número de miembros fijados por la asamblea extraordinaria que podrán no ser accionistas según lo determine la asamblea. — La Comisión Liquidadora funcionará con el quórum y mayoría establecidas en el artículo 9º de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar, o el que designe la asamblea extraordinaria en su reemplazo. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y síndico titular, como así también los gastos que demande de aquélla, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías clase "A" y "B" del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", a prorrata de su capital integrado". — E|l.: "La sociedad, Artículo 13: Las resoluciones de", Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.008,75 e.23|8 Nº 87.506 v.23|8|74

Sociedad Industrial Financiera Argentina S.I.F.A.R.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 172 del 8 de Marzo de 1974, pasada ante el Escribano Héctor M. Sarasa al Fº 483 del Registro Nº 168 de esta Capital, de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD INDUSTRIAL, FINANCIERA ARGENTINA S.I.F.A.R., SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro originariamente el 9 de bril de 1958, bajo el Nº 598, Fº 31, Libro 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de Luis Alberto Barberis, Mauricio Edmundo Poodts, Santiago Raimundo Adolfo Tilmant, Horacio Becear Varela (h.), Roberto Rodolfo Resino y Juan Guillermo de Vooght, para que en su nombre y representación y actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — En la misma escritura se revocó el mandato conferido a Claudio Raúl Benedicto Lang, y otros, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia más arriba citado el 18 de noviembre de 1969 bajo el Nº 466, al Fº 106 del Libro 74 de Poderes. — Entrelíneas: Benedicto. — Vale.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.23|8 Nº 87.992 v.23|8|74

Trimetal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 159 de fecha 14 de junio de 1974, pasada ante el escribano Eduardo Federico Reyes, al folio 369 del registro número ciento once de la Capital Federal, de su adscripción, se modificó el artículo 5º y la cláusula segunda del acta constitutiva de la sociedad "TRIMETAL S. A.", los que quedaron redactados de la siguiente forma: "Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Cláusula Segunda: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre, Acciones Suscripción, Monto Integración. — Eduardo Juan Tufarolo, 27.500, $ 68.750. — Rafael Julio Zelener, 7.500, $ 18.750. — Adolfo Reznik, 7.500, pesos 18.750. — Félix Polak, 7.500, $ 18.750. — Total: 50.000. $ 125.000. — Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables de un voto y la integración se realiza en efectivo".

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.23|8 Nº 87.940 v.23|8|74

Laboragro

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Naciona lde Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 159 de fecha 15 de mayo de 1974 pasada ante el escribano Rodolfo E. Olivé, la sociedad "LABORAGRO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Asamblea de fecha 21 de agosto de 1972 resuelve la disolución anticipada de la sociedad. — Dicha medida fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 404, de fecha 5 de abril de 1973.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.23|8 Nº 87.944 v.23|8|74

El Cholo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ESCRITURA número dieciséis. — Constitución de "El Cholo, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Alberto Di Florio, argentino, nacido el día primero de marzo de 1924, casado en primeras nupcias con doña Alicia Fuentes, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.454.273, domiciliado en la calle Araujo Nº 976. Capital; don José Andrés Trepat, argentino, nacido el día 3 de diciembre de 1932, casado en primeras nupcias con doña Delia Argeminia Gómez, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.618.681, domiciliado en la calle José Indart número 3252 de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Belarmino José Marques Ferreira, argentino, nacido el día 6 de febrero de 1937, casado en primeras nupcias con doña Juana Míguez, comerciante, titular de al libreta de enrolamiento número 4.855.847, domiciliado en la calle Mariquita Thompson número 149 de Villa Scasso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "EL CHOLO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Araujo número 976. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto explotar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, negocios de mercados minoristas y locales habilitados para el ejercicio de dichas actividades, mediante el arriendo, concesión o explotación directa de puestos de venta de carnes, frutas, hortalizas, pescados y frutos del mar, artículos de almacén, menaje y bazar, panadería, pastas frescas y secas, artículo de limpieza personal y del hogar. — A tal fin, la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de pesos 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representantivos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en dinero efectivo cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965 63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento. — Fiscalización. Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que detetrmine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscribir e integrar el capital de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción - Monto integración. — José Andrés Trepat, 19.500, $ 48.750.—; Alberto Di Florio, 300, $ 750.—; Belarmino José Marques Ferreira, 200, $ 500.—; Total: 20.000, $ 50.000.—. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador de 5 votos y la integración se efectúa en dinero efectivo, debiéndose completar el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha. — Designar para integrar el Directorio: Presidente, a José Andrés Trepat. — Vicepresidente, a Belarmino José Marques Ferreira. — Director, a Alberto Di Florio. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Ricardo Daniel Andino. — Síndico suplente, a Alberto Atilio Boccaloni. — Conferir poder especial a favor del doctor Alberto Atilio Boccaloni, a fin de que tramite la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para ello y en su caso, eleve a escritura pública las modificaciones que se introduzcan e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente al acto don Ricardo Daniel Andino, argentino, nacido el día 12 de octubre de 1945, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.535.522, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número 15, segundo piso, departamento D. Capital, y don Alberto Atilio Boccaloni, argentino, nacido el día 30 de noviembre de 1931, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 5.576.294 domiciliado en la calle Cangallo número 337 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos de síndico titular y suplente, respectivamente, para los que han sido designados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: tres - Marques - 4.535.522 - vigésimo. Vale. — A. Di Florio. — José A. Trepat. — Belarmino Marques Ferreira. — R. A. Andino. — Alberto A. Boccaloni. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. — Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y dos del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido la presente fotocopia de su original en tres folios y el presente como primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. — Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Que por escritura número 48 de fecha 20 de marzo de 1974, pasada al folio 123 del Registro número 111 de la Capital Federal, se modificó el artículo 5º del estatuto y el cuadro de suscripción de acciones, adecuándolos a la vigente Ley 20.643, quedando dichos textos redactados de la siguiente forma: "Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Suscribir e integrar el captital de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto Integración. — José Andrés Trepat, 19.550, $ 48.750.—; Alberto Di Florio, 300, $ 750.—; Belarmino José Marques Ferreira, 200, $ 500.—. Total: 20.000, $ 50.000.—. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas de 5 votos y la integración se efectúa en dinero efectivo, debiéndose completar el saldo dentro de los dos años, a partir de la fecha".

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252,50 e.23|8 Nº 87.941 v.23|8|74

Distriplata

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Alcoverro, que manifiesta ser casado, argentino, empleado, de cincuenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.930.147, domiciliado en la Avenida Mosconi número 2541, segundo piso, departamento diez; don Bildo José Paniagua, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 8.345.048, domiciliado en la calle Caracas 2645; don Arnaldo Rouyet, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante de cuarenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.457.153, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número 3986, piso séptimo "B" y don Ernesto Armando Tomsig, que manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias con doña Esther Dolores Bevacqua, por sentencia de fecha 28 de junio de 1968, dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número catorce, argentino, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.531.268, domiciliado en la calle Nogoyá número 4589; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres últimos nombrados concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo el primero de los nombrados en nombre y representación de la sociedad que gira con la denominación de "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", a mérito del poder que le fuera conferido el 7 de abril de 1969, mediante escritura otorgada al folio 1.816 de este mismo Registro, Protocolo respectivo, que en su matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe, y autorizado especialmente por el Directorio de dicha sociedad según se acredita con las actas que se agregan a esta escritura, doy fe, asegurándome el nombrado mandatario que el mandato se encuentra vigente, no habiéndole sido revocado, suspenso, limitado en manera alguna y en el carácter en que respectivamente concurren. Dicen: Que la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", y los otros tres comparecientes son únicos socios componentes de la sociedad "Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo acreditan con los siguientes documentos: a) Por instrumento privado de fecha 31 de octubre de 1966 entre la sociedad "Sodimeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", hoy denominada "DISTRIPLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA" y los señores don Elmo Ferran, don Ernesto Armando Tomsig y don Arnaldo Rouyet quedó constituida la sociedad "Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijándose su duración en diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, siendo su capital trescientos mil pesos moneda nacional, equivalente a tres mil pesos Ley 18.188 dividido en trescientas cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional, igual a diez pesos Ley 18.188 de los cuales la sociedad "Sodimeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", aportó ciento cincuenta cuotas o sea mil quinientos pesos Ley 18.188 y cada uno de los señores Elmo Ferran, Ernesto Armando Tomsig y Arnaldo Rouyet aportaron cincuenta cuotas o sea quinientos pesos Ley 18.188. Este contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatrocientos dos, al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Posteriormente por acto privado del 30 de abril de 1969, se modificaron los artículos quinto y séptimo del contrato social de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de julio de 1969, bajo el número 1358, al folio 163 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Y por último mediante instrumento privado de fecha 22 de setiembre de 1971 don Elmo Ferran, con el consentimiento de sus consocios cedió y transfirió a don Bildo José Paniagua, por su valor nominal, las cincuenta cuotas de las que era titular en la sociedad "Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 15 de diciembre de 1971 bajo el númer03 3359, al folio 44, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Todos los instrumentos citados, en sus respectivos testimonios los tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el señor Ernesto Armando Tomsig, continúa diciendo: Que cede y transfiere a favor de sus consocios los señores don Arnaldo Rouyet y don Bildo José Paniagua, por partes iguales, sin reserva alguna, con efecto retroactivo al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y por su valor nominal, las cincuenta cuotas-capital de las que es titular en la sociedad "Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" habiendo recibido oportunamente, en dinero efectivo de los nombrados cesionarios, el importe total de las cuotas-capital que cede y transfiere, o sea la cantidad de Quinientos pesos por cuyo importe les otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolos por tanto en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal declarando que se desvincula totalmente de la sociedad "Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no teniendo nada que reclamar a la misma ni a sus integrantes por ningún título y concepto. Los señores don Arnaldo Rouyet y don Bildo José Paniagua, declaran que aceptan la cesión y transferencia de cuotas-capital que les efectúa don Ernesto Armando Tomsig precedentemente, y que dicha adquisición la efectúan por partes iguales. A su vez don Juan Carlos Alcoverro, en representación de "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", da en nombre de la misma su conformidad con la cesión y transferencia de cuotas - capital que se formalizó precedentemente. — Se encuentra presente doña Esther Dolores Bevacqua, que manifiesta ser divorciada de don Ernesto Armando Tomsig, argentina, ama de casa, de cincuenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.267.400, domiciliada en la calle Valentín Virasoro número 1067, primer piso "D", de este vecindario, persona hábil, de mi conodimiento, de lo que doy fe. Dice: Que da expreso consentimiento con la cesión y transferencia que efectúa don Ernesto Armando Tomsig, por esta escritura. Y los señores don Juan Carlos Alcoverro, don Bildo José Paniagua y don Arnaldo Rouyet, en el carácter que concurren continúan diciendo: Que han resuelto introducir algunas modificaciones al contrato social de la sociedad "Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", adecuándolo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y, en consecuencia, el mismo se regirá por las siguientes disposiciones: Primero. Desde el día primero de enero de 1967 queda constituida entre los señores don Bildo José Paniagua, casado, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 8.345.048, domiciliado en la calle Caracas 2645, de la Capital Federal; don Arnaldo Rouyet, casado, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.457.153, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez 3986, piso séptimo "B", de la Capital Federal y la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2876, al folio 436, del libro 55, tomo A., y número 388, folio 413, libro 61, tomo A., con domicilio en la calle Paraguay 860, de la Capital Federal, una sociedad que girará bajo el rubro de "Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Paraguay 860 de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: Su objeto será el dedicarse a la compraventa de artículos alimenticios y de limpieza por cuenta propia y de terceros, ya sea como representante, mandatario, distribuidor o actuando como comisionista, pudiendo efectuar a la vez importación y exportación de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años. Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por las dos terceras partes del capital suscripto de disolución total o parcial, o cualquier modificación substancial de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Tres mil pesos dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", suscribe ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea mil quinientos pesos; don Bildo José Paniagua, suscribe setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sea setecientos cincuenta pesos y don Arnaldo Rouyet, aporta setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sea setecientos cincuenta pesos, todo lo que se encuentra integrado conforme a lo que resulta de los antecedentes mencionados precedentemente. — Quinto: La dirección y admi-

nistración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", por intermedio de su representante será Gerente Administrador; el señor Arnaldo Rouyet, será Gerente de Ventas y el señor Bildo José Paniagua, será Gerente de Créditos y Cobranzas. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. — La firma de los cheques estará a cargo conjunto e indistinto de dos de los socios gerentes señores Paniagua o Rouyet. — Estará a cargo exclusivo y único de los socios Gerentes señores Paniagua y Rouyet, todo lo relacionado a la contratación de personal, su relación durante la vigencia del contrato y|o su rescisión. — Los poderes serán otorgados exclusivamente por el socio administrador con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los gerentes. — La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — La firma social deberá destinarse solamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituída la sociedad. — "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", estará representada por apoderado. Sexto: Los Gerentes, señores Paniagua y Rouyet, deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Los socios gerentes señores Paniagua y Rouyet, podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta particular, una suma mensual que se convendrá, dejándose constancia de ello en el libro de Actas.

— "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", retirará de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta, mensualmente el equivalente al dos por mil de las ventas realizadas por cuenta de terceros; esta retribución será su única participación en los beneficios sociales no pudiendo ser éstos en ningún caso superiores a dicho porcentaje. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los de fiscalización que se practiquen a pedido de algún socio, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al veinte por ciento del capital; además podrán hacerse las reservas que los socios resuelvan por unanimidad. — Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio de los socios don Bildo José Paniagua y don Arnaldo Rouyet, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octavo: El inventario y balance general se sentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada socio. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados automáticamente. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año a los efectos de tratar sobre la marcha de la sociedad. — Los socios podrán hacerse representar por terceras personas con poder especial si se encontraran impedidos de concurrir a las reuniones. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital suscripto, salvo en los casos en que la ley requiera con quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones cuando el caso lo exija deberán ser asentadas en el libro de actas de la sociedad y firmadas por los socios. — Décimo: Las cesiones de cuotas-capital entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 19.550. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo del contrato deberá comunicarlo en forma fehaciente con sesenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada esta decisión la determinación del capital y utilidades que pudiere corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará en seis cuotas semestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha de cesión de las cuotas-capital con más el interés anual que otorgue el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha para los préstamos ordinarios pagadero junto con cada cuota. — Sus consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas-capital del socio saliente. — Decimoprimero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y|o de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por mayoría del capital suscripto por los otros socios se resuelva aceptarlos. — Decimosegundo: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Si el otro socio deseare continuar deberá adquirirle las cuotas pagando su precio en la forma que se convenga entre los mismos. — Decimotercero: Para el caso de disolución quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, procederán en la forma dispuesta por la ley 19.550. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean comerciantes, industriales o profesionales en derecho o en ciencias económicas, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Decimoquinto: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato se aplicará la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, que doy fe. — J. C. Alcoverro. — A. Rouyet. — B. J. Paniagua. — Tomsig. — Esther D. Bevacqua. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Certifico que el presente es Primer Testimonio-fotocopia, extendido para la Sociedad interesada, en 7 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial Nros. del 018227648 al presente, de la escritura de fecha 11 de abril de 1973, pasada en el folio 998, del Registro 307, del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscripto el Escribano Alfredo L. Giugale, y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 30 de abril de 1973. — Alfredo L. Giugale. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: Policía — cédula — Bevacqua — nombrados — haciéndolo — tres — y — Ferran — Este — cuatrocientos — del — privado — consocios — Bildo — a favor — de — total — tanto — capital — Inmobiliaria — de — titular — Tomsig — introducir — quinientos — don — y — Segundo — pesos — encuentra — vigencia — gerentes — particular — que — pérdidas — balances — terceras — será el — dedicarse a la compraventa de artículos alimenticios y. Vale. — Entre líneas: de limpieza — sin perjuicio de los de fiscalización que se practiquen a pedido de algún socio. Vale. — Primer Testimonio: Escritura Número: Seiscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días de julio de mil novecientos setenta y tres ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Alcoverro, que manifiesta ser casado, argentino, empleado, de cincuenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos treinta mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Mosconi número dos mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento diez; don Bildo José Paniagua, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Caracas número dos mil seiscientos cuarenta y cinco y don Aranldo Rouyet, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número tres mil novecientos ochenta y seis, séptimo piso "B", todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los dos últimos concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo el primero de los nombrados en nombre y representación de la sociedad que gira con la denominación de "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Importadora Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", a mérito del poder que le fuera conferido el siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, mediante escritura pasada al folio mil ochocientos dieciséis, de este mismo Registro, protocolo respectivo, que en su testimonio tengo a la vista, doy fe asegurándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente y autorizado especialmente por el Directorio de dicha sociedad según lo acredita con el acta de fecha seis de abril próximo pasado que en copia se encuentra agregada al folio novecientos noventa y ocho, de este mismo Registro, protocolo corriente. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que concurren a este otorgamiento en el carácter que invisten de únicos socios de la sociedad "Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fue formalizado por escritura de fecha once de abril próximo pasado, otorgada al folio novecientos noventa y ocho de este mismo Registro y corriente protocolo, encontrándose pendiente de inscripción y que a fin de no contravenir las disposiciones de la ley de sociedades comerciales vienen a modificar los artículos segundo y noveno del mencionado contrato social los que quedan redactados así: "Segundo: Su objeto será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos, representaciones de artículos del hogar, limpieza y comestibles, comisiones y consignaciones". — "Noveno: Los socios se reunirán, por lo menos dos veces en el año a los efectos de tratar la marcha de la sociedad. — Los socios podrán hacerse representar por terceras personas con poder especial si se encuentran impedidos de concurrir a las reuniones. — Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia y el voto favorable de por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital suscripto salvo en los casos en que la ley requiera un "quórum" especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de Actas de la sociedad y firmadas por los socios. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada, en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas, comprobantes y demás documentos de la sociedad, solicitando, si lo estimaren conveniente la realización de balances parciales o de comprobación". — En la forma transcripta dejan modificados los artículos segundo y noveno del contrato social de "Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", confirmando y ratificando los artículos no modificados por la presente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, el Escribano Autorizante de todo lo que doy fe. — J. C Alcoverro. — B. J. Paniagua. — A. Rouyet. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el Escribano don Pedro Saúl Briones y adscripto el Escribano don Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 29 de octubre de 1973, extendido en 2 sellos de Actuación Notarial numerado correlativamente del 014994727 al presente. — Raspado: cincuenta años — mismo — terceros — Actas — Vale. — Entrelíneas: de artículos del hogar, limpieza y comestibles — Vale. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto — Raspdo: argentino — y — cuarenta — Protocolo — mercaderías — consignaciones — veces — socios — favorable — que — requiera — momento — inspeccionar — el — que — momento — Vale. — E|L.: de artículos del hogar limpieza y comestibles. — Entrelíneas: de artículos del hogar, limpieza y comestibles — Vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.572,50 e.23|8 Nº 87.959 v.23|8|74

Papelera Juan V. F. Serra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de junio de 1974, pasada ante el escribano Alejandro Tachella Costa, al folio 705, del Registro Nº 89, fue protocolizada la reforma y adecuación del estatuto de la sociedad "Papelera Juan V. F. Serra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" el que quedó redactado en la siguiente forma: "...Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "PAPELERA JUAN V. F. SERRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires calle Chorroarin 1040. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que fue el 8 de marzo de 1956. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de papeles, cartones y cartulinas; envases y productos en general elaborados con dichos materiales; tintas, elementos tipográficos, máquinas, equipos y en general todo tipo de mercaderías de consumo de las industrias gráficas. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos relativos a las industrias gráficas, papelera y afines. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. — Se excluyen las operaciones determinadas en la Ley de Entidades Financieras 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido: sesenta mil pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos cada una y un millón novecientos cuarenta mil pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma Ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de 10, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías de $ 5.000 (cinco mil) cada uno en efectivo, depositados en la caja de la Sociedad. — Sus funciones serán remuneradas dentro de los límites

y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado, y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación, por lo menos, y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del 60 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto; y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por la mayoría de votos presentes, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la ley y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades." — Esta reforma ha sido aprobada por la asamblea del 29 de noviembre de 1973 y Resolución I.G.P.J. número 1042 de fecha 24 de abril de 1974.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712.50 e.23|8 Nº 87.964 v.23|8|74

Radiotrón B. B. C.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Doscientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Bianco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Delma Pallotti, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos once mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil treinta y seis, de la ciudad de Belén, de Escobar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de director titular y presidente de la sociedad constituida y con asiento en esta Capital, que gira en plaza bajo la denominación de Radiotron B. B. C, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", carácter y personería que acredita con los siguientes instrumentos, a saber: a) Con el testimonio de la escritura de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de la ciudad de Belén, de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, don Justo R. Ballester, al folio cuatrocientos veintiséis, del Registro a su cargo, de cuya escritura resulta la constitución definitiva de la sociedad de referencia, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha ocho de octubre del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos nueve, folio trescientos dieciséis, del libro sesenta y cinco, tomo A; b) Con la escritura de Emisión de Acciones de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la escribana de esta ciudad, doña Olga E. Churrarin de Bonnefon, al folio diez mil trescientos cincuenta y nueve, del Registro trescientos veintidós, a su cargo, que en testimonio tengo para este acto a la vista y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho del mismo mes y año bajo el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y uno, del Libro sesenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Con la reforma de los Estatutos realizada por escritura de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Carlos Adolfo Hermansson, al folio mil seiscientos setenta y seis, del Registro doscientos treinta y siete de su adscripción, que en testimonio tengo para este acto a la vista, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatro mil seiscientos sesenta y dos, al folio ciento veintiséis, del Libro sesenta y dos, al folio ciento veintiséis, del Libro sesenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales; d) Su carácter de Director y Presidente surge del Acta de Asamblea de la Sociedad número 5 de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, del Libro de Actas de Asamblea número uno de la Sociedad, debidamente rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número A treinta y tres mil noventa y ocho. Y del acta de Directorio número cuarenta y uno de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos del Libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad, debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio, bajo el número A treinta y tres mil noventa y siete, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Lo relacionado en los puntos a, b y c, documentación que en sus originales he tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente certificada obra agregada al folio seiscientos cuarenta y dos protocolo del año mil novecientos setenta y dos y la documentación enumerada en el punto d, la he tenido para este acto a la vista y en fotocopia legalizada obra agregada al folio mil ochocientos noventa y seis, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, de todo lo que doy fe. — Y el señor Alfredo Bianco, en el carácter invocado, dice: Que la sociedad que representa ha resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que obra a fojas diecinueve a veintiuno, del Libro de Actas de Asamblea de la sociedad número uno antes mencionado, Acta número siete, que fuera protocolizada con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, al folio mil ochocientos noventa y seis, de este Registro número doscientos treinta y nueve, de mi adscripción, la adecuación de los Estatutos Sociales al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de sociedades comerciales. — Que con tal motivo el nuevo estatuto fue observado en diversos aspectos por el organismo de contralor, observaciones que obran a fojas ciento ochenta y cinco del expediente número veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro, de la sociedad "Radiotron B. B. C., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera" de la Inspección General de Persona Jurídica, que para este acto tengo a la vista, de todo lo que doy fe. Que, con posterioridad a fojas ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve, la sociedad por intermedio de su presidente se allana a las observaciones formuladas de acuerdo a las facultades expresas que tiene en la misma asamblea general extraordinaria y que en la parte pertinente dice: "Acto seguido y también por unanimidad se autoriza al Sr. Alfredo Bianco y a la señora Dora Delma Pallotti de Bianco, para que, ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, acepten modificaciones, ampliaciones o enmiendas, suscriban la respectiva escritura pública y practiquen las diligencias necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio" y presenta nuevo texto de algunos artículos, a lo que la Inspección de Personas Jurídicas a fojas ciento noventa expresa: "Nº 25.744. — Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Señor Inspector Jefe: Se presenta a fs. 188|189 "Radiotron BBC S. A." y contesta la vista de fs. 185 vta. a cuyo efecto adjunta el nuevo texto de los artículos observados ajustando también su redacción al texto de la Ley 20.643|74 s|el régimen de la nominatividad de las acciones. — Como quiera que con la nueva redacción del Art. 13 del Estatuto Social (fs. 189) se agrega un artículo más y ello altera el resto del articulado que estimo que corresponde: Correr vista a la sociedad a fin de que acompañe el texto íntegro del Estatuto Social incluyendo dentro del mismo las modificaciones de fs. 188|189. — Departamento Sociedades Anónimas. — Hay una firma ilegible: Dr. Julio R. Moreno Hueyo". — Es copia fiel, doy fe. — Con posterioridad la sociedad a fojas ciento noventa y cinco, se acompaña nuevo texto ordenado del estatuto, el que obra agregado al mencionado expediente a los folios ciento noventa y uno a ciento noventa y cuatro inclusive, que se protocoliza a continuación y es del siguiente tenor: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "RADIOTRON BBC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA"; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 2162. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio acaecida el ocho de octubre de 1968. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comercial: Compra y venta al por mayor o menor, importación o exportación de artículos para el hogar, muebles y tapicería, pudiendo también realizar el ejercicio y desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos y subproductos que se relacionen con la actividad comercial. — c) Forestal: Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. — e) Financiera: Otorgar y recibir préstamos con o sin garantía, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en el artículo 20 de la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 500.000, representado por 500.000 acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables. — Las acciones se clasifican en 1º) Acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción que se denominarán clase "A"; 2º) Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, que se denominarán clase "B"; 3º) Acciones preferidas, clase "C", con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Cuando las acciones preferidas se emitan sin derecho a voto podrán hacer sin embargo uso de este derecho en los supuestos previstos en los artículos doscientos diecisiete y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir bonos de participación laboral para su personal que darán derecho, en su conjunto, a una participación en las utilidades netas que podrá variar entre el uno por ciento y el veinte por ciento, conforme a lo que resuelva la Asamblea en el momento de su emisión. — Estos bonos son intransferibles y los beneficios que otorgan caducan con extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Décimo: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cien pesos cada Director. — Artículo Decimoprimero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Decimosegundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año, debiendo la asamblea elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Artículo Decimotercero: No obstante lo establecido en el artículo decimosegundo será facultativo de la Asamblea General establecer que en lugar del síndico la fiscalización de la sociedad esté a cargo de un consejo de vigilancia con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y tres del Decreto-Ley 19.550|72, compuesto por tres accionistas, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — Podrá la Asamblea elegir igual número de suplentes por el mismo término. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos del Decreto-Ley 19.550|72 acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos b, c, f y g, del artículo doscientos ochenta y uno del mismo decreto-ley. — Los honorarios del Consejo serán determinados por la Asamblea. — Asambleas. — Artículo Decimocuarto: Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales, durante cinco días con diez de anticipación como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, y en segunda convocatoria, mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación, como mínimo a la fecha indicada para celebrarla. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente a la

Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la concurrencia del setenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número. — En ambas asambleas, se adoptarán resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley 19.550, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo Decimoquinto: Presidirá las Asambleas el Presidente o quien lo sustituya y a falta de ambos la persona que elija la Asamblea por mayoría. — Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la Asambela. — La sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la Asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder. — De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la Asamblea por el Presidente y dos accionistas. — Artículo Decimosexto: Los ejercicios económicos terminan el día treinta del mes de abril de cada año. — Las ganancias en las condiciones del artículo 68 del Decreto-Ley 19.550, se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta llegar al veinte por ciento del capital suscripto para reserva legal; b) Los dividendos acumulativos y el fijo a las acciones preferidas clase C; c) Las remuneraciones al directorio y consejo de vigilancia o Síndico en su caso, si correspondiera; d) La participación adicional a las acciones preferidas clase "C" si hubiere; e) Las reservas facultativas que decida constituir la asamblea conforme a la Ley f) El remanente, a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias el que podrá abonarse en efectivo o en acciones. — Artículo Decimoséptimo: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea General Extraordinaria, que funcionará con el quórum y mayoría establecidos en el artículo decimocuarto de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en la ley. Las operaciones de liquidación serán fiscalizadas por el consejo de vigilancia o síndico en su caso, existente al momento de producirse la disolución. — Canceladas las deudas sociales incluyendo las remuneraciones que le correspondan a los liquidadores y miembros del consejo de vigilancia y gastos de liquidación, el producido neto se distribuirá respetando las siguientes prioridades: a) Reintegro del valor nominal integrado de las acciones preferidas clase "C"; b) Reintegro del valor nominal integrado de las acciones ordinarias: c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas clase "C" y d) El remanente, entre las acciones ordinarias en proporción a su integración". — Es copia fiel, de todo lo que doy fe. — La conformación del estatuto antes transcripto por intermedio del organismo de contralor obra a fojas ciento noventa y siete del mencionado expediente que textualmente transcripto dice: "Buenos Aires, 16 Abr. 1974. — Visto, el Expediente Nº 25.744|143.970, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 196 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 191 a 194 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Radiotrón B. B. C., Sociedad Anónima Comercial Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 16 de agosto de 1973, ratificada por la de fecha 10 de diciembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0873. — Hay una firma ilegible: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". es copia fiel de todo lo que doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que, de esta forma, deja protocolizado los estatutos de la sociedad adecuados al Decreto-Ley 19.550, conformados por el órgano de contralor, solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — El Escribano autorizante, deja constancia que, la presente escritura no tributa suma alguna en concepto de Impuesto de Sellos, dado que no se ha modificado el capital de la sociedad. conste. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Palotti. — libro — la — agregada — adscripción — ciento — en — suscriban — en — artículo — artículo — ajustando — con — siguiente — gananciales — artículo — suplente — lo — número — durante — a — 19.550 — se. Vale. — Sobrerraspado: Chorroarín — Bonnefon — articulado — texto — del Dec. — noveno — quienes — sesionaría. Vale. — A. Bianco. — Hay un sello. — ante mí: J. E. Gómez. — Es fotocopia auténtica, de su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio novecientos diecisiete, del Registro Nº 239, de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido Primer Testimonio en seis fojas fotostáticas y el presente sello de Actuación Notarial de la serie "A" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Ante mí: J. E. Gómez.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.252,50 e.23|8 Nº 87.962 v.23|8|74

Empresa de Obras Comunales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores, don Gregorio Ruftter, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 118.555, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número 2784, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mario Colle, italiano, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.927.679, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 2873, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Mario Pita, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.384.693, domiciliado en la calle Victoriano de la Plaza número 1065, de esta Ciudad, y don Enrique Tobías, argentino, casado, empleado, de veintiséis años de edad, con documento nacional de identidad número 7.602.878, domiciliado en la calle Zabala número 1725, piso 14, departamento "C" de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "EMPRESA DE OBRAS COMUNALES, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Zabala número 1725, piso 14, departamento "C". Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Obras Públicas: Ejecución de obras públicas de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, urbanización, desagües pluviales y cloacales, agua corrientes, redes de electricidad, iluminación, obras de gas y servicios públicos en general, pudiendo las mismas ser ejecutadas en forma directa o a través de empresas subcontratistas y mediante las siguientes modalidades, ejecución directa con fondos nacionales, provinciales, municipales; por contrato directo celebrado con vecinos por licitación pública con percepción del costo de la obra directamente de los beneficiarios y|o por la contratación por consorcios o cooperativas. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías vinculadas a la construcción de las obras referidas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía trescientos pesos en efectivo por cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Agrentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio quien actúa individualmente y|o a dos cualesquiera de los directores quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237, del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden ser emitidas con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — I. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Gregorio Ruetter suscribe mil doscientas cincuenta acciones;; por un valor de doce mil quinientos pesos e integra tres mil ciento veinticinco pesos; don Mario Colle suscribe mil doscientas cincuenta cuotas, por un valor de doce mil quinientos pesos e integra tres mil ciento veinticinco pesos; don Jorge Mario Pita suscribe mil doscientas cincuenta cuotas por un valor de doce mil quinientos pesos e integra tres mil ciento veinticinco pesos y don Enrique Tobias suscribe mil doscientas cincuenta cuotas por valor de doce mil quinientos pesos e integra tres mil ciento veinticinco pesos. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos, y su aporte en efectivo con modalidad a dos años. — II. — Se designa parar integrar el directorio: presidente a don Jorge Mario Pitta; vicepresidente a don Gregorio Ruetter, vocales a don Mario Colle y don Enrique Tobías y para integrar el órgano fiscalizador: síndico titular a don Oscar Raúl Betti y síndico suplente a don Domingo Rafael Pedace. — III. — Se confiere poder especial al señor Jorge Mario Pita y al contador público Domingo Rafael Pedace a fin de que, en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, acepten y propongan el cambio de nombre de la sociedad, firmen escrituras de rectificación y aclaratorias y realicen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de este mandato. — Presentes también a este acto los señores Oscar Raúl Betti, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y cuatro mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Heredia número ochocientos catorce, de esta ciudad, y don Domingo Rafael Pedace, italiano, de veinticinco años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número [illegible] millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno [illegible] en la calle Pastorino número seiscientos cuarenta y cuatro de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes prestan su conformidad y aceptación por los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente que les han sido conferidos. — Leída que les fue a los comparecientes, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — G. Ruetter. — M. Colle. — J. Pita. — Enrique Tobias. — O. Betti. — D. Pedace. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la quince millones quinientos siete mil doscientos cuarenta y uno a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: S. A. — aguas — iluminación — través — titulares — representación — objeto — dividendo — por el — Domingo — Cédula — quienes. — Vale. — Hay un sello: C. Astoul Bonorino. — Raspado: casado — iluminación — exportación — el — excepto — Pitta. — Vale. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Domingo Rafael Pedace, italiano, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.245.251, contador público nacional, domiciliado en la calle Pastorino número 644, localidad Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y como mandatario de todos los socios constituyentes de Empresa de Obras Comunales S. A., personería que justifica con el poder especial que los mismos le otorgaron en la escritura de protocolización de estatutos que más adelante se mencionará, y que son los señores Gregorio Ruetter, argentino de cincuenta y siete años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Nº 118.555, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número 2784, de Olivos provincia de Buenos Aires; don Mario Colle, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.927.679, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 2873 de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Jorge Mario Pita, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.384.693, domiciliado en Victorino de la Plaza 1065, Capital Fe-

deral y Enrique Tobías, argentino, casado, de veintiséis años de edad, empleado, con Documento Nacional de Identidad número 7.602.878, domiciliado en la calle Zabala número 1725, piso 14, departamento C, de esta Capital. — Y el compareciente manifiesta que el poder expresado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y dice: que sus mandantes por escritura de fecha veintitrés de abril del corriente año, pasada ante mí, al folio seiscientos tres, de este registro cuatrocientos ocho a mi cargo, constituyeron una sociedad anónima denominada Empresa de Obras Comunales S. A. — Que de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley 19.550 año 1972, la referida escritura en testimonio fue presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas donde se tramitó el respectivo expediente, y después de los trámites de estilo la mencionada Inspección observó los artículos décimo, referente a la representación legal de la sociedad y del punto I, relacionado con la suscripción e integración de las acciones. — Por consiguiente por la presente escritura modifican la redacción del mencionado artículo décimo y punto I, de los estatutos, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º, del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa individualmente o a dos cualesquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Gregorio Ruetter suscribe mil doscientas cincuenta acciones, por un valor de doce mil quinientos pesos e integra tres mil ciento veinticinco pesos: don Mario Colle, suscribe mil doscientas cincuenta acciones, por un valor de doce mil quinientos pesos e integra tres mil ciento veinticinco pesos; don Jorge Mario Pita suscribe mil doscientas cincuenta acciones por un valor de doce mil quinientos pesos e integra tres mil ciento veinticinco pesos y don Enrique Tobías suscribe mil doscientas cincuenta acciones por valor de doce mil quinientos pesos e integra tres mil ciento veinticinco pesos. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos, y su aporte en efectivo con modalidad a dos años. — Y el señor Domingo Rafael Pedace, continúa diciendo: que en nombre de sus mandantes deja así protocolizado al folio ochocientos siete de este registro cuatrocientos ocho a mi cargo, la reforma del artículo décimo y el punto I de los estatutos de Empresa de Obras Comunales S. A., pidiéndome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Yo, el escribano autorizante dejo constancia que la presente escritura no tributa impuesto de sellos por cuanto no se modifica el monto del capital ni el plazo de la sociedad. — Leída que le fue al compareciente, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — D. Pedace. — Hay un sello. — Ante mí. C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este presente primer testimonio extendido en dos fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la quince millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: calle — Pitta. — Vale. — Hay un sello: C. Astoul Bonorino. — Entrelíneas: ellos. — Vale. — Raspado: casado — consecuencia — conjuntamente — Empresa. — Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.027,50 e.23|8 Nº 87.988 v.23|8|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Witcel

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 467. — PRIMER TESTIMONIO. — Nº 191. — Adecuación de estatutos. — Witcel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Edmundo N. G. Paúl, casado, y Enrique A. Scotto, casado, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de Witcel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de cuyo directorio son presidente y vicepresidente respectivamente, resultando la existencia legal de la sociedad y la personería de los comparecientes de los estatutos y actas que al final mencionaré y en el carácter invocado exponen: que a fin de cumplir con las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, vienen por la presente a solicitarme transcriba en mi protocolo las actuaciones promovidas por la sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas tendientes a adecuar sus estatutos a las disposiciones de la mencionada ley incluyendo el aumento del capital social que era de diez y ocho millones de pesos a veinte y siete millones de pesos que se oepra mediante la capitalización de dividendos por el ejercicio 12º del 31 de mayo de 1973 por nueve millones de pesos según surge de la Asamblea General Ordinaria del 28 de agosto de 1973, que en copia agrego y al final transcribiré, todo lo que tengo a la vista en el expediente 13.360|143023 de fojas 367 a fojas 377, las modificaciones aconsejadas y aceptadas por la sociedad a fojas 393 a 394 y 405 a 407 vuelta, la nómina de accionistas presentes en la asamblea de fojas 384 y la resolución de la inspección de fojas 410 lo que transcripto es del tenor siguiente: Acta de Asamblea Extraordinaria del 28 de agosto de 1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1973, se reunieron los señores accionistas de Witcel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en el local de la calle Maipú 894. — Siendo las 15,15 horas el presidente del directorio ing. Edmundo N. G. Paúl, declara abierta la sesión con la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas Dr. Martín Domínguez y con la asistencia del síndico titular Dr. Conrado M. León manifestando que se hallan presentes 15 accionistas, 7 por sí y 8 representados, con 18.000.000 acciones y confieren derecho a 18.000.000 votos, según resulta del Libro Registro de Asistencia Nº 1 a fojas 30 y 31. — La presidencia deja constancia que tanto Celulosa Argentina S. A. como Wiggins Teape han superado el porcentaje mencionado en el último párrafo del art. 33 de la ley Nº 19.550 y que sus representantes, señores R. Gache Piran y D. Montes de Oca respectivamente, no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del art. 239 del citado cuerpo legal y que las publicaciones de convocatoria a la presente asamblea se han realizado en los términos de ley mediante publicación de avisos en el Boletín Oficial y en el diario La Nación. — En tal sentido, declaró legalmente constituida en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha. — Acto seguido la presidencia, previa lectura del Orden del Día, pone a consideración de los señores accionistas el mismo: primer punto: designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — A propuesta del señor Raúl Caratti, resulta aprobada por unanimidad la designación de los señores R. Gache Piran y D. Montes de Oca para aprobar y firmar el acta de asamblea. — Segundo punto: Modificación capítulo 2º, art. 5º de los estatutos. — Antes de poner a consideración este punto, la presidencia manifiesta que en virtud de lo aprobado en el punto cuarto de la Asamblea Ordinaria celebrada anteriormente, se hace necesario proceder a un aumento del capital social, dado que el límite fijado estatutariamente para su elevación se encuentra excedido con el, pago de dividendo a realizar. — Pide la palabra el señor accionista Montes de Oca y propone que sea ratificada la distribución de utilidades aprobada en el punto 4º de la Asamblea Ordinaria ya celebrada, mediante la emisión de acciones en la forma y características mencionadas en dicho punto, con lo cual el capital social quedará fijado en la suma de $ 27.000.000 (veintisiete millones de pesos, facultándose al presidente y al vicepresidente, o a quien ellos designen, para solicitar a la Inspección de Personas Jurídicas la aprobación de lo resuelto en el presente punto para aceptar cualquier modificación a la misma que indique la Inspección aludida, para su protocolización y para solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Puesto a consideración, resulta aprobado por unanimidad. — Tercer punto: Adecuación estatutos confeccionados de acuerdo a la ley de sociedades comerciales Nº 19.550. — Puesto a consideración este punto, pide la palabra el señor accionista R. Gache Piran, y propone que se suprima la lectura de la adecuación de los estatutos sociales, atento a que la misma ha estado en poder de los señores accionistas con suficiente anticipación, todo ello sin perjuicio de su posterior transcripción de la presente acta. — Artículo 1º. Con el nombre de Witcel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continuará funcionando la sociedad constituida en el año 1961, bajo el nombre de WITCEL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y que fuera autorizada a funcionar como tal por el término de noventa y nueve años, x,fJcsegún Estatutos aprobados con fecha 10 de agosto de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1961. — Artículo 2º: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha del Decreto que le acuerda la personería jurídica, pudiendo su duración ser prorrogada o reducida por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Maipú 849, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Artículo 4º: La Sociedad desarrollará los siguientes objetivos sociales: Comercial: Compra, Venta, Importación, Representación, Cesión, Consignación, Fraccionamiento, Envase, Distribución, y en general cualquier forma de comercialización de papeles, cartones, cartulinas y derivados de la industria papelera. — Industrial: Fabricación, Industrialización y Elaboración de productos y subproductos papeleros, todos los relacionados con este tipo de industria, así como la fabricación de la materia prima y demás elementos indispensables para el desarrollo y perfeccionamiento de este tipo de industria. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a empresas ya existentes o a crearse, o con personas físicas, ya sean nacionales, extranjeras, particulares o estatales, pudiendo dar garantías a favor de terceros, pudiendo estar estas garantías relacionadas o no con el objeto principal de la Empresa, no estando comprendidas en estas facultades las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y|o cualquiera otras que requieran concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, loteo, Parcelamiento, Arrendamiento, y en general, toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo para el cumplimiento de estos fines, contratar cualquier tipo de préstamo o financiación con los Bancos, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales y particulares, ya sean Nacionales o Extranjeros, y en general, con toda istitución crediticia existente o a crearse en el futuro. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, forestales y sean propios o de terceros, pudiendo, a tal efecto, realizar cualquier tipo de contrato de explotación, ya sea compra, arrendamiento en todas sus formas o variaciones, y a tal efecto, queda autorizada a la contratación de todo tipo de préstamos ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Municipales, y los bancos particulares, ya sean Nacionales o Extranjeros o ante cualquier entidad que efectúe este tipo de operaciones. — Artículo 5º: El capital social es de veintisiete millones de pesos representados por 27.000.000 de acciones ordinarias de $ 1. — valor nominal cada una. — Las acciones se dividirán por partes iguales en acciones clase A y acciones clase B. — Cada acción cualesquiera sea su clase, dará derecho a 1 voto. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo, fijándose las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar la Asamblea en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, y también las formas y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará y se inscribirá. — Artículo 7º: Los títulos de acciones serán nominativos, no endosables y emitidos con arreglo a las disposiciones legales en vigencia. — Se anotarán en un Registro de Accionistas en el cual se harán constar asimismo las transferencias autorizadas de acuerdo a lo que se establece a continuación. — Las acciones no podrán ser transferidas sino con la autorización del Directorio, respetándose las disposiciones legales vigentes que reglan la materia. — Artículo 8º: La sociedad podrá emitir acciones preferidas cuando lo considere conveniente. — Las acciones preferidas podrán tener voz, pero no voto, salvo los casos establecidos por la legislación vigente. — Estas acciones gozarán de un dividendo básico anual acumulativo que se fijará al resolver su emisión, el que no excederá del (15 o|o) quince por ciento, pudiendo también asignárseles anualmente una participación sobre las utilidades liquidas realizadas, que sumadas al fijo, no excederá del dividendo de las ordinarias. — Artículo 9º: En la suscripción de nuevas acciones, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones de la sociedad en proporción a sus respectivas tenencias, salvo en lo que respecta a las emisiones que tengan destino especial de acuerdo a la legislación vigente. — Artículo 10: En caso de que algún accionista no hiciera uso de este derecho, o lo hociera en menor medida del que le corresponda, las acciones que le hubieran sido adjudicadas serán prorrateadas entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número, y si aún quedaran sobrantes de acciones, éstas podrán ser ofrecidas a terceros. — Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los treinta días (30) posteriores a la última publicación hecha de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 11: El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa del 2 o|o (dos por ciento) mensual, y si dejase transcurrir más de veinte días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá derecho a vender extrajudicialmente en remate público las accianes respectivas conforme lo estipulna las normas vigentes, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiese incurrido, etc., exigiendo el déficit si lo hubiese, al accionista o dejando el excedente a disposición del accionista por cuenta del cual se hubiesen vendido la accione. — Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa reconocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 12º: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos ni transferidos sin previa autorización del directorio. — Una vez integradas las acciones los certificados serán canjeados por los títulos definitivos. — El directorio podrá emitir títulos de una o más acciones según lo estimen conveniente. — Artículo 13º: La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, dentro y|o fuera del país ,en moneda nacional y|o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en el lugar y fecha de su emisión. — Artículo 14º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no menos de seis ni más de doce miembros titulares elegidos en Asamblea la que fijará su número. — Además, la Asamblea fijará y elegirá el cuadro de directores suplentes, determinando en ese acto a cuales directores reemplazarán en los casos de ausencia incidental o temporaria, enfermedad, quiebra, renuncia, fallecimiento o de sobrevenirles cualquier otro impedimento. — Artículo 15º: Cada director en garantía de su gestión, depositará la suma de $ 1.000.— o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos del Estado cotizables en bolsa al momento de su elección. — Artículo 16º: Los miembros del directorio, tanto titulares como suplentes, durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los mismos se entenderá prorrogado hasta el día en que se hagan cargo de sus funciones los que sean designados en sustitución por nuevas elecciones en la Asamblea ordinaria. — Tanto los directores titulares como los suplentes, podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 17º: El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente y si lo considera conveniente podrá atribuir a otros directores cargos especiales. En caso de ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente. — El directorio distribuirá los demás cargos que resuelva crear en la forma que considere conveniente. — Artículo 18º: Las sesiones del directorio, serán presididas por el presidente y en su defecto por el Vicepresidente y en caso de faltar ambos por el Director de mayor edad. — Artículo 19: El Directorio deberá constituirse para tener quórum y tomar resoluciones válidas por la mayoría de sus miembros como mínimo. — El Presidente o quien lo reemplace, que tendrá derecho a voto, carecerá de voto a desempate. — Artículo 20: Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — Se levantarán actas de las resoluciones del Directorio, las que serán firmadas por todos los asistentes. — Artículo 21: En concepto

de retribución para el desempeño de sus funciones el Directorio percibirá con cargo a gastos generales, una suma que será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria que no podrá exceder del 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades líquidas del ejercicio, determinadas de acuerdo al artículo número 30 de este Estatuto. — El importe que resulte será distribuido por el Directorio entre sus miembros, correspondiéndole al Presidente o a quien lo haya reemplazado doble remuneración. — El monto máximo que podrán percibir los miembros del Directorio, incluidos los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnica-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o (veinticinco por ciento) de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas, por parte de algunos de los Directores Imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso, solo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 22: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de dos Directores, o de Apoderado o Apoderados en las circunstancias que estos Estatutos lo autorizan. — b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellas que requieren mención especial de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil. — Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada respondan o consulten al interés común y|o propendan al fomento y progreso de la Sociedad, comprar, recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare conveniente; constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real; solicitar y explotar concesiones de los poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Empresa; suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatutario, silvicultura y explotación forestal, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencia o instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en forma y condiciones que lo considere conveniente; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otras instituciones bancarias oficiales o no y dentro o fuera del país, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas; nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales; renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y, en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; celebrar contratos de arrendamiento, por más de seis años y por cualquier motivo, y de locación de servicios de acarreo, fletamiento y transporte; adquirir y transferir o explotar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianza, cartas de crédito, celebrar contratos de cambio, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa; c) Nombrar uno o más gerentes o subgerentes y|o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que consideren convenientes y separarlos de sus puestos. — d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el blance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma, al treinta y uno de mayo de cada año. — f) Proponer a la Asambleam General Ordinaria el dividendo a repartir a los acccionistas y la parte de los beneficios que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias, el interés de los acccionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad, someter a la Asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta. — g) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año, siempre que resultaren justificados y con sujeción a las normas legales vigentes. — h) Sancionar los presupuestos de la Administración, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar los sueldos en la forma que reputare adecuada, acordar a los gerentes y demás empleados remuneraciones especiales, participaciones en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales tanto las una como las otras, deberán cargarse a gastos generales. — i) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a los empleados de la Sociedad. — j) Dictar los Reglamentos de régimen interno. — k) Solicitar la cotización de acciones, obligaciones y|o debentures en las Bolsas de Comercio del país y del extranjero. — l) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la Sociedad, que ejercerán ellos de acuerdo con los poderes e instrucciones que les confiera el Directorio y sin perjuicio de los poderes, atribuciones y remuneraciones que les corresponden como miembros del mismo. — A los efectos de la remuneración de tales tareas se estará a lo dispuesto por el art. 261 de la Ley Nº 19.550. — ll) Adquirir acciones de la Sociedad en los supuestos establecidos por la ley. — m) Conceder licencias o permisos a los Directores que lo soliciten para ausentarse por asuntos particulares. — Artículo 23: El Directorio, con el consentimiento de la sindicatura, puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviese especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 24: Para la validez de la representación de la Sociedad, a menos de otorgarse un poder especial al efecto, se requerirá la firma del Presidente o la de dos Directores o la de un Director y un Gerente o Subgerente o la de un Apoderado o Apoderados, en las circunstancias que estos Estatutos lo autorizan. — En los actos, contratos, boletos o instrumentos comerciales que tengan por objeto operaciones mercantiles sobre bienes muebles, semovientes o mercaderías o el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en los bancos, así como la correspondencia comercial y los escritos, solicitudes, declaraciones juradas y demás documentos que se presenten ante los Poderes Públicos, reparticiones o entidades autónomas, nacionales, provinciales o municipales, como también para la representación en juicio de la Sociedad con facultad para absolver posiciones bastará la firma de un director gerente, subgerente o apoderado. — Artículo 25º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno a tres síndicos, cuyo número será fijado por la Asamblea que deberá elegirlos juntamente con igual número de suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso de vacancia temporal o permanente. — El o los síndicos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en su cargo hasta ser reemplazados. — En caso de que los síndicos sean tres, actuarán como cuerpo colegiado, denominándose Comisión Fiscalizadora, y sesionarán válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros, adoptándose las decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las atribuciones y deberes que competen a los disidentes y se reunirán, por lo menos, una vez al mes. — El Síndico o la Comisión Fiscalizadora, según corresponda, tendrán las funciones y obligaciones que le asignan las normas legales en vigor, debiendo esta última dejar constancia de las determinaciones que adopten en un libro de Actas llevado al efecto. — La remuneración de los síndicos será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria. — Artículo 26º: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo a las normas legales en vigencia. — La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier numero. — En ambas asambleas se adoptaran las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales, en materia de mayorías especiales. — Artículo 27º: Hasta tres días hábiles antes del fijado para la celebración de la Asamblea, los accionistas depositarán en la sociedad sus acciones o en su reemplazo un certificado de depósito extendido por banco o instituciones oficiales autorizadas para recibir títulos en depósito. — Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la Asamblea con la constancia en la misma boleta de la cantidad y clase de acciones. — El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación y mediante carta-poder con firma certificada en forma legal, dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo 28º: Las asambleas generales legalmente convocadas y constituidas, representan la universalidad de las acciones. — Las resoluciones, conforme a la ley y al presente Estatuto son obligatorias para los accionistas presentes y ausentes o disidentes, salvo lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 29º: Todos los años al treinta y uno de mayo, se efectuará el balance de la sociedad, que será sometido a dictamen de la sindicatura antes de ser presentado a la Asamblea de accionistas. — Artículo 30º: De las utilidades brutas que resulten el Directorio deberá deducir los gastos generales las amortizaciones y depreciaciones sobre bienes muebles, inmuebles, acciones títulos, mercaderías y créditos y las sumas abonadas o que corresponda abonar por remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones que hubiese acordado, de manera que el beneficio final que arroje el balance pueda ser considerado liquido y realizado. — De las utilidades liquidas y realizadas establecidas de conformidad con lo dispuesto precedentemente, se destinará: a) Cinco por ciento (5 o|o) o más al fondo de reserva legal, hasta cubrir el mínimo establecido en las disposiciones legales vigentes: b) En su caso, la suma necesaria para el pago de dividendos básicos anuales de las acciones preferidas y de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere: debiendo liquidarse en primer término los acumulativos y luego los correspondientes al ejercicio. Los importes que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva aplicar a reservas especiales o de previsión; d) El remanente pertenece a los tenedores de acciones ordinarias y a la participación adicional variable de las acciones preferidas si correspondiera, debiendo la asamblea disponer sobre su destino. — Artículo 31º: En los casos de dividendos no reclamados se procederá de conformidad a disposiciones legales vigentes. — Artículo 32º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada con intervención de la Comisión Fiscalizadora, por los mandatarios que elija la asamblea que resuelva la disolución, la que señalará también sus facultades, atribuciones y término del mandato, así como también su remuneración. — Una vez pagadas las deudas sociales atenderá en primer término la restitución del capital integrado en acciones preferidas, luego, la del capital integrado en acciones ordinarias y el remanente, si hubiere, previo pago de los dividendos fijos acumulativo que pudieren adeudarse a las acciones preferidas se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Dicha moción es aprobada por unanimidad. — Acto seguido el mismo accionista propone que sea aprobado el proyecto de adecuación de los estatutos de la sociedad, tal cual fue presentado por el Directorio y que se faculte al presidente y|o vicepresidente o a quien ellos designen para realizar todos los trámites citados al final del precedente punto. — Puesto a consideración, resulta aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15 45 horas. Sobre raspado: "y el", en el artículo 32. Vale. — E. N. G. Paul". — "Buenos Aires, 3 mayo 1974. — Visto: El expediente N. 13.360|143.023, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 409 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidos por el Decreto - Ley 19.550 72; en uso de las facultades conferidas por el Art. 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 368 a 376 vta. con las modificaciones de fs. 393 a 394 y 405 a 407 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Witcel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada e 28 de agosto de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la Oficina de Mesa de Entradas se procederá al desglose y entrega de las fojas 337 351, 357|363 391 392 y 393 400. — Resolución I. G. P. J. número 1.158. - A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel doy fe. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Enrique A. Scotto. — E N G. Paul. — Hay un sello — Ante mí: Miguel T Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro doscientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero quince millones seiscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Miguel T. Bertomeu escribano.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.025.— e. 23|8 Nº 89.295 v. 23|8|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Las Mercedes

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, siendo las diez horas, comparece por una parte doña Mercedes Williams de de la Barrera, argentina, casada en primeras nupcias con don José María de la Barrera, con Libreta Cívica número 1.689.146, domiciliada en la calle Urquiza 1236 de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, haciéndolo por la otra don Leandro Camilo Pinilla, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.339.660, domiciliado en la calle San Juan 1480, piso once, departamento "A" de esta ciudad, ambos mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el último de los nombrados concurre por derecho propio, haciéndolo la señora Mercedes Williams de de la Barrera en el carácter de socia solidaria y comanditaria a la vez, de la sociedad que gira en esta ciudad bajo el rubro de "LAS MERCEDES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", según así lo acredita con el testimonio del contrato social de fecha 17 de noviembre de 1954, pasado por ante el escribano de esta ciudad don José H. Martínez Medrano, al folio 2.763 del Registro 128 a su cargo, el que se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de noviembre de 1954, bajo el número 641, al folio 27, del libro 234 de Contratos Públicos, y copia certificada del mismo, agrego a la presente, doy fe. Y la señora Mercedes Williams de de la Barrera en el carácter acreditado dice: Que ha resuelto celebrar con el otro compareciente un contrato de cesión, sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones: Primera: La señora Mercedes Williams de de la Barrera, vende, cede y transfiere a favor del señor Leandro Camilo Pinilla, la totalidad de su capital solidario o sean trece cuotas, valor nominal ciento trece pesos, que tiene y le corresponde según contrato, en la sociedad "Las Mercedes, Sociedad en Comandita por Acciones". — Segunda: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio total y convenido de diez mil pesos, que la cedente manifiesta haber recibido antes de ahora de manos

del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, suma por la que le otorga por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación para todos los efectos legales, renunciando en consecuencia como socia solidaria de la citada sociedad sin limitación alguna, asumiendo el cesionario señor Leandro Camilo Pinilla el carácter de socio solidario de la sociedad, dejándose constancia de que en cada una de las cláusulas y disposiciones del indicado contrato social donde se mencione o indique a la cedente, debe considerarse que se encuentra reemplazada por el cesionario — Tercera: Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número 27.122, con fecha 24 de marzo del corriente año se justifica que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. — Cuarta: Impuesto el cesionario don Leandro Camilo Pinilla de la presente escritura de cesión y transferencia otorgada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo pactado. — Presentes a este acto don Jorge Nicanor Williams, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.218.651, domiciliado en la calle Juncal 2092, primer piso, de esta Ciudad y doña Mercedes Petrona de Elizalde de Williams, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Eduardo Williams, con Libreta Cívica número 133.704, domiciliada en la calle French 2193, octavo piso, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Jorge Nicanor Williams concurre en su carácter de socio solidario y además como socio comanditario de la sociedad "Las Mercedes, Sociedad en Comandita por Acciones", según así lo acredita con el contrato social y con la exhibición que en este acto me hace de ocho títulos que representan cuatrocientos treinta y cinco pesos; y la señora Mercedes Petrona de Elizalde de Williams, concurre en su carácter de socia comanditaria de la citada sociedad, según lo acredita con la exhibición que me hace de tres títulos que representan ochocientos setenta pesos, y que junto con el capital comanditario que posee la cedente doña Mercedes Williams de de la Barrera, que consiste en ocho títulos que representan cuatrocientos treinta y cinco pesos que también me exhibe en este acto, constituyen la totalidad del capital social de la mencionada sociedad prestan conformidad con la presente escritura de cesión de capital solidario. — Leída firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Mercedes W. de de la Barrera. — L. C. Pinilla. — J. N. Williams. — Mercedes de Elizalde de Williams. — Está mi sello. — Ante mí: A. H. Bracuto. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio 809 del Registro 245 de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número 13.480.495 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Andrés M. Bracuto Escribano". — "Cesión de Capital Solidario". — "Las Mercedes S. C. A." a Adalberto O. Bartolán. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escrbano autorizante, comparece por una parte el Doctor Jorge Nicanor Williams, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Celina Pacheco, con Libreta de Enrolamiento número 4.218.651, domiciliado en la calle Juncal 2092, primer piso, de esta Ciudad, y por la otra lo hace don Adalberto Omar Bartolán, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento 8.114.345, domiciliado en la calle San Juan número 1480, piso once, departamento "A" de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el último de los nombrados concurre por derecho propio, haciéndolo el Doctor Jorge Nicanor Williams en el carácter de socio comanditado de la sociedad que gira en esta Ciudad bajo el rubro de "Las Mercedes", Sociedad en Comandita por Acciones", personería que acredita con el testimonio del contrato social de fecha 17 de noviembre de 1954, pasado por ante el Escribano de esta Ciudad don José M. Martínez Medrano, al folio 2.763, del Registro 128, a su cargo, el que se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de noviembre de 1954, bajo el número 641, al folio 27 del Libro 234 de Contratos Públicos y copia certificada del mismo se encuentra agregada al folio 809 de este mismo Registro, Protocolo del año 1972; y con la escritura de modificación de dicho contrato pasada ante mí, en este Registro, con fecha 4 de abril de 1972 al folio 809, el que se encuentra en trámite de aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doy fe. — Y el doctor Jorge Nicanor Williams en el carácter acreditado, dice: Que ha resuelto celebrar con el otro compareciente el presente contrato de cesión, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El doctor Jorge Nicanor Williams vende, cede y transfiere a favor del señor Adalberto Omar Bartolán, la totalidad de su capital comanditado o sean 13 cuotas, valor nominal ciento treinta pesos que tiene y le corresponde en la sociedad "Las Mercedes. Sociedad en Comandita por Acciones". — Segunda: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio total y convenido de veinte mil pesos, que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción. suma por la que le otorga por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma colocándolo en su mismo lugar. grado y prelación con absoluta subrogación para todos los efectos legales renunciando en consecuencia como socio solidario de la citada sociedad sin limitación alguna. asumiendo el cesionario señor Adalberto Omar Bartolán el carácter de socio comanditado en la sociedad, dejándose constancia de que en cada una de las cláusulas y disposiciones del indicado contrato social. donde se mencione o indique al cedente debe considerarse que se encuentra reemplazado por el cesionario. — Tercera: Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el número 134.650, con fecha 22 de noviembre del corriente año, se justifica que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Cuarta: Impuesto el cesionario don Adalberto Omar Bartolán de la presente escritura de cesión y transferencia otorgada a su favor. manifiesta conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo pactado. — Presentes a este acto don Leandro Camilo Pinilla, argentino, soltero. con Libreta de Enrolamiento número 4.339.660. domiciliado en la calle San Juan 1480 de esta Ciudad: don Julio Eduardo Cabral. argentino. casado. con Libreta de Enrolamiento número 4.220.531. domiciliado en la calle Florida 440. primer piso. de esta Ciudad y don Francisco José Miguens. argentino. casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.232.052. domiciliado en la calle Independencia 1278. tercer piso. departamento "F" de esta Ciudad. todos mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento. doy fe. como de que el señor Leandro Camilo Pinilla. concurre en su carácter de socio comanditado de la sociedad "Las Mercedes. Sociedad en Comandita por Acciones" según así lo acredita con el contrato social y su reforma. citados precedentemente: haciéndolo los señores Julio Eduardo Cabral y Francisco José Miguens. en el carácter de únicos socios comanditarios de la citada sociedad acreditando tal carácter, el primero con la exhibición que me hace de dieciséis títulos de acciones de diez pesos cada una. por un valor total de ochocientos setenta pesos: y el segundo con la exhibición de tres títulos de acciones de diez pesos cada una por un valor de ochocientos setenta pesos. títulos éstos que constituyen la totalidad del capital comanditario de la sociedad o sea la suma de mil setecientos cuarenta pesos. y en tal carácter prestan conformidad con la presente escritura de cesión de capital comanditado. — También se encuentra presente desde su comienzo doña Delia Celina Pacheco de Williams, argentina. casada en primeras nupcias con Jorge Nicanor Williams. con Libreta Cívica número 0.280.861, con el mismo domicilio que su esposo. mayor de edad. hábil y de mi conocimiento. doy fe. y manifiesta que concurre al solo efecto de prestar el consentimiento que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil, respecto del acto instrumentado por su esposo. — El autorizante deja constancia que con respecto al impuesto a las Ganancias Eventuales retiene en este acto la suma de dos mil novecientos ochenta pesos con cincuenta centavos, y con respecto al Impuesto establecido en el artículo segundo de la ley 20.372 retiene la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos con quince centavos. — Leída y ratificada. así la otorgan y firman de conformidad. por ante mí. doy fe". — Hay una firma que corresponde a Jorge Nicanor Williams. — Hay una firma que corresponde a Leandro Camilo Pinilla. — Hay una firma que corresponde a Julio A. Cabral. — Hay una firma que corresponde a Francisco José Miguens. — Hay una firma que corresponde a Delia C. Pacheco de Williams. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Andrés M. Bracuto Escribano. — Cnocuerda con su matriz que pasó al folio 3.685 del Registro 245 de mi adscripción. doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Andrés M. Bracuto, Escribano. — Estatuto Social. — "Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi el Escribano autorizante, comparece el doctor Ramón H. Palazuelos, argentino, mayor de edad, casado, abogado, libreta de enrolamiento Nº 0.399.201, domiciliado en la Capital Federal, de transito aquí, hábil y de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderado de "Las Mercedes, Sociedad en Comandita por Acciones" lo que acredita con el Poder Especial que le fuera otorgado por el socio comanditario don Jorge Nicanor Williams, por escritura número mil cuatrocientos cincuenta y seis, pasada el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Escribano de la Capital Federal don Andrés M. Bracuto que en testimonio me exhibe y en fotocopia por mí certificada agrego a la presente, doy fe, como así también la ratificación de esas facultades que le fueran conferidas por los nuevos socios comanditados don Leandro Camilo Pinilla y don Adalberto Omar Bartolán, según actos pasados ante mí el autorizante a los folios sesenta y sesenta y dos respectivamente, con fecha siete de diciembre de mi protocolo del año mil novecientos setenta y tres de este Registro a mi cargo a los que me remito, asegurándome el compareciente sus vigencias de los citados a la fecha, y solicita proceda a protocolizar ante mi Registro las actuaciones corridas por dicha Sociedad en el expediente número dos mil cuatrocientos ochenta y seis sesenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal, que me exhibe certifico, en el que a fojas ochenta corre la resolución que autoriza el presente acto, la que copiada textualmente dice así: "Buenos Aires, veinticuatro abril mil novecientos setenta y cuatro. Visto: el expediente Cta. 2486, en el que la sociedad "Las Mercedes Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se conformen los siguientes instrumentos: cesión de cuotas de capital comanditado (fs. 1 a 2) cesión de cuotas de capital comanditado (fs. 49 a 51), adecuación de su contrato social al Decreto-Ley 19.550|72 y la ley 20.643, artículo 22 (escritos de fs. 55 a 58, fs. 74 y vta. y fs. 78); atento lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 1 a 2 (Escritura Pública Nº 269, otorgada en Buenos Aires el 4 de abril de 1972, Registro Nº 245), de fs. 49 a 51 (Escritura Pública Nº 1471, otorgada en Buenos Aires el 28 de noviembre de 1973 - Registro Nº 245) y los escritos de fs. 55 a 58, con las modificaciones de fs. 74 y vta., y de fs. 78. — Artículo 2º: Desglósense las escrituras números 269 y 1471, las que se entregarán al representante legal de la entidad, con copia autenticada de la presente resolución, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Respecto de la documentación restante (fs. 55 a 58 fs. 74 y fs. 78), facilítese el expediente a la sociedad por el término de diez (10) días. La Sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Previo al desglose mencionado, la sociedad deberá hacer entrega de las fotocopias autenticadas de las escrituras números 269 y 1471. Regístrese. comuníquese. — Resolución CTA. Nº 272. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es Copia testimonial, doy fe, como de que en fotocopia por mí certificada agrego por cabeza de la presente. Y llevando adelante lo en ella indicado procedo a protocolizar las actuaciones corrientes a fojas cincuenta y cinco a cincuenta y ocho del citado, intercalando las modificaciones establecidas en fojas sesenta y cuatro y fojas setenta y ocho, en la siguiente forma: Estatuto de Las Mercedes Sociedad en Comandita por Acciones. — Estatuto Social: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Las Mercedes Sociedad en Comandita por Acciones" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, piso cuarto, frente, pudiendo abrir sucursales, agencias y ejercer actividades comerciales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el momento de la inscripción original, es decir, a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que mereciera la inscripción número seiscientos treinta y cuatro. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá como objeto esencial la actividad agropecuaria para lo cual podrá, en la forma más amplia que las leyes autorizan, comprar, vender, transferir, permutar toda clase de semovientes en cualquiera de sus tipos, ya sean bovinos, equinos, ovinos, porcinos o caprinos, yeguarizos, aves, como cualquier otro tipo de las especies que se explotan agropecuariamente. Sin perjuicio de lo anterior para cumplir su objeto, podrá también sembrar y recolectar todo tipo de integrantes de la flora vegetal en cualquiera de sus especies, como también granos, semillas o frutos que produzcan cualquiera de esas especies, producir, comprar o vender lanas, cueros, aceites, harinas y todo otro tipo de subproductos agropecuarios. Podrá también comprar, arrendar o tener bajo cualquier otro tipo que las leyes permitan toda clase de bienes muebles, inmuebles, rurales, maquinarias o herramientas de todo tipo y especie, ya sean manuales y|o automotores. — Comprar, vender, y|o actuar como locataria o locadora de todo tipo de inmuebles rurales. Podrá también exportar y|o importar. Todo ello, sola, asociada con terceros, o en participación con terceros. A esos mismos fines podrá dar, y tomar dinero en préstamo, constituir, transferir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho legal activo y pasivo. Celebrar contratos de compras, ventas, arrendamientos, como locataria y como locadora. Cobrar, percibir y transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales en los cuales será actora o demandada. Todos estos actos podrá realizarlos en el país o en el extranjero. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000,00), representado por ciento setenta y cuatro acciones (174) por un valor nominal de pesos ley 18.188 diez (10) cada una, que corresponden al capital comanditario y de doscientos sesenta pesos Ley 18.188 ($ 260), que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y serán nominativas no endosables. — Artículo Quinto: El Capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del decreto ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Sexto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados o solidarios, quienes actuarán como administradores y tendrán en forma conjunta, indistinta, separada y|o alternativamente el uso de la firma social y cualquiera de ellos obligará a la misma o podrá adquirir derechos con todas las facultades que se indican en el artículo siguiente. — Durarán permanentemente en el ejercicio de la función, mientras no sean removidos por Asamblea General de socios, quien podrá hacerlo sin expresión de causa si cuentan con más de los dos tercios del total del capital social, y con justa causa con mayoría de votos en la Asamblea General Extraordinria que se cite a ese fin. — Artículo Séptimo: La administración, representación legal de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco año mil novecientos sesenta y tres. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar, criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con un síndico suplente. Durarán dos ejercicios en el cargo y tendrán los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente los temas previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta año mil novecientos setenta y dos y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera: la publicación no será necesaria en el caso del último párrafo del artículo doscientos treinta y siete del de-

creto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta año mil novecientos setenta y dos, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta año mil novecientos setenta y dos respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Once: Las Asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores si fueran varios, y en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por las personas que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo Doce: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración de los administradores con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta año mil novecientos setenta y dos y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá su concepto de dividendo a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Trece: En caso de fallecimiento de uno de los socios comanditados, el capital del socio comanditado su causahabiente deberá deberán unificar representación para reemplazar al causante. — Artículo Catorce: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo Quince: Transformación de la sociedad. La sociedad podrá ser transformada en otra de tipo jurídico distinto por voluntad de los socios que representan la mayoría del capital — Artículo Dieciséis: Se deja constancia que el total del capital de la sociedad se encuentra suscripto e integrado, y el mismo invertido en la propiedad y dominio de la finca rural constituida por una fracción de campo con todo lo cercado, plantado y adherido al suelo ubicado en el Cuartel cuarto del Partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires, de una superficie total de setecientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta y un áreas y ochenta y una centiáreas, designada catastralmente como: circunscripción Sexta; Chacra setenta y ocho y cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad de su jurisdicción bajo el número quinientos trece año mil novecientos cincuenta y cuatro, del Registro del Partido de Lobería — Entre líneas: y con cualquier capital presente en segunda convocatoria. Vale. — L. C. Pinilla — A Omar Bartolán — Francisco José Miguens — Los comparecientes autorizan a los socios solidarios Leandro Camilo Pinilla y/o Adalberto Omar Bartolán y/o al doctor Ramón Héctor Palazuelos, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro — A tal efecto, los facultan, para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Se emiten mil seiscientas cuarenta (1.640) acciones ordinarias comanditarias al portador de un voto cada una y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Capital Comanditado, a nombre de Leandro C. Pinilla, suscripc. 13 c. Integr. $ 130. Naturaleza del Aporte Efectivo anterior. Capital Comanditado, a nombre de Adalberto O. Bartolán, suscripc. 13 c. Integr. $ 130. Naturaleza del aporte efectivo anterior. Capital Comanditario: a nombre de Francisco J. Miguens, suscripc. 174 ac. Integr. $ 1.740. Naturaleza del aporte: Efectivo Anterior. — L. C. Pinilla (Leandro Camilo Pinilla - socio comanditado). — A. Omar Bartolán (Adalberto Omar Bartolán - socio comanditado). — Francisco José Miguens (Francisco José Miguens - socio comanditario). — Ramón Héctor Palazuelos (Ramón Héctor Palazuelos - síndico titular). — "Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Leída que le es por mí el escribano autorizante, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo en mi presencia, de lo que doy fe. — Ramón H. Palazuelos. — Está mi sello. — Ante mí: Amado A. Ferro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setenta y seis de mi protocolo del corriente año de mi Registro número ciento diez de General Pueyrredón, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en seis hojas, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un firma ilegible. — Hay un sello que dice: Amado A. Ferro. Escribano

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.593.75 e.23|8 Nº 88.121 v.23|8|74

Doña Genoveva

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 789. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Angel Félix Della Vedove argentino, comerciante, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Galdames, domiciliado en la calle Posadas 718 de la localidad de Béccar Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 5.565.662; doña Genoveva Sacchetto de Buiatti, italiana, comerciante, de 74 años de edad, viuda de don José Domingo Buiatti domiciliada en la calle Libertad 3547, de la Localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.299.469; y don Hugo Roberto Buiatti, argentino, comerciante, de 42 años de edad, casado con doña Rosa Tomacich con domicilio en la calle Libertad 3553, de la localidad de Victoria, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 5.575.701; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Primero: Que don Angel Félix Della Vedove y doña Genoveva Sacchetto de Buiatti, son respectivamente los socios comanditado y comanditario, carácter este último que acredita con la totalidad de las acciones que se me exhiben, de la sociedad denominada "Doña Genoveva, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por la escritura otorgada con fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta al folio tres mil seiscientos siete, de este msimo Registro, que se tiene a la vista y la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, el día cinco de octubre del mismo año bajo el número mil cuatrocientos sesenta y seis, al folio doscientos nueve del Libro doscientos cincuenta y uno, de Contratos Públicos. — Segundo: Que el capital de dicha sociedad que asciende a la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, se halla suscripto e integrado en la siguiente forma: mil pesos corresponden al capital comanditado, totalmente suscripto e integrado por don Angel Félix Della Vedove y cuarenta y nueve mil pesos corresponden al capital comanditario, totalmente suscripto e integrado por la socia comanditaria doña Genoveva Sacchetto de Buiatti. — Tercero: Que don Angel Félix Della Vedove, socio comanditado, resuelve por este acto, con la conformidad de la totalidad del capital comanditario desvincularse de la sociedad "Doña Genoveva Sociedad en Comandita por Acciones", mediante la cesión, venta y transferencia de su capital comanditado a favor del compareciente don Hugo Roberto Buiatti, quien asume tal carácter, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — El cedente manifiesta que la presente venta, cesión y transferencia se realiza por el equivalente valor nominal de mil pesos Ley 18.188, suma que declara haber recibido íntegramente antes de este acto, de manos del cesionario a quien otorga recibo y carta de pago en forma, manifestando en forma expresa que renuncia al carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Por su parte, el cesionario don Hugo Roberto Buiatti, manifiesta su conformidad y aceptación y que se encuentra en posesión de lo adquirido. — Cuarto: Que con motivo de la precedente cesión, la sociedad "Doña Genoveva, Sociedad en Comandita por Acciones", prosigue sus actividades integrada por los señores don Hugo Roberto Buiatti, como socio comanditado y doña Genoveva Sacchetto de Buiatti, como socia comanditaria, quienes expresan que, hallándose vigente el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres vienen por la presente a modificar sus estatutos sociales, adecuándolos al nuevo ordenamiento legal, aprobando la siguiente redacción: Artículo Primero: La sociedad se denomina "DOÑA GENOVEVA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la calle Muñiz número trescientos seis, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años contados a partir del cinco de octubre de mil novecientos setenta, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, edificios para vivienda o industriales y la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos Ley 18.188, discriminado como sigue: a) Mil pesos, corresponden al capital comanditado totalmente suscripto e integrado por el socio comanditado don Hugo Roberto Buiatti y Cuarenta y nueve mil pesos, corresponden al capital comanditario totalmente suscripto e integrado por la socia comanditaria doña Genoveva Sacchetto de Buiatti. — El capital comanditario está representado por cuatro mil novecientas acciones de diez pesos, valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad es ejercida por el socio comanditado en su carácter de administrador, quien tiene el uso de la firma social. — Su mandato se extenderá por todo el tiempo de duración de la sociedad, salvo los casos de remoción, renuncia o impedimento en que se estará a lo previsto por el Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un año en ejercicio de su cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que en segunda convocatoria requerirá en quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Primero: las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador conforme al artículo doscientos sesenta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reserva facultativas, se partirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la sociedad ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Quinto: Y los comparecientes don Hugo Roberto Buiatti y doña Genoveva Sacchetto de Buiatti, continúan diciendo: Que designan para integrar el órgano de fiscalización de la sociedad: como Síndico Titular a don Félix Alberto de Sautu, doctor en Ciencias Económicas y como Síndico Suplente a don Eduardo Oscar do Porto, abogado. — Se halla también presente a este acto, la señora doña Ana Galdames de Della Vedove, argentina, ama de casa, de cuarenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Angel Félix Della Vedove, con Libret Cívica 4.365.713, domiciliada en la calle Posadas número 718; y siendo la misma mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, dice; Que enterada de los términos de esta escritura, ratifica y presta su conformidad con la venta efectuada por su señor esposo. — Igualmente se hallan presentes los señores don Félix Alberto de Sautu, argentino, doctor en Ciencias Económicas, de 39 años de edad, casado con doña Adela Naumluk, domiciliado en la calle Quito 4298, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento 5.597.590; y don Eduardo Oscar do Porto, argentino, abogado, soltero, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Martín y Omar 18, sexto piso, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 5.617.069; y siendo los mismos personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura vienen a aceptar los cargos de Síndicos Titular y Suplente, para los que respectivamente han sido designados comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — A. F. Della Vedove. — Genoveva S. de Buiatti. — Ana G. de Della Vedove. — Hugo Buiatti. — F. Sautu. — E. Porto. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos ochenta y nueve, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sello de actuación notarial nu-

meradas correlativamente del cero quinientos millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: precedente — Buiatti — convocatoria — remuneración — al. Vale Alberto M. Melo. Escribano.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 335 e.23|8 Nº 87.978 v.23|8|74

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Inmobiliaria Costera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos treinta. — Contrato Social. — Inmobiliaria Costera Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Norberto Posternak, argentino, nacido el primero de noviembre de 1938, hijo de Wolf Posternak y de Berta Bluvel, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Noemí Silvia Cerchak, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.255.495, domiciliado en la calle Montevideo número 496; don Eduardo Guersenzvaig, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1936, hijo de Bernardo Guersenzvaig y de Sofía Bluzstein, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Silvia Violeta Mondrik, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.235.716, domiciliado en la calle Juncal número 3738, segundo piso, departamento "B"; don Adolfo Ribak, argentino, nacido el 28 de octubre de 1936, hijo de Eleazaro Ribak y de Fanny Olszak, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Silvia Renée Schnaider, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.197.133, domiciliado en la calle Malabia 265; don José Angel Guersenzvaig, argentino, nacido el 26 de octubre de 1942, hijo de Bernardo Guersenzvaig y de Sofía Blustein, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Andrea Libertad Ortega, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.018.320, domiciliado en la calle Corrientes número 2818, décimo cuarto piso, departamento "C"; don Isaac Ricardo Lachman, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1942, hijo de Jeremías Abraham Lachman y de Esther Tol, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con doña Elsa Inés Cohen, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.226.411, domiciliado en la calle Pasco número 651, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Pedro Guersenzvaig, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1928, hijo de Bernardo Guersenzvaig y de Sofía Blusztein, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias con doña Dora Margarita Bourstine, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.235.757, domiciliado en la calle Arenales número 1626; don José Tulman, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1931, hijo de Zeilik Tulma y de Eva Chernesco, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Rita Steimberg, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.040.636, ingeniero, domiciliado en la calle Sarmiento número 2172, tercer piso, departamento 19; don Isaac León Berenblum, argentino, nacido el 21 de mayo de 1921, hijo de Samuel Berenblum y de Clara Lumik, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Fanny Perelman, comerciante, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.825.262, domiciliado en la calle Anchorena número 1463, quinto piso, departamento "B"; don Enrique Dardik, argentino, nacido el 5 de febrero de 1932, hijo de Bernardo Dardik y de Sofía Stisman, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Clara Liberman, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.433.694, domiciliado en la calle Alberto Williams número 5796; y don Mario Erivesto Tabakman, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1936, hijo de Miguel Tabakman y de Cecilia Schulman, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Susana Weiskind, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.462.785, domiciliado en la calle Arenales número 3768, cuarto piso, todos vecinos de esta ciudad a excepción del señor Lachman que lo es de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad, prsonas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Razón Social — Artículo Primero: La sociedad se denominará "INMOBILIARIA COSTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Montevideo número 496, cuarto piso, oficina 42, pudiendo trasladarse cuantas veces sea necesario, establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Objeto Social — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Industrial: Por la construcción, por cuenta propia o de terceros, de edificios y obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado y en la producción, elaboración y transformación de los utilizados en la construcción; Y b) Comercial: Por la compraventa, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de inmuebles, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal y la comercialización de los bienes detallados en el aptrtado "industrial" incluso comisiones y mandatos relacionados con dichos bienes. Capital Social. Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, que otorgan un voto cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir cada socio un capital de siete mil pesos, representado por setecientas cuotas de diez pesos cada una. — Artículo Quinto: La integración de las cuotas de capital se hace en dinero efectivo en este acto en un cincuenta por ciento y el saldo restante dentro de los 180 días. — Duración — Artículo Sexto: El plazo de duración se establece en veinte años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio — Responsabilidad de Los socios — Artículo Séptimo: La responsabilidad de los socios frente a terceros, se limita al monto de la integración de las cuotas que suscriban o adquieran. — Administración — Artículo Octavo: La administración estará a cargo de los socios don Eduardo Guersenzvaig, don Enrique Dardik, don Adolfo Ribak, don José Tulman y don Mario Norberto Posternak, quienes para el caso actuarán en forma conjunta tres de ellos cualesquiera, como gerentes de la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones, ajenas a su objeto. Asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta tres de ellos cualesquiera. Para el logro de sus fines, la sociedad podrá operar en cualquier banco público o privado, pudiendo participar asimismo en licitaciones o concursos públicos o privados. — Artículo Noveno: Los gerentes, para adoptar las resoluciones que afectan la marcha de la sociedad se reunirán en directorio, por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. El quórum será de la mitad más uno de los integrantes. El directorio elegirá de su seno un presidente, quien ejercerá su mandato por un período de un año, pudiendo ser reelegible. — Balances — Artículo Décimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio, para su oportuna aprobación. — Deliberación de los socios — Artículo Decimoprimero: Dentro de los ciento veinte días de cerrado cada ejercicio anual, los gerentes convocarán a una reunión ordinaria de socios, debiendo notificar a cada uno de los mismos el día, hora y el lugar de la reunión, con diez días de anticipación por lo menos, en forma fehaciente a cada uno de los socios en su último domicilio constituído. En dicha reunión se considerará la aprobación del balance e inventario general correspondientes al ejercicio finalizado, así como toda otra decisión que se relacione con el desarrollo de las actividades de la sociedad y la reseña de sus actividades que presentaran los gerentes. — Artículo Decimosegundo: Los gerentes podrán convocar a reunión extraordinaria de socios cuando la adopción de resoluciones sobre la marcha de la sociedad así lo requiera, fuera de los plazos previstos en la cláusula anterior. En estos casos, los recaudos para notificación de socios serán similares a los de las reuniones ordinarias. — Artículo Decimotercero: Las reuniones de socios sesionarán con la presencia de socios tenedores de cuotas sociales que representen el sesenta por ciento del capital social y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de no contar con quórum en primera convocatoria, las reuniones quedarán convocadas en segundo llamado para el mismo día, una hora después de la citada para la primera. Las reuniones en segunda convocatoria quedarán constituidas, cualquiera sea el número de cuotas representadas. — Fiscalización — Artículo Decimocuarto: Se nombrará la sindicatura o el consejo de vigilancia cuando la sociedad tenga veinte o más socios. — Artículo Decimoquinto: Cualquier socio puede solicitar al directorio la convocación a reunión de socios, debiendo indicar en tal caso los temas a tratar, en este caso el directorio deberá convocar a reunión de socios para que ésta se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el directorio omitiera efectuar la convocatoria podrá hacerse por la autoridad judicial competente. En todo lo dispuesto expresamente sobre derechos de los socios frente a la sociedad se estará a lo dispuesto por las normas sobre asambleas y sociedades anónimas. — Distribución de resultados — Artículo Decimosexto: Los resultados netos del ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que técnicamente correspondieran, serán distribuidos el cinco por ciento de las ganancias para constituir la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social y el remanente entre los socios en proporción a los aportes realizados. — Cesión de cuotas — Artículo Decimoséptimo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad o solicitar el reintegro del capital social. Para el primero de los supuestos, los herederos o representantes deberán unificar su representación. — Para el caso de solicitud de reintegro del capital social, su acreencia será cancelada mediante pagos trimestrales no pudiendo exceder el plazo total, el detres años, contados a partir del ejercicio de la opción. — Los saldos acreedores no devengarán interés. — Artículo decimoctavo: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros, extraños a la sociedad, sino con el acuerdo de la totalidad de los socios, quienes podrán ejercer sus derechos de preferencia dentro de los quince días de notificados por el socio cedente. — En lo que concierne al procedimiento, derechos y obligaciones de cedentes y cesionarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 152 a 153 de la ley 19.550. — Artículo decimonoveno: Para el caso de muerte o retiro o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la valuación de cada cuota social se efectuará en base a un balance e inventario general que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento, retiro o declaratoria de incapacidad legal. — Para este efecto el balance mencionado deberá contener dictamen fundado de contador público nacional inscripto en la matrícula del domicilio de la sociedad. — Disolución — Liquidación. — Artículo vigésimo: La sociedad se disolverá: a) Por extinción del plazo legal por la que se constituyó; b) Por decisión unánime de los socios; c) por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; d) por declaración en quiebra, salvo que se celebrare advenimiento o concordato resolutorio; e) por reducción a uno el número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. — En cualquiera de estos supuestos, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, siendo aplicables a tal efecto lo dispuesto en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550. — Arbitraje. — Artículo vigesimoprimero, En caso de que se suscitaren divergencias entre los socios, sus herederos o sucesores en relación con la interpretación del presente contrato, las cuestiones que se plantearen serán sometidas a arbitraje a cuyo efecto cada parte deberá designar un árbitro, debiendo éstos designar un único tercer árbitro, para el caso de no coincidir en un único laudo dentro del término de treinta días de su designación. — El fallo de este árbitro tercero será inapelable. — Generalidades. — Artículo vigesimosegundo: En todo lo no referido expresamente en este contrato, los otorgantes dan por reproducidos en este acto los términos de la ley 19.500 que les son propios, lo que será de aplicación para la sociedad. — Artículo vigesimotercero: Esta sociedad se transformará en sociedad anónima, cuando una asamblea de socios lo resuelva en esta forma por unanimidad. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — Mario Norberto Posternak. — Eduardo Guersenzvaig. — Adolfo Ribak, José Angel Guersenzvaig. — Isaac Ricardo Lachman. — Pedro Guersenzvaig. — José Tulman. — León Berenblum. — Enrique Dardik. — Mario Ernesto Tabakman. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin, escribano.

Buenos Aires,... Sobrerraspado: Guersenzvaig; cuantas. advenimiento; coincidir: Vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 303 del Registro número 480 a mi cargo, doy fe. Aron Sajnin.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 735 e.23|8 Nº 87.862 v.23|8|74

Forsthuber y Cevasco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Gerardo Cristian Martín Forsthuber, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad, L. E. número 6.873.664, con domicilio en Güemes Nº 1316, Martínez, Prov. Buenos Aires y Héctor Severino Cevasco, argentino, cacaso, de 50 años de edad, L. E. número 4.758.575, con domicilio en Córdoba número 1352, 4º, Capital Federal, ambos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Queda constituído entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social FORSTHUBER Y CEVASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Corrientes 1373, 3º "F", Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a los ramos de importacion, exportación, compra y venta, fabricación y comercialización de máquinas, herramientas y otros bienes de capital, como también de los respectivos accesorios y repuestos incluyendo comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones y asesoramiento técnico u otros servicios, relacionados con estos rubros. — Tercero: El capital social, totalmente suscripto e integrado en efectivo, es de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, de las que corresponden quinientas cuotas a cada uno de los socios. — Cuarto: La duración de la sociedad es de treinta años a partir del primero de junio de 1974, sin perjuicio del derecho de retiro mencionado en el artículo noveno. — Quinto: La dirección y administración de la sosociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, a quienes se designa gerentes, los que tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar todas las operaciones dentro del giro para el cual fue constituida la sociedad, actuando conjunta, separada o alternativamente, y, en especial, para realizar operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos y otros, representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial, municipal o extranjera, así como Bancos oficiales o particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, también para absolver posiciones, pudiendo asimismo cualquiera de los gerentes designar representantes y apoderados generales o especiales con las facultades que los poderes establezcan. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de junio y finaliza el treinta y uno de mayo de cada año, practicándose al final de cada ejercicio un balance general, inventario y cuadro de resultados de acuerdo a la legislación impositiva y demás disposiciones legales vigentes. — Séptimo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción a las cuotas que cada uno de los socios posea, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Octavo: La fiscalización será ejercida por todos los socios, pudiendo cualquiera de ellos convocar reuniones, lo tratado se hará constar en el Libro de Actas. No obstante, el balance anual se considera aprobado, si dentro de los sesenta días de la fecha del cierre no fuere observado. — Noveno: El socio que deseare retirarse podrá hacerlo manifestando por telegrama colacionado su voluntad de retirarse, con una anticipación no menor de noventa días al término de cada ejercicio

social. El deseo de un socio de retirarse de la sociedad llevará implícita la conformidad de ceder sus cuotas sociales a los demás socios o a las personas que éstos indiquen, en tal caso deberán abonarse las cuotas y los haberes del socio cesante de acuerdo con los valores del balance que se practicará sin computar llave ni aumentos de carácter alguno. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no disuelve la sociedad, pudiendo en tal caso el o los socios sobrevivientes optar entre adquirir las cuotas del socio desaparecido en las mismas condiciones que en el caso de retiro de un socio, tratado en el artículo anterior, o incorporar a los herederos del socio fallecido a la sociedad, salvo que los sucesores del mismo manifiestan la voluntad de no incorporarse a la sociedad, lo que deberán comunicar fehacientemente a la sede social dentro de los sesenta días de conocido el fallecimiento. En tal supuesto, los socios sobrevivientes podrán también optar por disolver la sociedad. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores los gerentes o las personas que se elijan por mayoría de votos. — Duodécimo: Todas las resoluciones sociales, se tomarán según lo prescripto para cada caso en los artículos 160 y 161 y concordantes del Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Forsthuber. — Héctor S. Cevasco.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.23|8 Nº 87.820 v.23|8|74

Co. Ar. Tec.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: Guillermo Juan Emilio Carpinacci, argentino, casado, de veintinueve años, comerciante, con domicilio en Cavia 3075, 5to. B. Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.439.039; Arón Lituak, argentino, casado, de treinta y ocho años, industrial, con domicilio en Lope de Vega 1805, piso 3ro. A, Capital Federal, C. I. Policía Federal 4.968.746 y Norberto Jasín, argentino, casado, de veintinueve años, comerciante, con domicilio en Alcaráz 5133, Planta baja, Capital Federal C. I. Policía Federal 4.942.443, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CO. AR. TEC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Viamonte 1336, piso 2º, Oficina 12 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de la fecha del presente contrato; salvo decisión unánime de los socios en contrario, a su vencimiento, dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por veinte años más. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios, designándose a la persona que procederá a la liquidación con las instrucciones y facultades que oportunamente se le establecerán. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos ferrosos y no ferrosos, sus derivados y afines, pudiendo también exportar, importar, dar y recibir en consignación o representar productos de los mencionados. — Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas, en forma directa o indirecta, con el objeto social. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una. — Sexta: El capital se suscribe íntegramente y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Guillermo Juan Emilio Carpinacci: cincuenta cuotas (50) por un total de cinco mil pesos ($5.000.—); el socio Arón Lituas: veinticinco cuotas (25) por un total de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) y el socio Norberto Jasín: veinticinco cuotas (25) por un total de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—). — Séptima: Los socios reunidos en asamblea podrán resolver sobre el aumento del capital social. — Resuelta la ampliación los socios pueden suscribir sus cuotas en relación con su capital suscripto en la sociedad, manteniéndose en todo caso la igualdad proporcional entre los distintos aportes. — Octava: Para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, se procederá de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley 19.550|72 en su artículo 152, vale decir deberá prestarse consentimiento por unanimidad de los demás socios, sin perjuicio de lo establecido en ese artículo para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre los socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata del capital suscripto, las cuotas del socio cedente dentro de los quince días de comunicado en forma fehaciente la voluntad de ceder. — La valuación de las cuotas sociales se hará en base a su valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira, fijadas mediante un balance especial confeccionado al efecto. — 2) En el supuesto que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al socio renunciante, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto anterior. — 3) Vencido el plazo señalado en el punto 2) si no se hubiera alcanzado a suscribir totalmente las cuotas del socio cedente, las cuotas se considerarán suscriptas por los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas, dentro de los veinte días. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 del Decreto Ley 19.550.72. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computarse el capital del socio fallecido, entendiéndose que si los causa habientes fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Si no se acepta la incorporación deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento, de carácter especial para determinar el valor nominal de las cuotas del socio fallecido con más las utilidades que le correspondan. — Los herederos recibirán un 50 o|o del importe de dicho haber dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento y el saldo dentro de los 10 días subsiguientes a la finalización del plazo de los 90 días, en cuotas que no devengarán interés. — La sociedad adquirirá las cuotas del socio fallecido, manteniendo el capital social, distribuyéndolas entre los socios restantes en proporción a su capital. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios éste queda obligado a notificarlo en forma fehaciente a la sociedad con una anticipación de 90 días como mínimo, procediéndose con las cuotas de capital en la forma dispuesta en la cláusula anterior. — Décima Primera: Por decisión unánime de los socios podrá asentarse el ingreso de nuevos integrantes a la sociedad. — Décima Segunda: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Guillermo Juan Emilio Carpinacci, juntamente con cualquiera de los otros dos socios en forma indistinta, ejerciendo de esta manera la representación legal y la gerencia general de la sociedad, sin asignación rentada. — Se desempeñarán en esa forma durante el plazo de duración de la sociedad y para su remoción y cambio de forma en la administración integral de la sociedad, deberá adoptarse la decisión por unanimidad de los socios. — Décima Tercera: El uso de la firma social estará a cargo del socio Guillermo Juan Emilio Carpinacci juntamente con uno de los otros dos socios, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios. — En ningún caso podrán comprometer u obligar a la sociedad en actos u operaciones ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Decimacuarta: En el ejercicio de la administración los socios encargados de la misma podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto en el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco nacional, municipal, mixto o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas; pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 728 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes deben considerarse como reproducidos. — Decimoquinta: Anualmente, el día 31 de diciembre se cerrará el ejercicio, confeccionándose un inventario y balance general, memoria y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Dicho Inventario, Balance y Memoria se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Decimosexta: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social. Las pérdidas serán soportadas por los socios en esa proporción. — Decimoséptima: Cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios, serán convocados a reunión los socios, mediante citación fehaciente efectuada con diez días de anticipación a la fecha de la misma, en la cual constará el día, hora y lugar de celebración, así como el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. En las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. En dicha reunión podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Decimaoctava: Los administradores deberán convocar a la reunión o asamblea dentro de los veinte días de recibida la comunicación del pedido de alguno de los socios. — Decimanovena: La asamblea quedará reunida con socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Vigésima: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente, salvo los casos contemplados en otras cláusulas del presente contrato. — Vigesimaprimera: Cualquier socio puede recabar de los administradores los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Vigesimosegunda: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos que signifiquen más del cincuenta y uno por ciento del capital, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada uno de los socios en las ganancias. Bajo las veintidós cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato obligándose con arreglo a derecho. Leída que fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptación de todas sus partes, firmando. En la ciudad de Buenos de Buenos Aires, el quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Guillermo Juan Emilio Carpinacci, argentino, casado de veintinueve años, comerciante, con domicilio en Cavia 3075, 5º piso "B", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil treinta y nueve; Arón Lituak, argentino, casado, de treinta y nueve años, industrial, con domicilio en Lope de Vega 1805, 3º piso "A", Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis y Norberto Jasin, argentino, casado, de veintinueve años, comerciante, con domicilio en Alcaráz 5133, Planta Baja, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, con referencia al contrato de constitución de CO.AR.TEC. SRL., suscripto por ellos el veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, resuelven la ampliación del Capital Sicial a la suma de treinta mil pesos, para lo cual reemplazan las cláusulas quinta y sexta de dicho contrato por las siguientes: Quinta: ción del Capital Social a la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una. — Sexta: El capital se suscribe íntegramente y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Guillermo Juan Emilio Carpinacci, 150 (ciento cincuenta) cuotas por un total de quince mil pesos (pesos 15.000.—); el socio Arón Lituak, 75 (setenta cinco cuotas) por un total de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—) y el socio Norberto Jasin, 75 (setenta y cinco) cuotas por un total de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—). — Con la modificación de las cláusulas quinta y sexta en la forma expresada precedentemente, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de ampliación de capital de CO.AR.TEC. SRL., obligándose con arreglo a derecho. — Leída que fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptación de todas sus partes, firmando. — En la ciudad de Buenos Aires, el 14 de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores, Guillermo Juan Emilio Carpinacci, argentino, casado, de veintinueve años comerciante, con domicilio en Cavia 3075, 5º piso "B", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil treinta y nueve; Arón Lituak, argentino, casado, de treinta y nueve años, industrial, con domicilio en Lope de Vega 1805, 3º piso "A", Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis y Norberto Jasin, argentino, casado, de veintinueve años, comerciante, con domicilio en Alcaráz 5133, planta Baja, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones, novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, con referencia al contrato de constitución de CO.AR.TEC. SRL., suscripto por ellos el 27 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, resuelven modificar la cláusula tercera de dicho contrato, reemplazándola por la siguiente: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — La Sociedad podrá ser disuelta, en cualquier momento por decisión unánime de los socios, designándose a la persona que procederá a la liquidación, con las instrucciones y facultades que oportunamente se le establecerán. — Con la modificación de la cláusula tercera en la forma expresada precedentemente, los comparecientes dejan formalizado el contrato de CO.AR.TEC. SRL., obligándose con arreglo a derecho. — Leída que fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptación de todas sus partes, firmando. — Balance Inicial de CO.AR.TEC. SRL. (e.f.) al 15|4|1974. — Viamonte 1336, 2do. piso, Of. 12, Capital Federal, T. E| 46-8086. — Activo: Disponibilidades: Banco de la Nación Argentina, $ 5.000,00 — $ 5.000,00. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 3.000 kg. de plomo en lingotes a $ 6,99 el kg., $ 20.970,00. — 500 kg. de plomo antimonioso, especial a $ 8,06 el kg., $ 4.030,00, $ 25.000,00 — pesos 25.000,0. — Total Activo: $ 30.000,00. — Pasivo Cuenta Capital. Capital Social $ 30.000,0 — $ 30.000,00. — Total Pasivo, $ 30.000,00. — Certifico que las cifras de este Balance coinciden con los libros y documentos de la razón social. — Fdo.: Dr. Roberto Acárraga, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional, To. I y IV, Fº 135 y 176. — Fdo.: Guillermo J. E. Carpinacci, Socio Administrador. — Norberto Jasín, Socio Administrador. — Arón Litvak, Socio Admi- Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.087,50 e.23|8 Nº 88.413 v.23|8|74

Ital - Fren

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de abril de 1974, pasada ante el escribano Horacio Sergio Geller, se aclara que en la escritura de constitución de la sociedad ITAL-FREN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 31 de mayo de 1973, pasada ante el mismo escribano, uno de los socios figuró por error como Valentín Santiago De Marchi, cuando su verdadero nombre es Valentín De Marchi.

Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.23|8 Nº 87.913 v.23|8|74

Play Metal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Manuel Marcus, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Paraguay 647, piso 10º, oficina 42, de esta ciudad, libreta de enrolamiento Nº 4.269.517; e Ignacio David Marcus argentino, soltero, comerciante, de 27 años de edad, con domicilio en la calle Paraguay 647, piso 10º, oficina 42, de esta ciudad, cédula de identidad Nº 5.669.997 Policía Federal; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PLAY METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay 647, piso 10º, oficina 42. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, talleres, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del primero de mayo de 1974. — Tercera: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, ateniéndose en tal supuesto al procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de retiro de alguno de los socios, las cuotas de capital deberán ser ofrecidas en primer término al socio restante. — Cuarta: El objeto social será la comercialización, industrialización, exportación e importación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas o mecánicas. — Quinta: El capital social alcanza a la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000), representado por trescientas (300) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. — Estos aportes han sido totalmente integrados en mercaderías, documentos a cobrar y muebles, útiles e instalaciones, según balance que se adjunta debidamente certificado por contador público nacional y que pasa a ser parte integrante del presente contrato. — El capital se encuentra distribuido en partes iguales entre los dos socios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo en forma indistinta la representación legal y el uso de la firma social. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Cód. Civil, y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad y en garantías o avales a favor de terceros. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se deducirá la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren; el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, un inventario y balance general, siendo optativo del socio sobreviviente la incorporación de los herederos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — En caso de optar el socio sobreviviente por adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, el haber que pudiera resultar del balance practicado se liquidará en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 180 días de la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés bancario oficial para operaciones de descuentos de documentos. — Las cuotas se instrumentarán firmando pagarés. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia de este contrato y hasta la mutua y total dación de carta de pago, será obligatoriamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia. — Antes de reunirse los arbitradores designados por las partes, nombrarán otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — El fallo que se pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que con derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Décima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para la notificación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y a los mismos fines constituyen domicilio especial en el de la sede social, calle Paraguay 647, piso 10º, oficina 42, Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra — I. Marcus. — Manuel Marcus. — Ampliando la cláusula Quinta del presente contrato, manifestamos que los importes indicados en el balance que se adjunta fueron valuados a "Precio costo, o plaza, el que fuere menor", según surge de los comprobantes que obran en poder de la sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — I. Marcus. — Manuel Marcus. — Ampliación de contrato. — Decimaprimera: Serán causal de disolución y liquidación de la sociedad las enunciadas en el artículo 94 de la Ley 19.550 en cuanto sean pertinentes. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán en la misma, en forma indistinta cualesquiera de ellos, o mediante un representante especial elegido de común acuerdo, cuyo nombre se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El o los liquidadores designados deberán finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, satisfacer las obligaciones contraídas por la sociedad, y el saldo que resultare se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción al capital. — Se firma el presente en Buenos Aires, a 27 de junio de 1974. — I. Marcus. — Manuel Marcus. — Play Metal Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio legal: Paraguay 647, 10º piso, oficina 42, Capital. — Inventario. — Demostrativo de la integración del capital social, según surge del contrato social de fecha 24 de mayo de 1974. — Activo. — Caja, $ 290; documentos a cobrar: Horacio Roisentul, Pavón 4382, 5º "15", Capital. Doc. Vto. 26|5|74, $ 25.000; Isidoro Tzigelman, Boulogne Sur Mer 858, 1º "A", Capital. Vto. 30|5|74; $ 20.000; Jorge Luis Esteba, Caseros 2414, 5º "C", Capital. Vto. 30|5|74, $ 15.000; José Gurtman, Luis María Drago 236, Capital. Vto. 31|5|74. $ 18.000; Adolfo Grandio, Las Heras 3737, 4º "C", Capital. Vto. 3|6|74, $ 35.000 — $ 113.000. — Mercaderías: 4.592 Kgs. de bronce colorado con estaño, $ 82.656; 5.203 Kgs. chatarra de cobre de primera, $ 93.654 — $ 176.310. — Muebles, útiles e instalaciones —Transporte $ 289.600—: una máquina de calcular electrónica, marca Cifra 211, Nº 36503, $ 5.200; una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti Praxis 48, Nº 5294033, $ 5.200 — $ 10.400. — Total del Activo: $ 300.000. — Pasivo. Capital social: Manuel Marcus, $ 150.000: Ignacio David Marcus, $ 150.000. — Total: $ 300.000. — I. Marcus. — Manuel Marcus. — Enmendado: 647. — Entrelíneas: Ampliación de contrato. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.23|8 Nº 87.788 v.23|8|74

Vasile y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Angel Francisco Vasile, viudo, industrial, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cuarenta y un mil doscientos diecisiete y doña Nieves Josefa Vasile de Lancellotti, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Lancellotti, nacida el día siete de mayo de mil novecientos veintidós, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochenta y nueve mil quinientos setenta y dos, ama de casa, ambos domiciliados en Superí tres mil quinientos sesenta y tres, Capital, ambos comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto como únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de VASILE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que acreditan con los siguientes elementos. a) Con el contrato social, otorgado por escritura pública ante mí, el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número quinientos diecisiete, folio cuatrocientos cuarenta libro treinta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con la cesión de cuotas efectuada por doña María Luisa Welcome de Hintermeister y don Julio Eduardo Hintermeister, a favor de don Edmundo Welcome, Angel Francisco Vasile y Jesús Angel Pasant, según escritura pasada ante mí al folio un mil ciento cincuenta y cinco, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, en este mismo modo se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con la escritura de modificación y aumento de capital, otorgada también ante mí el trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos, al folio un mil quinientos ocho de este mismo registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el registro respectivo el diecinueve de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos quince, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en la cual se eleva el capital social a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, d) Con la cesión de cuotas efectuada por instrumento privado el catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por don Edmundo Welcome, a favor de Angel Francisco Vasile y con la misma fecha y escrito el señor Jesús A. Pasant, cede a favor de Angel Francisco Vasile y de Nieves Josefa Vasile de Lancellotti, las cuotas que le correspondían, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil quinientos diez, al folio trescientos sesenta y dos, libro cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Vasile y la señora Vasile de Lancellotti expresan: Que habiendo aumentado el capital social a la suma de ochenta mil pesos, vienen a elevar a escritura pública el acta correspondiente, la que transcripta íntegramente dice: "Acta 55. — Presentes: A. F. Vasile. — Nieves V. de Lancellotti. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1971, siendo las 19 horas se reúnen en el local social los socios al margen citados, resolviendo por unanimidad aumentar el capital social en $ 55.000. — Con el cual alcanzará un monto de pesos 80.000. — Este monto se integrará con débito a la cuenta particular del socio Angel Vasile, el 98 %, o sean pesos 53.900 y el 2 % Nieves Josefa Vasile de Lancellotti, o sea $ 1.100, también con débito a su cuenta particular. — Se modifica el artículo referente al capital social. — Sin más asuntos que tratar se cierra la reunión siendo las 19.45 horas. Angel F. Vasile. — N. J. V. de Lancellotti. — "Es copia fiel de su original, doy fe y agregándose fotocopia del balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Y el señor Angel Francisco Vasile, continúa diciendo: Que dona a cada uno de sus hijos, Angel Alberto y Adela Donata Vasile, quinientas acciones por un valor de cinco mil pesos. — Presentes a este acto Angel Alberto Vasile, argentino, soltero, estudiante, nacido el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos con documento nacional de identidad número diez millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y siete y doña Adela Donata Vasile, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos nueve, nacida el doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, maestra, ambos hijos de don Angel Francisco Vasile y de doña Elisa Antonia Berute, domiciliados en Superí tres mil quinientos sesenta y tres, Capital, quiénes impuestos de la presente donación, aceptan la misma. — La socia señora Vasile de Lancellotti, presta su conformidad a la presente cesión y conviene juntamente con los otros tres comparecientes modificar el contrato social de acuerdo a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el que queda redactado de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores don Angel Francisco Vasile, viudo, industrial, argentino, de cincuenta y un años, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cuarenta y un mil doscientos diecisiete; doña Nieves Josefa Vasile de Lancellotti, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Lancellotti, de cincuenta años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos milones ochenta y nueve mil quinientos setenta y dos, ama de casa, doña Adela Donata Vasile, argentina, maestra, de veintiún años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuatroceintos treinta mil cuatrocientos nueve y don Angel Alberto Vasile, argentino, estudiante, de veinte años, titular del documento nacional de identidad número diez millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y siete, autorizada para ejercer el comercio, como se verá más adelante, todos domiciliados en Superí tres mil quinientos sesenta y tres, Capital. — Segundo: La sociedad girará con el nombre de Vasile y Cía. S. R. L., tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Superí tres mil quinientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación, dentro o fuera del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercio y venta de transformadores eléctricos y letreros luminosos y todos sus anexos y derivados, como así también el servicio de conservación, atención, y limpiezas y reparaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias comerciales, financieras y de crédito. — Podrá realizar operaciones de toda clase con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales o municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Cuarto: La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. — Quinto: El capital social es de Ochenta mil pesos, Ley 18.188 (80.000) formado por ocho mil cuotas de diez pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Angel Francisco Vasile seis mil quinientas cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; Nieves Josefa Vasile de Lancellotti, quinientas cuotas o sean cinco mil pesos; Adela Donata Vasile quinientas cuotas o sean cinco mil pesos y Angel Alberto Vasile quinientas cuotas o sean cinco mil pesos, capital íntegramente suscripto e integrado. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios, como gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, y especialmente para realizar todas las operaciones actos y contratos enumerados en la cláusula tercera, harán uso de la firma social en forma indistinta, Angel Francisco Vasile y Nieves Joseja Vasile de Lancellotti, o en forma conjunta Angel Alberto Vasile y Adela Donata Vasile, quienes por el desempeño de sus tareas gozarán de un sueldo mensual que será fijado en reunión de socios y que se cargará a gastos generales. — En ningún caso la firma social podra ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Los socios se reunirán cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, las cuales se ajustarán en un todo a lo dispuesto en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se deja

rá constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de la Ley y otras reservas que se consideren necesarias serán distribuidas entre los socios en la proporción del setenta por ciento el señor Angel Francisco Vasile; el diez por ciento a Nieves Josefa Vasile de Lancellotti, diez por ciento la señorita Adela Donata Vasile, y diez por ciento a Angel Alberto Vasile. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Los socios podrán ceder sus cuotas de acuerdo al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes. — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales o testamentarios se incorporarán a la sociedad, debiendo designar un solo representante ante la misma. — Podrán optar por transferir sus cuotas, en cuyo caso serán preferidos los socios restantes al precio que resulta del último balance general. — Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. — Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas en cinco cuotas trimestrales iguales que gozarán un interés de plaza. — Décimo Primero: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los gerentes o por quien o quienes resulten los socios. — Una vez pagado el pasivo social el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Y el autorizante hace constar: a) Que el menor de edad Angel Alberto Vasile, fue autorizado por su padre don Angel Francisco Vasile, a ejercer el comercio, por escritura pasada ante mí con fecha de hoy al folio dos mil doscientos noventa y tres, de este mismo Registro y Protocolo a mi cargo, el que se inscribirá juntamente con la presente, doy fe. — c) Que se efectuó la correspondiente consulta a la Dirección General Impositiva, bajo el número tres mil setecientos treinta y dos|bis|setenta y uno, la que según la misma no está sujeta al pago del impuesto de la Ley once mil doscientos ochenta y tres con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta; y por último que en la declaración jurada del correspondiente mes se deberá abonar en concepto de impuesto fiscal la suma de trescientos treinta pesos Ley 18.188. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Enmendado: ante — Eduardo — Edmundo — ante — veintinueve — mismo — mil — la — octubre — particular — argentina — de — y — Hipotecario — cuotas — y — presenten — entrada — ratificación — impuesto. Vale. — Carlos Raúl Posse, escribano. — Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante interinamente a cargo de este Registro, comparecen: don Angel Francisco Vasile, viudo, industrial, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cuarenta y un mil doscientos diecisiete, y doña Nieves Josefa Vasile de Lancellotti, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Lancellotti, nacida el siete de mayo de mil novecientos veintidós, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochenta y nueve mil quinientos setenta y dos, ama de casa, ambos domiciliados en Superí tres mil quinientos sesenta y tres, Capital, ambos comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y también don Angel Alberto Vasile, argentino, soltero, estudiante, nacido el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, con documento nacional de identidad número diez millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y siete, y doña Adela Donata Vasile, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos nueve, nacida el doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno maestra, ambos hijos de don Angel Francisco Vasile y de doña Elisa Antonia Berute, domiciliados en Superí tres mil quinientos sesenta y tres, Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto como únicos componedores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Vasile y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura de modificación de contrato social, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Carlos Raúl Posse, al folio 2.295, del Registro 487 a su cargo, el 2 de octubre de mil novecientos setenta y dos, quienes me solicitan modifique de acuerdo al artículo 11, inciso 3º de la Ley 19.550 el artículo tercero del citado contrato social el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercio, y venta de transformadores eléctricos y letreros luminosos y todos sus anexos y derivados, como así también el servicio de conservación, atención o limpieza y reparaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el mismo y todos los actos previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo once de la Ley 19 550 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de créditos, podrá realizar operaciones de toda clase con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales o municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentaciones, dejando constancia los comparecientes que los demás artículos quedan sin modificación alguna. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma habitual, todo por ante mí, doy fe. — Angel F. Vasile — Angel A. Vasile — N. V. de Lancellotti — Adela D. Vasile. — Está mi sello: Clelia Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número trescientos cuarenta y ocho del Registro número ciento, cuarenta y cinco interinamente a mi cargo, doy fe. — Para Vasile y Cía. S. R. L. expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015442405 al presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello: Clelia Benincasa. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente copia simple que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: el — Lancellotti — argentino — Francisco — Francisco — limpiezas — social — lectura — de. Vale. — Clelia Benincasa, escribana.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50 e.23|8 Nº 87.783 v.23|8|74

Emporio de Lámparas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, el once de marzo de 1974, se reúnen: 1) David Crespin, argentino naturalizado, comerciante, de 61 años, casado en segundas nupcias, con Cédula de la Policía Federal 1.517.098, domiciliado en esta ciudad, Avenida Córdoba 4138. — 2) Ricardo Marcos Crespin, argentino, comerciante, de 27 años, casado en primeras nupcias, con Cédula de la Policía Federal 5.682.218, con igual domicilio que el anterior, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: I) La sociedad girará bajo la denominación de EMPORIO DE LAMPARAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Warnes 601, pudiendo trasladar su sede social dentro de la misma jurisdicción. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en otros puntos del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — II) El término de duración de la sociedad, será de 30 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. III) La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: a) Comercialización y venta de lámparas, repuestos, maquinarias y accesorios destinados a la electricidad del hogar y de los automotores. — b) Comercialización y venta de accesorios para automotores. — c) Comercialización y venta de repuestos para automotores. — Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá celebrar todo tipo de negociación, acto o contrato lícito atinente al mismo. — IV) El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 dividido en quince mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: David Crespin, seis mil cuotas o sean sesenta mil pesos Ley Nº 18.188. — Ricardo Marcos Crespin, nueve mil cuotas o sean noventa mil pesos Ley 18.188. — Los socios integran el capital suscripto mediante el aporte de bienes que se detallan en el inventario suscripto por contador público nacional y legalizado que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — El valor de los bienes que se aportan ha sido determinado conforme a su costo de adquisición, según facturas y demás comprobantes que obran en poder de la entidad. — V) Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 512 de la Ley 19.550. — VI) La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y se reunirán trimestralmente. — La representación legal la ejercerán indistintamente, y sus firmas también indistintas, obligan a la sociedad. — El uso de la firma social en ningún caso podrá emplearse en negocios ajenos al objeto social o en fianzas, avales a terceros o en asuntos particulares de los socios. — VII) Usando de la firma social, conforme a lo prescripto en la cláusula anterior, los socios para el cumplimiento de los fines sociales, podrán: comprar, vender, permutar, ceder, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o derechos incluso títulos, bonos, créditos o mercaderías, dar o tomar dinero en préstamo por actos celebrados con personas físicas o jurídicas, sociedades, corporaciones y bancos de todo tipo, sean nacionales, provinciales o municipales e incluso privados del país o del extranjero, comprendidos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros creados o a crearse y sus sucursales, conforme a las previsiones de sus cartas orgánicas, ofreciendo y recibiendo toda clase de garantías reales o personales, y gravando al efecto los bienes que la sociedad posea; realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive con los bancos mencionados o con cualquier otro creado o a crearse y sus sucursales, abriendo cuentas corrientes, proveyendo fondos, librando letras de cambio con aceptación bancaria, firmar cheques, girar contra los fondos depositados o en descubierto, descontar documentos, solicitar informes y estados de cuenta y efectuar toda otra operación necesaria al objeto social; para firmar toda clase de giros, vales, pagarés, como librador o endosante, renovar, descontar y protestar documentos; aceptar daciones en pagos; hacer arreglos y transacciones; iniciar, intervenir o proseguir juicios de cualquier fuero o jurisdicción, en los que la sociedad sea parte o tenga algún interés; firmar toda clase de poderes, recibos y resguardos, y los instrumentos públicos o privados que fuere menester, nombrar agentes y representantes; nombrar distribuidores a personas físicas o jurídicas; contratar locaciones de cosas, obras o servicios, como locadora o locataria y realizar en fin, todos los actos, gestiones, diligencias y negocios y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — VIII) Además de la fiscalización por los socios prevista en la cláusula VI, esta función podrá ser desempeñada por la persona o personas que éstos designen al efecto, las que podrán inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y exigir la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — IX) El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Del saldo se destinará la parte que los socios resuelvan a la formación de reservas facultativas. — El resto se distribuirá entre ellos en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — X) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar por: a) Disolver y liquidar la sociedad o; b) Continuar la sociedad con los derecho-habientes o representantes del fallecido o incapacitado, siempre que los mismos acepten la propuesta en dicho sentido. — Se considerará que los derecho-habientes o representantes del fallecido o incapacitado no desean ingresar en la sociedad y se procederá automáticamente a la disolución y liquidación de la misma, si no responden afirmativamente por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, la oferta hecha por el otro socio en igual forma, en el plazo de treinta días, contados desde la recepción de la oferta. — Si aceptaren el ingreso en la sociedad, previa determinación de la parte de capital que les corresponda y unificación de la representación, pasarán a formar parte de la misma en la forma que se establezca. — XI) Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula VI. — En el caso de la cláusula anterior, la liquidación estará a cargo del socio supérstite o capaz. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, sus derecho-habientes o representantes, en proporción al capital integrado. — XII) Los socios se autorizan mutuamente para continuar o desempeñar en el futuro actividades similares o afines a las que comprende el objeto social en forma individual o como integrantes de otras sociedades. — XIII) Cualquier divergencia entre socios suscitada con motivo del presente, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por parte divergente. — Si aun así no se ha llegado a un acuerdo, se pedirá judicialmente al designación de un perito cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian a todo otro modo de dirimir sus cuestiones. — El socio que no cumpliera con lo resuelto por los amigables componedores o con lo dictaminado en el fallo, se hará pasible de una multa de mil pesos Ley 18.188 a favor del otro socio, sin perjuicio del derecho de éste a reclamar su cumplimiento por vía judicial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan constituido el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento y firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Raspado: comerciales — obligándose. — Vale. — Enmendado: responsabilidad — dentro — resolución — los — tipo — socio — artículo — arrendamiento — créditos — interés — resguardos — sociedad — cláusula — balances — disuelta — actuarán — cláusula trece. — Vale. — Enmendado en el enmendado: créditos — interés. — Vale. — Raspado: once de marzo. — Vale. — Enmendado: giros. — Vale. — Raspado: Ricardo Marcos — Ricardo Marcos. — Vale. — Raspado: 27. — Vale. — Entrelíneas: del hogar — y. — Vale. — David Crespín. — R. Marcos Crespín. — Firmas autenticadas en foja de actuación notarial A 15292403. — Hay un sello: Héctor J. Rosso. — Buenos Aires, once de marzo de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 144 de esta ciudad, certifico que: a) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por David Crespín y Ricardo Marcos Crespín, de mi conocimiento, doy fe. — b) Los nombrados me exhiben talones expedidos por la Dirección General Impositiva, en los que consta una leyenda que transcripta dice: DGI. Cédula Fiscal en Trámite. — Talón válido hasta el 20|5|74. — Firma: América Josefina Denti. Jefa Sección recaudación Nº 6. — (Hay una firma). — Y además otro sello que transcripto dice: Recibido 14 ene. 1974 sección recaudación Nº 6 y que lleva los números 609 y 610 respectivamente. — En los talones, figuran respectivamente, los números 352.977-006-4 y 4.051-006-0 para inscripción en el impuesto a los réditos. — c) El requerimiento para esta certificación, se formaliza simultáneamente por actas 700 y 701 del libro 1 de este registro. — Entrelíneas: Firma. — Vale. — Raspado: once de marzo. — Vale. — Raspado: Ricardo Marcos. — Vale. — Hay un sello: Héctor J. Rosso. — Emporio de Lámparas Sociedad Responsabilidad Limitada, Warnes 601, Capital Federal. — Balance de iniciación de actividades. — Activo. — Disponibilidades: no existen. — Créditos: no existen. — Bienes de cambio: 3.000 lámparas según factura de AEG Telefunken Argentina S.A.I.C. Nº 95.455... $ 8.630,48. — 5.000 lámparas según factura de AEG Telefunken Argentina S.A.I.C. Nº 87.292... $ 14.143,40. — 108 reactancias según factura de DK Lux S.A.I.C.I. Nº 8.109... $ 1.242. — 7.412 lámparas según factura de The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. Nº 00380... $ 24.536,14. — 5.000 lámparas según factura de The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. Nº 00376... $ 11 761,25. — 11.600 lámparas según factura de. — Transporte... $ 60.340,27. — Transporte... $ 60.340,27. — The Anglo Argentine General Electric Co. Ltda. Nº 41.652... $ 31.526,40. — 3.720 lámparas según factura de The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. Nº 41.651... $ 13.989,60. — 32 lámparas reflectoras según factura de Monostory S. R. L. Nº 20.586... $ 770,34. — 48 lámparas reflectoras según factura de Monostory S. R. L. Nº 30.872... $ 1.155,50. — 1.000 rollos plástico adhesivo según factura de Zeñun S. R. L. Nº 44.229... $ 1.360. — 10 tarros cinta adhesiva industrial según factura de Zeñun S. R. L. Nº 44.278... $ 189,30. — 10 tarros cinta adhesiva industrial y 600 rollos polietileno adhesivo según factura de Zeñun S. R. L. Nº 44.439... $ 1.005,30. — 20 tarros cinta adhesiva industrial y 1.000 rollos polietileno adhesivo según factura de Zeñun S. R. L. Nº 44.521... $ 1.738,59. — 2.000 rollos polietileno adhesivo según factura de Zeñun S. R. L. Nº ... Trans-

porte: $ 112.075,30. — Transporte: $ 112.075,30. — 44.630. — $ 2.295. — 1.900 lámparas según factura de Compañía Ericsson S.A.C.I. Nº 02289... $ 6.079,87. — 160 lámparas según factura de Compañía Ericsson S.A.C.I. Nº 01943... $ 685,15. — 5.000 lámparas según factura de Compañía Ericsson S.A. C.I. Nº 01942... $ 11.956,80. — 4.750 lámparas según factura de Compañía Ericsson S.A.C.I. Nº 00729... $ 16.954,36 — $ 150.046,48. — Total del activo: $ 150.046,48. — Pasivo: Deudas: Otras deudas: David Crespín: cuenta particular: $ 46,48 — $ 46,48. — Capital, reservas y resultados: capital social: $ 150.000 — $ 150.000. — Total del pasivo: $ 150.046,48. — Sobrerraspado: bienes de cambio: vale. — Certifico que el presente balance, coincide con los comprobantes de facturas que he verificado. — Buenos Aires, febrero de 1974. — A. Nina Matryn. — Anastasia Nina Matryn, contadora pública nacional. — C.P.C.E. — Cap. Fed. Tº XIX. Fº 173. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento de la señorita Anastasia N. Matryn, inscripto en el tomo XIX, folio 173 de la matrícula de contador público nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay dos sellos. — Hay una firma. — Ottorino Ongaro, contador público nacional. — Prosecretario de legalizaciones. — David Crespín. — R. Marcos Crespín. — Firmas de los socios autenticadas en foja de actuación notarial A-15292404. — Hay un sello: Héctor J. Rosso. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 144 de esta ciudad certifico que: a) Las firmas de los socios que anteceden han sido puestas en mi presencia por David Crespín y Ricardo Marcos Crespín, de mi conocimiento, doy fe. — b) Los nombrados me exhiben talones expedidos por la Dirección General Impositiva de los que resulta que el número de su inscripción para el impuestos a los réditos es 352977-006-4 y 4051-006-0 respectivamente. — Dichos talones llevan inserto un sello que transcripto dice: Recibido, 14 ene. 1974. — Sección recaudación Nº 6, bajo el número 609 y 610 respectivamente y otro que transcripto dice: DGI, Cédula Fiscal en trámite. — Talón válido hasta el 20|5|74. — Firma (Hay una firma): América Josefina Denti, Jefa Sección recaudación Nº 6. — c) El requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas 702 y 703 del libro 1 de este registro. — Raspado: 11 — marzo. — Vale. — Raspado: Ricardo Marcos. — Vale. — Hay un sello: Héctor J. Rosso. — Enmendado: Federal — ciudad — electricidad — tipo — noventa — adquisición — de — incapacitado — cualquier — según — hogar — Hay — prosecretario — que — talones — Vale. — Raspado: responsabilidad — revestirán — será — renuncian — disuelta — DGI — Ericsson. — Vale. — Entrelíneas: Hay un sello: Héctor J. Rosso. — Vale. — Raspado: Nº 01942. — Vale. — Raspado: Ricardo Marcos. — Ricardo Marcos. — Ricardo Marcos. — Vale. — Entrelíneas: Raspado: Ricardo Marcos. — Ricardo Marcos. — Vale. — Raspado: Ricardo Marcos. — Vale. — Raspado: Ricardo Marcos. — Vale. — Raspado: 27. — Vale. — Todo vale. — Entrelíneas: del hogar y... líneas: del hogar y. — Vale. — David Crespín. — R. Marcos Crespín. — También vale. — Salvados del margen de 8: Enmendado: bajo — representaciones — extranjero — sociedad — comerciales — podrá — sean — sociedad — físicas — proveyendo — pagos — representantes — parte — pasivo — entre — presencia — se — según — I — rollos — carácter — escribano — anteceden — expedidos — revestirán. — Vale. — Raspado: casado — Ricardo Marcos — 27 — domicilio — su — mil — Ricardo Marcos — noventa — bancos — rendiciones — la — comprende — así — otro — certifico — Ricardo Marcos — 352977 — este — polietileno. — Vale. — Entrelíneas: del hogar y. — Raspado: Ricardo Marcos — Ricardo Marcos — Vale — y — Vale — David Crespín — R. Marcos Crespín. — Raspado: Ricardo Marcos. — Vale. — Raspado: Ricardo Marcos — vale — de los socios. — Vale. — Testado: social — los — vale. — No vale. — Enmendado en el salvado: sociedad — anteceden. — Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.027,50 e.23|8 Nº 87.797 v.23|8|74

Cafigom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 1974, entre los señores Mario Alberto Demarco, argentino, casado en primeras nupcias con Adelma Elena Beis, comerciante, de 41 años de edad, domiciliado en Alvarez Jonte 3727, piso 10, departamento "F", de la Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.354.791 y Guillermo Aldo Sáenz, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en Carlos Spegazzini 418 de la Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.407.740, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con la ley 19.550 de Sociedades Comerciales que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "CAFIGOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Carlos Spegazzini 418, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República y establecer sucursales, agencias y representaciones en el país, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación del caucho y sus derivados y|o adhesivos en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos divididos en mil cuotas de cien pesos cada una el que queda totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Mario Alberto Demarco, quinientas una cuota y Guillermo Aldo Sáenz, cuatrocientas noventa y nueve cuotas, este capital queda totalmente suscripto e integrado con el importe de bienes que realizan los socios según el balance que firmado por ellos se adjunta formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Mario Alberto Demarco quien revestirá como condición del contrato el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obligará a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por causa justa. —

En la administración podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontartar, cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o entidad financiera nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, de ando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.

— El gerente no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta de abril se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo según el estado real de sus bienes y operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortización, castigos y previsiones terminando el primer ejercicio comercial el treinta de abril de 1974. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta, serán distribuidas en la forma siguiente: 20 o|o para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del veinte por ciento del Capital Social. — El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Novena: Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad y los herederos o derecho habientes podrán asumir la calidad de socio siempre que unifiquen la representación en una sola persona, con todos los derechos obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de pérdida, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenecen, debiendo las resolucioies adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en libro de Actas firmados por todos los socios o sus representantes. — Undécima: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando cualquiera de los socios lo soliciten. — La liquidación será practicada por el socio gerente repartiéndose el excedente si lo hubiere, entre ellos en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Duodecima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios sin que fuera reemplazado por los derecho habientes, o en caso de retiro anticipado de la sociedad de alguno de los socios, se practicará un balance dentro de los diez días tomando como base a los efectos del cálculo los valores de plaza y el importe que resulte a favor del socio incapacitado, fallecido o saliente, le será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales sin interés y sin valor llave alguno a partir de los noventa días de aprobado dicho balance. — Décimo tercera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y entre ellos y los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicada ut supra. — Sobre raspado, mes, que, vigentes, Segunda, fecha, vale. — Enmendado: señores, titular, siguientes, sociedad, Alberto, adjunta, realizar, bienes, municipal, aconsejables, algunos, cualquiera, excedente, dentro, los, las, sometidas, Ordinarios, vale. — Firmado: Demarco. — Sáenz. — Balance General de Iniciación de Actividades de "Cafigom, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Activo: Disponibilidades: Caja, $ 3.300. — Créditos: Documentos a cobrar, $ 33.800. — Fernando Saracino & Cía.,, $ 8.800. — Andrés Sáenz, $ 25.000. — Anticipo a Proveedores, $ 33.600. — Industrias Mecánicas Smaniotto, S. R. L., $ 33.600. — Bienes de Cambio: No existen. — Bienes de uso: Maquinarias, $ 19.300. — Mezcladora de caucho de 240 x 500, con mot. eléc. de 20 H. P., sin identificación. — Muebles y útiles, $ 10.000. — Máq. de escribir Remington, Máq. de sumar Oliveti, escritorio y sillas, mostrador, $ 100.000. — Pasivo: Deudas: No existen. — Capital Social, $ 100.000. — Mario Alberto Demarco, $ 50.000. — Guillermo Aldo Sáenz, $ 49.900. — $ 100.000. — Certifico que el Balance General de "Cafigom, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en form.), que surge de libros no rubricados, al 13 de febrero de 1974, con domicilio en Carlos Spegazzini 418, de esta Ciudad, que coincide con la documentación que se me exhibe, de acuerdo con los principios contables tradicionales. — Las maquinarias y muebles y útiles están valorizados a precios de costo. — No existen deudas con las Cajas de Previsión Social. — Se ha utilizado correctamente la fórmula oficial (Dto. 9.795|54). — Firmado: Norberto Fernando Demarco. — Contador Público Nacional. — Tomo XXXI, Folio XXXVI. — C. P. C. E. C. F. — Firmado: Demarco. — Sáenz.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.23|8 Nº 87.871 v.23|8|74

Kriwer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: Julia Elena Connaughton, argentina, con cédula de identidad número 2.935.563, nacida el 29 de noviembre de 1934, divorciada, con domicilio en Zuviría 28 de la Capital Federal, comerciante y Argel Carreras Magem, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.478.116, nacido el 8 de mayo de 1925, casado, comerciante, con domicilio en Valle 256, de la Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato y del Decreto-Ley 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "KRIWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Valle 256, sin perjuicio de poder trasladarla en el futuro o establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, importación, exportación, comercialización e industrialización de productos químicos y drogas industriales y afines. — Tercera: El capital está constituido por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: Julia Elena Connaughton: tres mil setecientas cincuenta cuotas o sea pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500) y Angel Carreras Magem: mil doscientas cincuenta cuotas o sea pesos doce mil quinientos ($ 12.500) las cuotas son integradas en un cincuenta por ciento por los socios en dinero en efectivo. debiendo completarse en un plazo de dos años a partir de la fecha. — Cuarta. El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Angel Carreras Magem en calidad de gerente en los términos del artículo 157 del Decreto-Ley 19.550, debiendo su firma ir acompañada con el sello social. En el ejercicio de la administración el o los gerentes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan a cumplimentar el objeto social, entre ellos: comprar, gravar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos y derechos y acciones, reconocer, constituir, transferir, cancelar, aceptar, hipotecar, prendas y otros derechos reales o personales, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas, transigir, comprometer en árbitros, querellar, representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales y judiciales, otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, y realizar con amplias facultades todos los actos relativos a los negocios sociales, incluso los presentes en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, a excepción de fianzas a terceros, y los del artículo 90 del Decreto-Ley 5.965|63, que en us partes pertinentes se tienen por reproducidas en este lugar. — Sexta: Las deliberaciones de los socios se realizarán en reuniones que convocará la gerencia, citando en forma fehaciente a los socios en sus respectivos domicilios. Las decisiones que competen a la asamblea de socios, se tendrán por las mayorías establecidas en el Decreto-Ley 19.550. — Las deliberaciones deberán volcarse en un libro de actas y serán firmados por todos los socios. — Séptima: Todos los años el día 31 de diciembre, se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducidas las reservas legales, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 del decreto-ley 19.550. — Los balances, inventarios y cuadros, serán sometidos a los socios dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — Dicha documentación se considerará automáticamente aprobada, si dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su entrega a los socios, no fuese observada o impugnada por los mismos, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Octava: La cesión de cuotas a terceros o entre socios se regirá estrictamente por el Decreto-Ley 19.550. — Novena: Los socios podran acordar por unanimidad la disolución de la sociedad. — En ese caso o en cualquiera de los presupuestos legales de disolución, la liquidación se efectuará por los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se producirá la resolución parcial de la sociedad, debiendo los socios restantes practicar un balance especial, a fin de determinar el valor de las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. — Esos importes deberán reintegrarse a los herederos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con el interés bancario en práctica en ese período. — Los herederos o representantes deberán unificar personería. — De conformidad se firma un ejemplar por su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|L.: las, vale. Sobreborrado: los herederos — considerará — Magem. Vale. — A. Carreras. — J. E. Connaughton. — En la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ratificamos las firmas que anteceden y el contenido del presente contrato. — A. Carreras. — J. E. Connaughton. — Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a Julia Elena Connaughton, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal 2.935.563, y a Angel Carreras Magem, español, cédula de identidad de la Policía Federal 4.478.116, personas de mi conocimiento, doy fe y que constan en el acta 74 del folio 74 del libro de Requerimientos número 1 del registro 103 a mi cargo. — En San Martín a los seis días de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Celia Chisty de Bacal. — Hay un sello: Celia Chisty de Bacal. — Sigue legalización del Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.23|8 Nº 87.760 v.23|8|74

Expreso Sudoeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de abril del año un mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Juan Carlos Escarpite, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivera Indarte Nº 1055, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante; Miguel Angel Bó, argentino, casado, con domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez Nº 103 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de veintiséis años de edad, con cédula de identidad número dos millones doscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y ocho, expedida en la provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; Atilio Oscar Churrupit, argentino, casado, con domicilio en la calle Don Bosco Nº 2652, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y cinco, expedida en la provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, y Manuel Szmulewicz, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 232, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos setenta y seis mil ciento sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "EXPRESO SUDOESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Famatina Nº 3708, de la Capital Federal. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte de cargas generales, encomiendas, contrarembolso de mercaderías y depósito de mercaderías en tránsito. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Juan Carlos Escarpite, quinientas (500) cuotas de diez pesos cada una; Miguel Angel Bó, quinientas (500) cuotas de diez pesos cada una; Atilio Oscar Churrupit, quinientas (500) cuotas de diez pesos cada una, y Manuel Szmulewicz, quinientas (500) cuotas de diez pesos cada una, aportes realizados según inventario que se adjunta y que es parte integrante de este contrato firmado por los socios y cuya titularidad y valuación se hallan respaldados por facturas de compra que obran en poder de los socios. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los señores: Juan Carlos Escarpite, Miguel Angel Bó y Atilio Oscar Churrupit, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal, obligando a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios designados, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Juan Carlos Escarpite, Miguel Angel Bó, Atilio Oscar Churrupit y Manuel Szmulewicz. — Balance de aportes efectuados por los socios de "Expreso Sudoeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su constitución al 25|4|64: a) Aportes del señor Juan Carlos Escarpite: Una carreta de playa para carga, $ 1.600.—; Una carreta de mano para carga, $ 800.—; Un turbo circulador marca "Rosario", $ 400.—; Un archivo metálico, con dos cajas de seguridad, $ 1.200.— Dos escritorios de madera de siete cajones cada uno, a razón de $ 500 c|u., $ 1.000. — Total, $ 5.000.—; b) Aportes del señor Miguel Angel Bó: Una máquina de escribir Olivetti Lettera 22 Nº 896.101, $ 2.200.—; Una máquina de sumar marca Ultra Nº 223.403, pesos 2.000.—; Un armario, tipo mostrador, para recepcionar mercaderías, $ 800. — Total, $ 5.000.—; c) Atilio Oscar Churrupit: Una máquina multisuma marca Burroughs J|100 Nº 224.049, $ 2.700.—; Cinco sillas de madera tapizadas de $ 150.— c|u., $ 750.—; Una caja de seguridad, con pie de apoyo (robo e incendio). $ 1.550. — Total, $ 5.000.—; d) Aportes del señor Manuel Szmulewicz: Una máquina de sumar Olivetti, Summa 15 Nº 99055957, $ 2.000.— Un escritorio de siete cajones con Vitrea, $ 1.600.—; Un sillón para escritorio, forrado en cuerina, $ 650.—; Un fichero metálico para carpetas colgantes de tres cajones, $ 750. — Total, $ 5.000. — Total de aportes, $ 20.000. — Firmado: Juan Carlos Escarpite, Miguel Angel Bó, Atilio Oscar Churrupit y Manuel Szmulewicz.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 453,75 e.23|8 Nº 87.814 v.23|8|74

Calar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: "Calar S.R.L.". — Escritura número ciento noventa y seis. — En la ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Cristian Laursen, argentino, comerciante, nacido el 16 de agosto de 1948, con libreta de enrolamiento número 6.188.006, casado en primeras nupcias con Leonor Lidia Bonaffini, domiciliado en esta ciudad, en la calle Paysandú número 1124, cuarto piso, departamento E.; y el señor Roberto Jorge Laursen, argentino, empleado, nacido el 26 de julio de 1952, con documento nacional de identidad número 10.163.798, soltero, domiciliado en la calle Obligado número 182 de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CALAR S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Paysandú número mil ciento veinticuatro, cuarto piso, departamento E., pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de esta fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de máquinas y equipos para la construcción, repuestos y accesorios para los mismos, trabajos de mecánica y electricidad y servicios de mantención y reparación de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de nueve mil pesos moneda argentina, dividido en novecientas cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, totalmente suscripto por ambos socios, por partes iguales. — Los socios integran la totalidad del capital scoial con máquinas acanaladoras eléctricas nuevas de acuerdo con el inventario y tasación hecho de común acuerdo, en base a los valores actuales de plaza y de la que se agrega copia firmada por ambos socios a la presente. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, que desempeñarán el cargo de Gerente con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Los socios podrán percibir una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, por las tareas, efectivamente desempeñadas en la sociedad, remuneración que será fijada, aumentada, disminuida o suprimida de común acuerdo entre ambos socios. — Séptima: El treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio social, a cuya fecha se practicará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que rsulten, deespués de hechas las amortizaciones máximas autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrá distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Del remanente los socios de común acuerdo, resolverán qué parte se destinará a gratificaciones extraordinarias al personal, formación de fondos de amortizaciones extraordinarias, castigos o eventualidades, o por futuros aumentos de capital y el saldo será distribuido entre ellos, por partes iguales, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La prestación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus retribuciones y demás resoluciones que interesan al giro social, serán hechas por ambos socios de común acuerdo, las que se harán constar en un libro de actas rubricado, firmado por ellos. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por los socios de común acuerdo, los que fijarán además las facultades de los mismos. — El remanente líquido de la liquidación, una vez cancelado el pasivo y reembolsado el capital social, será distribuido entre los socios, a prorrata de sus cuotas y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere.

— Décima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios fijan domicilio legal en los mismos indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique. — Los socios podrán cambiar su domicilio legal a esos efectos, constituyendo otro y comunicándolo en forma fehaciente a la sociedad, en su domicilio. — El señor Eduardo Cristian Laursen exhibe la Cédula Fiscal, expedida por la Dirección General Impositiva, sección recaudación número 13, válida hasta el 30 de setiembre de 1974, encontrándose inscripto para impuesto a los réditos bajo el número 37.628|013-6 y el señor Roberto Jorge Laursen, exhibe la Cédula Fiscal, expedida por la Dirección General Impositiva, sección recaudación número 13, válida hasta el 30 de setiembre de 1974, encontrándose inscripto para impuesto a los réditos bajo el número: 37.629-013-1. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. — Fdo. Carlos A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 500, y queda en el Registro 523 de la Capital Federal, de mi adscripción. — Doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Inventario anexo al contrato de "Calar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. —

Bienes de Uso: Maquinarias, 3 máquinas acanaladoras eléctricas monofásicas, marca Calar, Nº de serie 61 a 64, modelo 1972, accionadas a 220 vs. 50 ciclos, que generan 500 r.p.m., con una potencia de 700 watt. — Son máquinas caladoras de pared para canaletas para instalaciones de gas, agua y electricidad, $ 3.000,00 cada una; $ 9.000,00. — Total: 9.000,00. — Capital social: Eduardo Cristian Laursen, 4.500,00; Roberto Jorge Laursen, 4.500,00; $ 9.000,00. — Valores actuales en plaza, cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Fdo.: Eduardo Cristian Laursen. — Roberto Jorge Laursen. — Fdo.: Adolfo Ernesto Pagnotta. — Raspado: que general — gas. Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.23|8 Nº 87.790 v.23|8|74

Bangú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Enrique Constancio Tango, argentino, casado, nacido el 25|1|30, domiciliado en la calle Junín Nº 535, Capital, L. E. número 4.237.720; Rafael Octaviano Raffo, argentino, casado, nacido el 20|11|911, domiciliado en la calle Junín Nº 531, Capital, L. E. Nº 0.111.080; Salvador Ferrari, argentino, casado, nacido el 11|8|909, domiciliado en Junín Nº 532, Departamento Nº 2, L. E. Nº 1.363.473, todos de profesión comerciantes, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas jurídicas vigentes y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "BANGU S. R. L." que tendrá su sede social y legal sito en la calle Junín 529, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto del país, si así conviniere a sus intereses sociales. — Segunda: Tendrá por objeto la venta y distribución de infusión de café, té, helados y afines en la vía pública y realizará toda otra actividad que tenga relación directa con su objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil Ley Nº 18.188 ($a. 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Constancio Tango, dos mil cuotas; Rafael octaviano Raffo, quinientas cuotas y Salvador Ferrari, quinientas cuotas, las que han sido totalmente integradas en bienes que surgen del balance que se firman por separado y cuyos valores han sido dados de acuerdo a la cantidad, calidad y comprobantes de compra y valores de plaza que se hallan depositados en la sede social. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en 20 años a partir de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo únicamente del señor Enrique Constancio Tango, que por este acto queda nombrado "gerente" y la firma social será ejercida con su firma personal precedida de la denominación social, única forma que quedará obligada la sociedad. — Sexta: La sociedad por intermedio de su gerente tendrá plena capacidad jurídica para: Intervenir en licitaciones de cualquier índole; constituir toda clase de derechos reales, ceder, adquirir, permutar o enajenar bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales o privados del país, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse en la República, ejecutar cuantos actos o contratos fueren menester para el logro de sus fines sociales. — Esta enunciación es simplemente ilustrativa y no limitativa, ya que el gerente en la forma establecida en la cláusula quinta ejercerá las atribuciones que fija el Decreto Ley 5.965|63 y el Art. 1.881 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, teniendo acceso a los libros contables, y demás documentos sociales pudiendo en su caso solicitar la confección de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de "reuniones de socios" las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo. — El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año, a partir de 1973, a cuya fecha se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que deberán confeccionar el gerente y suscribirlo si así correspondiere todos los socios. — Se considerará aprobado si no es impugnado dentro de los 30 días subsiguientes de haberse notificado a los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal de acuerdo al Art. 70 de la Ley 19.550, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuo-

tas capital integradas por cada uno. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — **Décima:** Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad y|o ceder sus cuotas sociales se estará a lo previsto por el Art. 152 y subsiguientes de la Ley citada. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo dispuesto en los Arts. 151, 153 154, 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Nº 19.550. — Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad será de aplicación lo establecido en las Secciones XII y XIII (Arts. 89 al 112 de la Ley 19.550). — Décima Tercera: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico admitido por la Ley. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscite con motivo de interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, entre lo socios y|o herederos, los mismos renuncian al fuero judicial, sometiendo sus diferencias a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de no haber unidad de criterio y cuyo fallo será inapelable, admitiendo la instancia judicial al solo efecto de hacer cumplir dicho fallo. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Bangú S. R. L.". comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento conforme "a derecho" suscribiéndolo de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut supra". — Fdo.: Enrique C Tango — Rafael O. Raffo — Salvador Ferrari. — Balance general e inventario inicial de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Bangú establecida con venta infusión de café y anexos en la calle Junín Nº 529, Cap. Federal con fecha 1º de octubre de 1973. — Activo — Mercaderías: 300 kilos azúcar molida kg. 4,30 — 1.290 — 240 kilos café torrado kg. 21 — $ 5.040 — 50.400 vasos plásticos c|u. 0,45 $ 2.268 — 58.880 vasos plásticos c|u. 0.6' $ 3.587 — 30 kilos yerba mate kg. 6 $ 180 — Total $ 12.365. — Muebles y útiles: 2 máquinas de filtrar café marca Urbe s|n. c|u. $ 2.600 pesos 5.200 — 1 mostrador tapa acero $ 800 — 2 artefactos de luz c|u. 220 $ 440 — 300 termos de un litro c|u. $ 11 $ 3.300 — 40 equipos para termos c|u. 9 $ 360 — 5 casos para uniformes c|u. $ 80 $ 400 — 2 bancos de madera c|u. 5 $ 10 — 4 ollas de aluminio $ 127 — 25 tarros plásticos 700 grms. c|u. 6 $ 150 — 1 heladera 2 tubos Frare $ 1.100 — 4 filtros para café c|u. 13.25 $ 53 — $ 11.940. — Transporte $ 24.305. — Instalaciones: 2 estantes acero inoxidable $ 3.500 — 4 estantes madera 3 x 0,30 c|u. $ 450 $ 1.800 — 1 cajón para azúcar $ 300 — 1 extinguidor de incendio $ 95 — Sub total 5.695. — Total activo $ 30.000. — Capital social $ 30.000. — Buenos Aires, octubre 1º de 1.973. — Fdo.: Enrique C. Tango — Rafael O. Raffo — S. Ferrari.

Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.23|8 Nº 87.886 v.23|8|74

Estancias Las Ruinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen doña Mathilde Díaz Vélez, argentina, domiciliada en la calle Guido un mil quinientos noventa y ocho, por sí y como Presidente de "Madive, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", don Bruno Gaggianesi, argentino, domiciliado en San José de Calasanz novecientos setenta y uno; don Alfonso L. Micola, argentino, domiciliado en Cerrito un mil quinientos sesenta, segundo piso "A" y haciéndolo doña Mathilde Díaz Vélez como queda dicho por sí y como Presidente de Madive, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", y los señores Micola y Gaggianesi, por sí. — Todos ellos en carácter de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Estancias Las Ruinas" que se rigen por los siguientes actos: a) Constitución por contrato privado del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil seiscientos cuatro, folio ciento once, libro diecisiete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Dicho contrato fue prorrogado por diez años con vencimiento al treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro con modificación de la cláusula cuarta de Administración y Dirección de la cláusula octava de previsiones para el caso de **fallecimiento, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal** el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil sesenta, folio doscientos treinta, libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Venta de cuotas del señor Agustín Cassinelli, a "Ancassi, Sociedad en Comandita por Acciones" del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número trescientos sesenta y cinco, folio trescientos sesenta y nueve del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Elevación del capital social del veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número un mil trescientos veintisiete, folio ciento sesenta y ocho, libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Venta de cuatrocientas cuotas sociales el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, efectuada por doña Mathilde Díaz Vélez a la Sociedad "Madive, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y exportadora", que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número setenta y dos, al folio ciento setenta y cuatro, del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Liimtada; f) Prórroga de término, elevación de capital y reforma de artículos segundo, tercero, cuarto y octavo del catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta f cuatro, bajo el número un mil setecientos veintidós, folio cuatrocientos cuarenta y ocho, libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; g) Venta de cuotas sociales efectuada el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho por "Ancaso, Sociedad en Comandita por Acciones", a los señores Bruno Gaggianessi y Alfonso L. Micola, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos treinta y tres, al folio sesenta y siete del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; h) Cambio de la fecha de cierre del Ejercicio social que se fija al treinta de junio de cada año el día diecinueev de mayo de mil novecientos setenta, y consecuente cierre de los balances a esa fecha. — Inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos setenta, bajo el número un mil trescientos tres, al folio trescientos cinco del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los comparecientes dejan constancia, en su carácter de socios que representan la totalidad del capital social de "Estancias Las Ruinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que han decidido prorrogar el contrato social por ocho años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Asimismo se resuelve modificar el artículo tercero de los mismos contratos a efectos de eliminar la generalidad en cuanto al objeto social y reflejar la actual compasición del capital, reformándose en su consecuencia el artículo octavo del mismo contrato. — También resulta modificar el artículo cuarto por el fallecimiento de don Agustín Cassinelli. — En consecuencia, el mismo quedará redactado así: Primero: La Sociedad se denominará "ESTANCIAS LAS RUINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será por ocho años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Artículo Teocero: El objeto de la Sociedad es la explotación agrícola ganadera en todas sus formas, sea en campos propios, de terceros o asociada a terceros; la comercialización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de productos agrícola ganaderos, mercaderías en general y|o productos: la compraventa, comercialización y toda clase de operaciones o transacciones por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de inmuebles urbanos o rurales, incluso la división y|o subdivisión de inmuebles y realización de loteos: financiaciones de operaciones inmobiliarias; realización de toda clase de comisiones, mandatos, administraciones y|o construcciones de propiedades urbanas y rurales. — El capital social estará constituido por la suma de ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital ha sido suscripto en la siguiente proporción: Mathilde Díaz Vélez, dos mil doscientos cincuenta cuotas por veintidós mil quinientos pesos; Bruno Gaggianesi, tres mil trescientas setenta y cinco cuotas por un total de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos; Alfonso Lorenzo Micola, **tres mil trescientas setenta y cinco cuotas por un total** de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos; Madive Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera Inmobiliaria Importadora y Exportadora seis mil cuotas por sesenta mil pesos y sus importes han sido integrados en su totalidad conforme al balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres firmado por el contador público nacional doctor Mario V. Ponisio, dejándose expresa constancia que la mencionada suma de ciento cincuenta mil pesos está compuesta por las siguientes partidas: a) La que corresponde al capital social anterior de diez mil pesos; b) La que está formada por la capitalización de parte de la cuenta de saldo de revalúo contable ley quince mil doscientos setenta y dos por ciento cuarenta mil pesos y que a su vez es parte del total del monto del revalúo contable que asciende a ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con cincuenta y seis centavos, constituido de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en el año mil novecientos sesenta, no debiendo tributar impuesto de sellos esta parte del capital en virtud de lo dispuesto por el artículo veintitrés de la mencionada ley. — Artículo cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales quedará a cargo de doña Mathilde Díaz Vélez, don Bruno Gaggianesi y don Alfonso Lorenzo Micola, a quienes se designan por este acto, gerentes de la sociedad. — La primera hará uso de la firma social individualmente, en tanto que los gerentes restantes deberán hacerlo con firma conjunta, es decir de a dos. — La firma social se usará para todas las operaciones agropecuarias comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de administración, representación y|o comisiones y construcciones que constituyen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros, quedando autorizada doña Mathilde Díaz Vélez para ejercer personalmente otras actividades de igual o distinto género del que se le atribuye a la sociedad. — El señor Bruno Gaggianesi ,en virtud de las funciones especiales que desempeña en la sociedad, gozará de un sueldo que se fijará de tanto en tanto, adecuándolo al costo de la vida en cada época. — Asimismo y por igual concepto podrán hacerlo los demás socios que desempeñan funciones ejecutivas en forma permanentes. — Artículo quinto: Los gerentes, por sí o por el o los apoderados que designen, podrán adquirir derechos y contraer obligaciones para la sociedad, con toda amplitud y de acuerdo con las facultades conferidas por las leyes y este contrato. — A título enunciativo, y en manera alguna limitativo, dichos gerentes o sus representantes podrán, para el cumplimiento de las finalidades sociales: a) Adquirir, enajenar, permutar, dar y tomar en locación, construir toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluso con las características y formas de la propiedad horizontal: b) Dar o recibir en pago toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones derechos, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, así como también transferirlos; c) Constituir, aceptar, ceder, extinguir hipotecas y todo otro derecho real: d) Hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, todo otro Banco oficial o particular existente o que se creare con o sin garantías reales: e) Suscribir y negociar pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio y entregar o recibir en depósito sumas de dinero, excluyendo las de tipo bancario: f) Efectuar operaciones de importación, exportación, comercialización de productos, mercaderías o bienes por cuenta propia o ajena; g) Realizar contratos de representación, mandatos, comisiones, locaciones de obra, locaciones de servicios y toda otra operación comercial, industrial o financiera acorde con el interés social; h) Fusionarse, celebrar convenios, participar y adquirir el activo o pasivo de sociedades o empresas o personas de fines semejantes, con pago en efectivo o en especies y solicitar concesiones, privilegios y excenciones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; i) Tomar toda clase de empleados, apoderados y representantes y ejercer todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales, aun aquéllas para los cuales en la legislación vigente o futura se exigiese poder o autorización especial. — Artículo sexto: Todos los años en el mes de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios al treinta de junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando la simple mayoría de los socios lo solicitara. — Para la compilación de dichos balances se observarán las reglas de amortización **en vigor en las reparticiones oficiales, y** del saldo obtenido después de efectuar esas deducciones se separará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, fondo que deberá ser reintegrado en caso de utilización. — Luego podrá separarse hasta el veinte por ciento, que se repartirá entre los socios en la proporción que ellos fijen, pudiéndose durante el ejercicio efectuar retiros a cuenta de utilidades que se imputarán, en el caso de existir ellas, a las mismas y, en caso contrario, a la cuenta personal de cada uno. — El saldo, después de deducirse las cantidades que los socios resuelvan destinar a fondos de previsión o de emergencia, será distribuido entre los mismos en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, en el caso de existir, se repartirán también en proporción a los capitales. — Artículo Séptimo: Todos los socios podrán fiscalizar las operaciones de la sociedad cuidando de ejercer ese derecho en modo tal que no entorpezca las operaciones sociales. — Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de cuotas. — Se llevará, si los socios lo creyeren conveniente, un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones sociales. — Los balances anuales se remitirán a cada uno de los socios una vez definitivamente compilados por la Gerencia, encargada de ello, y si no fueren observados dentro del término de treinta días quedarán aprobados. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, queda pactado con carácter obligatorio para los herederos o sucesores del fallecido, lo siguiente: a) En caso de fallecimiento de doña Mathilde Díaz Vélez —y por expresa disposición de la misma— los socios Bruno Gaggianesi y Alfonso Lorenzo Micola, en conjunto o individualmente, tendrán opción para adquirir —cada uno de ellos— las cuotas de la señora socia fallecida con un mínimo de trescientas ochenta y una cuotas de diez pesos por tres mil ochocientos diez pesos nominales y por un total de setecientos sesenta y dos cuotas por siete mil seiscientos veinte pesos nominales, salvo que los herederos de la señora socia fallecida conviniesen en venderles un número superior de cuotas a las expresadas, o la totalidad de las que hubiesen pertenecido a la socia y que los tres socios mencionados aceptasen expresamente esa venta adicional. — A los efectos del pago de esas cuotas, se practicará un balance al momento del fallecimiento, ajustando las cifras del Activo y Pasivo a los valores correspondientes a ese momento. — Para los bienes inmuebles, en caso de desacuerdo, se pedirá una opinión a dos firmas del ramo de reconocido crédito y se tomará como valor el término medio de los precios así fijados. — Análogamente se procederá también en caso de desacuerdo con respecto a las haciendas, útiles e instalaciones. — El valor de las cuotas así determinado será pagado dentro del plazo mínimo de un año y máximo de dos años a contar de la fecha de determinación de dicho valor con el interés bancario que cobre el Banco de la Nación Argentina a la fecha de transacción. Si los socios aludidos no hiciesen uso de la opción, parcial o total, que se establece exclusivamente a su favor, podrá resolverse la incorporación de los herederos de la socia fallecida con representación unificada, continuando los negocios con dicho representante y por el saldo de cuotas no optadas. — Si se resolviese no hacer uso de la opción y no continuar la sociedad con los herederos de la socia fallecida, deberá liquidarse la sociedad, en cuyo caso ella se efectuará por los socios sobrevivientes con el contralor de los herederos de la socia fallecida. — b) En caso de fallecimiento de los socios Bruno Gaggianesi y|o Alfonso Lorenzo Micola, se procederá de la siguiente forma: Primero: Que el sobreviviente de los señores Gaggianesi y Micola, tendrá derecho a adquirir —y los herederos se obligan a vendérselas— las cuotas del socio muerto con más las trescientas ochenta y una cuotas adquiridas a los herederos de la señorita Díaz Vélez, si las hubiere adquirido, o a sustituirse en el derecho de opción, si no lo hubiere hecho, estimadas y a pagarse en forma definida en el parágrafo a). — Si el sobreviviente de Gaggianesi o Micola no optase por la compra aludida, ese derecho se trasladará a la señorita Díaz Vélez. — Y si ésta, a su vez, no desease adquirir esas cuotas, los socios decidirán: Primero: Si debe aceptarse la continuación de la sociedad con los herederos de los socios Gaggianesi o Micola, con representación unificada. Segundo: Si, en su defecto, debe liquidarse la sociedad, la que se realizará como queda antes establecido en el parágrafo a), la que se realizará por la señorita Mathilde Díaz Vélez con el contralor de los demás socios personas físicas, incluyendo al representante legal de Madive Sociedad Anónima. — Artículo Noveno: Para la liquidación y partición de la sociedad se observarán las reglas indicadas en las leyes de la materia. — Artículo Décimo: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia

se este contrato o su liquidación, se procederá de la siguiente manera: si la divergencia surgiese entre cualquiera de los socios, que no fuese la señorita Díaz Vélez, queda designada árbitro arbitrador único dicha señorita. — En el caso que la divergencia fuese entre la señorita Díaz Vélez y uno o más de los socios restantes, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o por cada grupo de socios que sostengan la misma pretensión y otro por los que afirman contrario derecho. — Ambos nombrarán el tercero, y en el caso de no ponerse de acuerdo, la designación de ese tercero será hecha por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — En fe de lo cual se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, el original para ser presentado en el Registro Público de Comercio quedando desde ya autorizado para toda gestión pertinente a los doctores Alicia Josefina Stratta y Jorge Lavalle Cobo, indistintamente. — Dan cumplimiento a requisitos legales. — Señor Juez: Mathilde Díaz Vélez, por sí, como representante legal de Madive, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora; Bruno Gaggianesi y Alfonso Lorenzo Mícola, ambos por su propio derecho, con domicilio constituido juntamente con la letrada que nos patrocina en calle Corrientes un mil ciento cuarenta y cinco, décimo piso, en los autos "Estancias Las Ruinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada Sobre Prórroga de Contrato", a Vuestra Señoría, decimos: Que venimos a dar cumplimiento a los requisitos solicitados: a) Datos personales de los socios: Mathilde Díaz Vélez, argentina, soltera, Libreta Cívica un millón seiscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y cinco, domiciliada en Guido un mil quinientos noventa y ocho, segundo piso, nacida el dos de julio de mil ochocientos noventa y nueve, o sea setenta y cuatro años de edad, de profesión productor agropecuario; Alfonso Lorenzo Mícola, argentino, casado, domiciliado en Cerrito un mil quinientos sesenta, segundo piso "A", Libreta de Enrolamiento ciento cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y tres, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos dieciséis, o sea cincuenta y siete años de edad, de profesión empleado; Bruno Gaggianesi, argentino, casado, domiciliado en San José de Calasanz novecientos setenta y uno de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro; Distrito Militar cuatro, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cinco, o sea sesenta y ocho años, de profesión jubilado; Madive, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora: Inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil doscientos treinta al folio trescientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y cinco de Estatutos, con domicilio en calle Guido un mil quinientos noventa y ocho, planta baja; b) domicilio social: Se fija el domicilio de "Estancias Las Ruinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en calle Guido un mil quinientos noventa y ocho, planta baja; c) Objeto social: Se reforma la cláusula tercera que quedará redactada como sigue: "El objeto de la sociedad es la explotación agrícola ganadera en todas sus formas y fases, sea en campos propios o de terceros o asociada a terceros; la comercialización por cuenta propia de productos agropecuarios de su propia producción; la compraventa, comercialización por cuenta propia o de terceros de inmuebles urbanos o rurales, comprendiendo la división y/o subdivisión de inmuebles y realización de loteos". — El capital social estará constituido por la suma de ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una. Dicho capital ha sido suscripto en la siguiente proporción: Mathilde Díaz Vélez: dos mil doscientas cincuenta cuotas por veintidós mil quinientos pesos; Bruno Gaggianesi: tres mil trescientas setenta y cinco cuotas por un total de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos; Alfonso Lorenzo Mícola: tres mil trescientas setenta y cinco cuotas por un total de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos; Madive, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, seis mil cuotas por sesenta mil pesos, y sus importes han sido integrados en su totalidad conforme al balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, firmado por el contador público nacional doctor Mario V. Ponisio, dejándose expresa constancia que la mencionada suma de ciento cincuenta mil pesos está compuesta por las siguientes partidas: a) la que corresponde al capital social anterior de diez mil pesos; b) la que está formada por la capitalización de parte de la cuenta de saldo de revalúo contable Ley quince mil doscientos setenta y dos por ciento cuarenta mil pesos y que a su vez es parte del total del monto de revalúo contable que asciende a ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con cincuenta y seis centavos, constituido de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en el año mil novecientos sesenta, no debiendo tributar impuesto de sellos esta parte del capital en virtud de lo dispuesto por el artículo veintitrés de la mencionada ley. — Proveer de conformidad, será justicia. — Aclara. Señor Juez: Mathilde Díaz Vélez o María Matilde Díaz Vélez, por sí y en su carácter de presidente de "Madive, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", con domicilio constituido juntamente con la letrada que me patrocina, en Corrientes mil ciento cuarenta y cinco, décimo piso, a Vuestra Señoría, digo: Que por el presente, y a los efectos de ratificar la firma suscripta en el contrato de prórroga de la Sociedad Estancias Las Ruinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de fojas treinta y nueve vuelta y en el de adecuación a los requisitos legales de fojas cuarenta y dos, vengo a expresar y ratificar que María Matilde Díaz Vélez, Libreta Cívica un millón seiscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y cinco es la misma persona que Mathilde Díaz Vélez, manera de la cual acostumbro a firmar. — Solicito en consecuencia se tenga presente esta aclaración a los efectos de proceder a ratificar las firmas mencionadas. — Tenerlo presente. — Será justicia. — Entre líneas: "Un, a, el: Vale. — Fdo.: M. Díaz Vélez. — B. Gaggianesi y A. L. Mícola.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.515.— e.23|8 Nº 37.906 v.23|8|74

Mc Namara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintiún días de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre doña Elba Lubina Ameliano de Castell, de 33 años de edad, casada, argentina, de profesión empresaria, con domicilio en Avenida Santa Fe 1277, cuarto piso de Capital Federal, libreta cívica número ocho millones setecientos setenta y nueve mil doscientos veinticuatro y doña Teresa Sendlak, de 36 años de edad soltera, argentina, de profesión empresaria, con domicilio en calle Presidente Uriburu 1033, quinto piso de Capital Federal, cédula de identidad número siete millones seiscientos setenta y tres mil trescientos veinticuatro, ambas hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "MC NAMARA S. R. L." y tendrá su domicilio social en Avenida Santa Fe 1277, cuarto piso de Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste que podrá prorrogarse de común acuerdo por el lapso que convengan las partes. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización de estudios socioeconómicos encomendados por entes públicos, privados o personas de existencia física, en lo que hace a estudios de mercado, encuestas de opinión, factibilidad de inversiones, exportaciones y/o importaciones y/o contactaciones de los entes o personas mandantes con otros entes o personas de su misma o análoga naturaleza a fin de posibilitar el éxito de objetivos comunes. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de ciento treinta y seis mil seiscientos pesos Ley 18.188 ($ 136.600), que se divide en un mil trescientas sesenta y seis ($ 1.366) cuotas de cien pesos suscriptas y aportadas por las socias en la siguiente proporción: Elba Lubina Ameliano de Castell, un mil doscientas ochenta y una cuotas o sea ciento veintiocho mil cien pesos Ley 18.188 ($ 128.100) lo cual constituye su total y único aporte societario; y la señorita Teresa Sendlak, también en calidad de total y único aporte a este ente societario, que por el presente se deja constituido ochenta y cinco cuotas o sea ocho mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 8.500), en un todo de acuerdo a la nómina de bienes con su respectivo valor que por este acto transfieren en propiedad a la sociedad y que surge del balance e inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña Elba Lubina Ameliano de Castell, facultándosele para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos actos jurídicos y operaciones que hagan al objeto social; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus Delegaciones, Aduana, Dirección de la Propiedad Intelectual, Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, pudiendo la sociedad asimismo comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles ya sean de pertenencia de la Sociedad o de personas extrañas a la misma; efectuar operaciones de préstamos activos y pasivos con o sin interés, con los establecimientos comerciales y bancarios, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, constituyendo a tal fin los derechos reales de hipoteca, prenda, ya sea agraria o civil comercial, industrial o flotante según sea el caso, sobre bienes propios o de sus mandantes cuando para ello la sociedad se encuentre debidamente autorizada pudiendo constituir los domicilios especiales necesarios; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir y/o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar cartas de pago; formular protestas y protestos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados, contratos y obligaciones que fueren necesarios para efectuar los actos propios de la empresa los enumerados o que por su naturaleza comercial sean de facultad y competencia de la empresa, pudiendo en consecuencia la empresa actuar por sí o constituirse en mandataria y/o comisionista. — Sexta: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor marcha societaria, quedando facultados para tener otras actividades comerciales, menos las análogas a la sociedad, en cuanto al socio gerente, le está vedado expresamente comprometer la firma social en avales, garantías o negocios ajenos a los intereses de la firma, pudiendo hacerlo cuando se trate de operaciones relacionadas con el giro. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, manifestado por mayoría de capital. — Octava: Por mayoría de capital puede resolverse la transformación de la sociedad en cualquiera de las otras previsats por las leyes al tiempo de su transformación. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales; las utilidades líquidas y realizadas que arroje el desenvolvimiento de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20 %) del capital, en cuyo caso cesará esta obligación. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformarán los socios con su firma personal bastando en tal caso para el asiento en libro de actas la firma del gerente. — La sociedad además a los efectos de las relaciones entre sus socios llevará un libro de actas en el que manifestarán también la aprobación e impugnación de los balances sociales y registrarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de o de los restantes abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos, unificar personería. — En caso de venta de uno de los socios de sus cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra de las mismas. — Por votación y a simple mayoría de cuotas capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia y aplicación de costas. — Recién después de agotada esta instanci podrán las partes presentarse en juicio, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — Decimasegunda: Bajo las cláusulas y disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientas cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, las firmantes dejan constituido el presente contrato a cuyo cumplimiento los socios firman en la ciudad de Buenos Aires en la fecha ut supra indicada. — Siguen las firmas. — "Mc Namara S. R. L.". — Inventario y balance Aportes de Capital. — Aporte de la socia Sra. Elba Lubina Ameliano de Castell 1) Un (1) juego de sillones de tres piezas sofá grande y dos individuales, tapizados color crema: 4000. — 2) Un (1) escritorio en madera, cinco cajones con vira metal niquelado frente en capitoné en cuero: 2.400. — 3) Un (1) sillón directorio, giratorio, tapizado en cuero, pie metal niquelado: 350. — 4) Un (1) sofá individual interlocutor tapizado en cuerina marrón, patas fijas: 200. — 5) Un (1) estereofónico combinado BGH modelo 600 nuevo con radio y camb. automát. mueble de nogal enchapado: 8.500. — 6) Un (1) mueble armario de metal, dos puertas corredizas a cremalleras, tapa fórmica: 1.200. — 7) Un (1) reloj de pared procedencia norteamericana a péndulo, campana horario modelo año 1890: 6.000. — 8) Un (1) óleo firma "Danesi" motivo portuario con marco de madera ancho: 3.200. — 9) Tres (3) poster enmarcados Kennedy: 150. — 10) Un (1) jarrón decorativo con talla: 120. — 11) Una (1) estatuilla Venus de Milo: 35. — 12) Un (1) ventilador de pie, movible, 3 vel.: 350. — 13) Una (1) estatuilla motivo chino en yeso: 35. — 14) Dos (2) cuadros óleo chicos "Danesi": 140. — 15) Un (1) grabador portátil a casette marca Crincorder nuevo con accesorios: 1.750. — 16) Un (1) grabador grande a cinta "Sonny" micrófono y accesorios: 3.850. — 17) Un (1) cenicero cristal de Murano: 60. — 18) Un (1) jarrón cristal tallado: 120. — 19) Dos (2) portafolios en cuero negro: 100. — 20) Una 1) whyskera "Master piece": 100. — 21) Un (1) motivo decorativo chino hierro y nácar: 150. — 22) Un (1) ejemplar "Martín Fierro" encuadernación madera: 130. — 23) Una (1) pistola de duelo decorativa: 35. — 24) Una (1) espada toledana decorativa: 50. — 25) Dos (2) sujetalibros hemisféricos: 70. — 26 Una (1) agenda anual en cuero: 35. 27) Un (1) juego estilográfica Parker: 70. — 28) Dos (2) estufas eléctricas a resistencia: 180. — 29) Un (1) óleo Vidal c|marco modern.: 500. — 30) Dos (2) óleos mativos marinos Alsina: 160. — 31) Un (1) sofá triple en cuerina naranja: 5500. — 32) Una (1) mesa pequeña fórmica blanca: 150. — 33) Una lámpara con pantalla blanca: 50. — 34) Elementos varios bazar: 100. — 35) a 40) varios long-play: 2.945. — 41) a 383 Libros varios: 56.781. — 384) Una (1) lámpara de pie, con mesas en bronce: 300. — 385) Un (1) cortinado en voile bordado: 136. — 386) Un (1) cenicero en bronce de pie pesado: 110. — 387) Un (1) motivo decorativo lagarto: 30. — 388) dos (2) tubos en conjunto de neón: 166. — 389) Una (1) acuarela enmarcada 0,38 por 0,68: 166. — 390) Un (1) óleo Cotand 0,49 x 0,40: 150. — 391) Un (1) óleo L. Avon 0,66 x 0,36: 140. — 392) Un (1) juego de sillones moderno, tapizado en cuerina, base madera, compuesto: un sillón de cuatro cuerpos; dos sillones de un cuerpo, 7.000. — 393) Una (1) mesita baja en bronce, tap.-crist.: 600. — 394) Una lámpara de pie cerámica tallada: 300. — 395) Un (1) radio combinado estéreo alta fidelidad, marca B.G.H. Motorola: 6.000. — 396) Un (1) revistero en bronce: 230. — 397) Una (1) estatuilla Venus de Milo: 60. — 398) Un (1) cenicero de pie en bronce: 280. — 399) Tres (3) ceniceros cristal Murano: 140. — 400) Un (1) cortinado voile bordado: 90. — 401) Una (1) repisa dos piezas tallada madera: 66. — 402) Un (1) equipo cuatro tubos luz neón: 300. — 403) Un (1) óleo firma Danesi, marco madera dorado: 1,40 x 0,82: 933. — 404) Un (1) óleo firma Bermúdez año 1957 en marco madera patinado recuadro esterilla de 0,62 x 0,60: 800. — 405) Un (1) óleo firma Bermúdez, año 1957 en marco platinado recuadro esterilla: 900. — 406) Discoteca compuesta de ciento veinte long-play: 1.400. — 407) Un (1) juego

critorio en metal y fórmica compuesto: escritorio seis cajones con llave, tapa oval; sillón giratorio tipo Ministro, tapizado cuerina negra; dos sofás individuales; una silla interlocutor idem: 1.500. — 408) Una (1) máquina escribir Lettera 22: 500. — 409) Una (1) foto artística, motivo paseo: 266. — 410) Un (1) óleo, motivo parisien firma Dakal: 600. — 411) Un (1) turbo ventilador grande "Kenwood": 300. — 412) Un (1) soporte disco en metal: 30. — 413) Una (1) repisa dos piezas en madera tall.: 50. — 414) "Historia Argentina", José M. Rosas 6 ts.: 300. — 415) Dos estufas eléctricas a radiante: 232. — 416) Una (1) araña en vidrio y metal 6 luces: 266. — 417) Una mesa (1) p. máquina escribir metálica: 66. — 418) Una (1) mesa p. teléfono en metal dorado: 100. — 419) Un (1) cesto papelero metal negro: 30. — 420) Un (1) juego escritorio en madera raulí compuesto de: escritorio oval tipo ministro, seis cajones laterales con llave; un sillón giratorio tipo ministro tapizado en cuerina marrón; dos sofás individuales tapizados idem; un sillón interlocutor individual tapizado idem — 1.868 — 421); Un (1) turbo ventilador "Yelmo": 210 — 422); Una (1) mesa p. máq. escribir metal.-form.: 150 — 423); Un (1) cesto papelero moderno mot. geom.: 50 — 424); Un (1) grabador marca "Geloso G-257": — 410 — 425); Una (1) biblioteca en madera y hierro de seis estantes de 3 ms. por 2 ms.: 900 — 426); Una (1) repisa en madera p. botellas: 100 — 427); Una (1) máquina escribir Letera 22: 500 — 428); Tres (3) posters motivo decorativo: 330 — 429); Un (1) barómetro metal motivo guerrero: 150 — 430); Una (1) Enciclopedia Ilustrada de la lengua castellana, Ed. Sopena, 3 tomos: 900 — 431); Una (1) máquina enceradora "Yelmo": 266 — 432); Un (1) barco a vela en madera y tela motivo decorativo: 233 — 433); Un (1) cenicero moderno en cerámica: 40 — 434); Un (1) cenicero en cristal Murano verde: 85 — 435); Una (1) radiorreceptor FM|AM Standar: 400 — 436); Un (1) radio receptor Phillips 60 — 437); Un (1) grabador "Crowcorder": 500 — 438); Utiles varios de escritorios: 250 — 439); Un (1) televisor marca "Emerson" import.: 660 — 440); Una (1) mesa para tel. en metal dorado: 150 — 441); Una (1) mesa fórmica patas metal: 150 — 442); Un (1) ventilador de pie "Conder": 380 — 443); Una (1) heladera de ocho pies "Siam": 260 — 444); "La sociedad Humana "Kingsley-Davies": 38 — 445); "Z Argentina" Próspero Manuel Fernández Albariño: 39 — $ 128.100. Capital Aportado por la socia Srta. Teresa Sendiak 446) — Un (1) estereofónico marca "Ken Brown": 2.450 — 447); Una máquina eléctrica Singer nueva: 2.500 — 448); Un (1) sofá de tres cuerpos, extensible, patas madera y flejes metálicos tapizado en cuerina color marfil: 2.600 — 449); "Relatos psicoanalíticos de la vida real" de Robert Lidner: 80 — 450); "Estudio psicoanalítico del antisemitismo" de Rodolphe Loewenstein: 80 — 451); "Cómo se llega a ser psicológo", T. Reik: 60 — 452); "Confesiones de un psicoanalista" Reik: 80 — 453); "Las desviaciones de conducta" A. Storr: 60 — 454); "Psicología del suicidio", Edwin Stenger: 80 — 455); "Sigmun Freud Mi Padre", Martín Freud: 60 — 456); "Psicología de la percepción", M. Vernon: 80 — 457); "Psicología y psicoanálisis", J. West: 80 — 458); "Psicoanálisis y desviaciones", Deutsch: 80 — 459); "Psiquiatría moderna", D. Stafford: 80 — 460); "Qué es el psicoanálisis", E. Jones: 60 — 461); Manual de derecho de familia, G. Borda: 70 — 8.500 — 136.000. Son ciento treinta y seis mil seisicientos pesos Ley 18.188 ($ 136.000), importe del capital aportado. La valuación de los bienes muebles aportados a la sociedad ha sido efectuada en base a comprobantes que obran en poder de la misma. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Siguen las firmas. Lo testado: entre "indicada" y "siguen", no vale. — Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.091,25 e.23|8 Nº 87.920 v.23|8|74

Textiles Corrientes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Felstinsky, argentino, casado, comerciante, de 36 años, C. I. 3.781.980, domiciliado en Aguirre 295, piso 7, Capital Federal, y Mauricio Piwko, argentino, casado, comerciante, de 33 años, C. I. 4.725.012, domiciliado en Gazcón 1536 piso 2, A, Capital Federal, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "TEXTILES CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 5353, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursles y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de confecciones y prendas de vestir para niños, calzados, juguetes, muebles y rodados infantiles. — Tercera: El capital es de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 5.000 cada uno e integrado según balance| inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 3 años a partir del 1º de junio de 1974, pudiende prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. — Podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Se deja expresa constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite, ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo dispuesto en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octavo: Anualmente, cada 31 de mayo, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo establecido por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata a los 14 días del mes de junio de 1974. — Balance de iniciación de Textiles Corrientes S.R.L. al 1|6|1974. — Activo. — Mercaderías. — 65 kilos strech a $ 63 — $ 4.095. — 100 kilos interlock a $ 60 — $ 6.000 — 10.095. — Total del Activo: 10.095. — Pasivo. — Capital Social — 10.000. — Cuentas Particulares — 95. — Total del Pasivo — 10.095.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 281.25 e.23|8 Nº 87.980 v.23|8|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de marzo de 1974, procedió a la designación de Directores Titulares, recayendo la designación en los señores doctor Alejandro Shaw, ingeniero Jorge Enrique Shaw, doctor Alejandro Correa Luna, Jorge E. Carnicero, doctor Alfonso M. Ruiz Guiñazú, Ernesto de Bary Pereda, Arquitecto Ricardo de Bary Tornquist, ingeniero Luis M. Acuña, doctor Carlos Constanzó Legarreta, licenciado Augusto R. Zapiola Macnab, doctor Aníbal Oscar Claisse y doctor Manuel J. Ordóñez. — Y por acta de reunión de Directorio de fecha 28 de marzo de 1974, se distribuyeron los cargos, que quedaron así: Presidente: doctor Manuel J. Ordóñez; Vicepresidente: señor Ernesto de Bary Pereda; Secretario: licenciado Augusto R. Zapiola Macnab. — La mencionada asamblea de fecha 28 de marzo de 1974, procedió a reelegir a los doctores Fernando Tornquist y Alberto Espezel Berro y eligió a los señores Enrique Pablo Tornquist y doctor Ernesto Moore, por el término de un año, como Directores Suplentes.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e. 23|8 Nº 90.546 v. 23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que por acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, COMERCIO INTERAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, ha designado su directorio de la siguiente forma: Directores: Francisco Juan M. Elizalde y Félix Gilberto Elizalde; Síndicos Titular y Suplente: Mario Luis Kenny y Guillermo de Zabaleta Carreras respectivamente y por acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Francisco J. M. Elizalde; Director: Félix G. Elizalde.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 23|8 Nº 90.557 v. 23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y Directorio de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 1974 CITRICOLA IBERA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: señor Jorge Alfredo Bovino; Vicepresidente: señor José Eduardo Jané; Directores Titulares: Sra. Mabel Ana María Rondano de Bovino; Director Titular: Sra. Catalina Bovino de Jané, señor Carlos Alberto Canzani, Sr. Juan Luis Siri, señor Domingo Juan Mosna, señor Julio Oscar Antonio Canzani; Directores suplentes: Sr. Jorge Norberto Antonio Canzani, Sr. Juan Canzani; Síndico titular, contador Héctor Tisocco; Síndico Suplente: contador Antonio Roger Schreiner.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 23|8 Nº 90.561 v. 23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 31 de julio de 1974, MIDLAND COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: doctor Carlos Alfredo Carrera; Vicepresidente: doctor Victorio Alhadeff; Directores: señor Ascher Alhadeff, doctor Giampiero Alhadeff, señora Renia Kon de Alhadeff, Sr. Alfredo Emilio Juda, señor Ricardo Juda y señor Ignacio Aurelio Martín; Consejo de Vigilancia: Titulares: doctor Horacio Antonio Pozzo, ingeniero Alberto Francisco Carlos Lastra, señor Herminio Julio José Palestra, señor Ignacio Angel Zamorano y doctor Tomás Jacobo Lichtmann y como Suplentes: señores Carlos Roberto López y Angel Andrés Lorenzo Montini.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 23|8 Nº 90.564 v. 23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asambleas de fechas 20 de octubre de 1972 y 27 de octubre de 1973 y por reunión de Directorio de fecha 24 de octubre de 1972, en la sociedad MONASTERIO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Por el término de dos años: Presidente: Felipe Monasterio; Vicepresidente: Fortunata Ramona González de Monasterio; Directores Titulares: Ana María Monasterio de Chazarreta, Miguel Rodríguez y Juan Carlos Simoens. — Por el término de un año: Síndico Titular: contador Jorge E. Rodríguez Claret y Síndico Suplente: doctor Roberto Fernando Gutiérrez Calderón.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 23|8 Nº 90.575 v. 23|8|74

Por dispisición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea de fecha 29 de abril de 1974, y reunión de Directorio celebrada en la misma fecha, en la Sociedad "ANKOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Patricio José Agtseribbe; Vicepresidente: Srta. Pilar del Carmen Rivero; Directores: Sra. Vanyna L. K. Bustos de Agtseribbe, Sr. Jaime Benedit, Sr. Jorge A. Forbes, Sr. Ernesto de la Paz Videla; Síndico titular: Dr. Vicente L. Perel; Síndico suplente: Jesús D. López Cascante.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.23|8 Nº 90.578 v.23|8|74

Por dispisición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 16 de julio de 1973, se fijó el número de Directores de "AUTOTROL, ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en 6. Y por Acta Nº 38 del 17 de julio de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero Roberto Maidanik. Vicepresidente: Marcelo Iurcovich. Vocal primero: Isaac Bekenstein. Vocal segundo: Abraham Manuel Lebensohn. Síndico titular: Doctor Juan Pundick. Síndico suplente: Doctora Mabel Florencia Mirkin.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.23|8 Nº 90.591 v.23|8|74

Por dispisición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 151, del 23 de mayo de 1974, pasada ante el escribano don Jorge Barrio Olivares, al fº 508, en el Registro número 2 de La Matanza, a su cargo, la sociedad, que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORBELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 15 de febrero de 1962, bajo el Nº 240, al fº 491, en el Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales, aprobó la designación del Directorio, distribución de cargos y designación de síndicos, conforme a las actas Nros. 12 y 142, del día 8 de abril de 1972, y al acta Nº 14 del 27 de abril de 1974, quedando el mismo así constituido: Presidente: Mariano Pedro Corbella; Vicepresidente: Carlos Pedro Corbella; Directores: Alberto Luis Corbella, Dr. Luis Villar, señor Pietro Bronzini y señor Franco Bronzini; Síndico titular: Alberto F. Parodi; Síndico suplente: Contador Juan M. Odifreddi; Duración del cargo: Ejercicios 1972|74, 3 años.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.75 e. 23|8 Nº 90.599 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 3 de junio de 1974, por la cual se eligieron y distribuyeron los cargos, del directorio de "CONSULTAGRO, SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Juan Francisco Hulsbus. Vicepresidente: Mabel G. Soria de Hulsbus. Directores titulares: Donaldo Elmer Blanchard, Nicanor Costa Méndez y María Cristina Palazzo de De Cillis. Director suplente: Fernando J. C. Etchegorry.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.23|8 Nº 90.581 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 145, del 16 de mayo de 1974, pasada ante el escribano don Jorge Barrio Olivares, al fº 492, en el Registro Nº 2, de La Matanza, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANACOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 7 de abril de 1972, bajo el Nº 1006, fº 475, del Libro 75, Tomo A, de Estatutos Nacionales, aprobó la designación del Directorio, distribución de cargos y designación de síndicos, conforme al acta de Asamblea Nº 2, y al acta de Distribución de Cargos Nº 5, del día 28 de diciembre de 1973, quedando el mismo así constituido: Presidente: Antonio Vilana; Director: Señor Miguel Angel Antúnez; Síndico titular: Señor contador público nacional, don Dino Mario Chiavalli, y Síndico suplente: Señor contador público nacional, don Roque Martinc. Duración del cargo: Ejercicio 1973/74. (un año).

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.23|8 Nº 90.600 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que "ELECTROTECNICA FAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", por resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 1974 (elección de directores) y reunión de Directorio (distribución de cargos) de igual fecha, eligió las siguientes autoridades: Presidente: Ing. Saúl Abolsky; Vicepresidente: Ing. Carlos Abolsky; Directores titulares: Lydia Milstein de Abolsky y Elsa Ida Strusberg Fürer de Abolsky, todos con mandato por dos años.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.23|8 Nº 90.666 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1974, se designan Directores de la sociedad "YERUA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a los señores: Guillermo Carlos Linck, Ricardo Linck y Jorge Luis Linck; Síndico: a Eduardo Benito Augusto Paillet y Síndico suplente: a Manuel Norberto Gorostiaga. Y por acta de directorio de la misma fecha se designó Presidente de la mencionada sociedad al Dr. Guillermo Carlos Linck.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.23|8 Nº 90.693 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: SUPERVOILE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Por Acta de Asamblea de fecha 20 de setiembre de 1973 y por acta de Directorio del 21 de setiembre de 1973, han sido electos los directores de la Sociedad "Supervoile, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose distribuido los cargos de la siguiente forma: Presidente: Jaime Salem. Vicepresidente: Nazira Shauli Shama de Terdjman. Vocales: Clara Tani de Salem y José Norberto Terdjman, todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.23|8 Nº 90.707 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 8, de la Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre de 1973, la Sociedad "CABILIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", designó el nuevo Directorio que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Ernesto Antonio Parga; Vicepresidente: Juan Angel Parga; Vocal: Raúl Miguel Conrado Bárriga Cortinez; Síndico titular: Oscar A. Carretero; Síndico suplente: Juan A. Passicot.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.23|8 Nº 90.714 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, asentada como acta Nº 42, folios 83 a 84, del Libro de Actas Nº 1, la Sociedad "VINYA VINOS Y ACEITES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" designó su Directorio que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Guillermo Antonio Montesano. Vicepresidente: Salvador Hércules Raspagliesi. Director titular: José Antonio Alvarez. Director suplente: Raúl Feliciano Aldax. Síndico titular: Manuel Alonso. Síndico suplente: Eleodoro Manuel Martínez.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.23|8 Nº 90.719 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Sesión de Directorio, ambas de fecha 29 de diciembre de 1973, los accionistas de "EMPRESA GUILLERMO MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", designaron miembros de su Directorio por el término estatutario de un año, a los señores: Guillermo José Argentino Martínez Bó, presidente; Marcelo Luis Maffei, vicepresidente; y Manuel Horacio Ardanaz, director; y Síndico Titular: doctor Héctor Alfredo Guyot; y Síndico Suplente: doctor Horacio Cataldo Nicosia.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.23|8 Nº 90.747 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el Directorio de "ADOLFO GUERRICO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", por resolución de Asamblea y reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, quedó constituido en la forma siguiente: Presidente: Horacio Adolfo Guerrico; Vicepresidente: María Carmen García de Guerrico; Director: Víctor Manuel Barbetti; Síndico Titular: Dr. Renato D. Sáenz; Síndico Suplente: Dr. Eduardo María Dessein.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 45. e.23|8 Nº 90.749 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 1974, en la sociedad "VAISALA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", ha sido designado el Directorio y Sindicatura, en la siguiente forma: Presidente: Reijo Ilmari Niemi; Vicepresidente: Mario S. T. Lanzarini; Directores: Irjo Toivola, Lasse K. Lunkka y Andrés M. Nevado; Síndico Titular: contador Salvador Otero; Síndico Suplente: contador Mario B. Moreno.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. e.23|8 Nº 90.751 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "CHELIER S. A.". — Designación de Directores y Distribución de Cargos. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de junio de 1974 y por Acta de Directorio del mismo día, han sido designados administradores y consejeros, a las siguientes personas: Presidente: Sr. Jorge Marengo; Vicepresidente: Sr. Carlos Alberto Goyeneche; y como Consejeros a los Sres. Benjamín Plinio Rojas, Oscar Roberto Codó y Eneas T. Calabrese.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25. e.23|8 Nº 90.758 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria pasada al Libro de Actas con el número 6, con fecha 17 de mayo de 1974 protocolizada al folio 6339, del Registro Nº 85, de la Capital Federal, se fijó en cinco el número de Directores Titulares y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Andrew G. Niga; Vicepresidente: Carlos Boyesen Mc Reddie; Director Secretario: José Francisco Cosentino; Directores Titulares: Reginaldo R. Pryce-Jones y Miguel Angel Emery; Director Suplente: Luis Amechazurra Christié; Síndico Titular: Raúl Roberto Chardón y Síndico Suplente: Vernon Roy Dougall. — Todo con relación a "DABELBA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA Y DE MANDATOS".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50. e.23|8 Nº 90.755 v.23|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 20|5|74 en la sociedad INDUSTRIA QUIMICA ALBERT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente Inés Stefanovic. — Vicepresidente: Edmundo Carlos Claus. — Directores titulares: Carlos Ernesto Nocetti y Herberto Félix Rau.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.23|8 Nº 90.764 v.23|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 19 de octubre de 1973, la Sociedad "COMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", ha designado las siguientes autoridades: Directores titulares: Agustín Alsina, Jorge Modesto Serrano, Osvaldo Mario Iglesias, Reinaldo Bautista Agustoni y Domingo Arcángel Condoluci y que por Acta de Directorio de fecha 22 de octubre de 1973, se han destinado los cargos en la siguiente forma: Presidente: Agustín Alsina. — Vicepresidente: Jorge M. Serrano — Vocales: Reinaldo B. Agustoni, Domingo A. Condoluci y Osvaldo M. Iglesias. — Síndico titular: Manuel A. Rico y Síndico suplente: Jacobo Zelzman.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.23|8 Nº 90.766 v.23|8|74

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "D.Y.C.A.S. A. DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" por Acta de Asamblea del 10 de mayo de 1974, fijó el número de Directores en 6 titulares y 2 suplentes, siendo designados como Directores titulares los Sres José Luis Vega Biesa, Horacio Leoja, Manuel M. García Llarcente, Luis Baltanás y Guzmán, Elías Casado Barroso y Hernán Pastor de Los Heros, y como Directores suplentes los señores Luis R. Freixas Pinto y Alejandro A. Solá. — Por Acta de Directorio de fecha igual, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Ing. José Luis Vega Biesa. — Vicepresidente: Señor Luis Baltanás y Guzmán — Directores titulares: Señor Elías Casado Barroso, doctor Hernán P. de los Heros, doctor Horacio Rioja y Sr. Manuel M. García Llorente. — Directores suplentes: Ing. Alejandro A. Sola e Ing. Luis R. Freixas.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.23|8 Nº 90.800 v.23|8|74

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "CORSETERIA DEL ONCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por actas de fechas 1º de diciembre de 1973, ha designado al siguiente directorio: Presidente: Missak Engulian. — Vicepresidente: María Boyadjian. — Vocales titulares: Kevork Boyadjian, Osvaldo Boyadjian y Gaspar Boyadjian.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.23|8 Nº 90.806 v.23|8|74

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "TAMYR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" por actas de fechas 31 de octubre de 1972 y 31 de octubre de 1973, ha elegido y designado al siguiente directorio: Presidente: Osvaldo Balbino Casais. — Vicepresidente: Enrique Carlos Rettberg. — Director titular: Mario Oscar Van Der Horden. — Director suplente: Lenicio Guaglia. — Síndico titular: Carlos Horacio Schneidewind. — Síndico suplente: Osvaldo D. Farina.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 41,25 e.23|8 Nº 90.805 v.23|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ROBERTO WACKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.23|8 Nº 90.587 v.27|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES OTAÑO de IMAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45 e.23|8 Nº 90.783 v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ESTHER ROCCA de PIETRANERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45 e.23|8 Nº 90.574 v.27|8|74

El Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS NEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45 e.23|8 Nº 90.595 v.27|8|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA CANEPA o CANEPA de ROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 90.779 v.27|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita al presunto ausente don HERNAN DELGADO FLORES, para que comparezca a tomar intervención en autos: "Delgado Flores Hernán sobre declaración de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante el plazo de seis meses.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 22,50 e.5|6 Nº 79.294 v.5|6|74
$ 22,50 e.23|8 Nº 90.726 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ROQUE CASALASPRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 90.553 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA YOLANDA DI PAOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 67,50 e.23|8 Nº 90.585 v.27|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA BALBASTRO de NEWTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 90.592 v.27|8|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA COSTA de ASPLANATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 90.772 v.27|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza al Sr. JORGE OMAR MASSANET para que en el término de diez días, conteste la demanda en los autos caratulados "La Tercera, Cía. de Seg. Grales., S. A. c|Massanet Jorge Omar. Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrarse de oficio al señor Defensor de Ausentes, en caso de silencio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Oscar J. Chiccca, secretario.
$ 90 e.23|8 Nº 90.663 v.27|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CARPANI de BELLOMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.611 v.27|8|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LISANDRO ISMAEL PIOLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.566 v. 27|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICA EDELSPERGER de PLACKING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.23|8 Nº 90.627 v.27|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.23|8 Nº 90.535 v.27|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO LAVAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56.25 e.23|8 Nº 90.716 v.27|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de don IGNACIO JOSE DEL VILLAR ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25. e.23|8 Nº 90.717 v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE DE BERNARDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela secretario.
$ 45. e.23|8 Nº 90.539 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WEGLINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.23|8 Nº 90.552 v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA SANCHEZ de ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.23|8 Nº 90.541 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GOLDFRYD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.23|8 Nº 90.590 v.27|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45. e.23|8 Nº 90.554 v.27|8|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PATRICIO DUMONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.23|8 Nº 90.769 v.27|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DELL ERA de BARILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.23|8 Nº 90.683 v.27|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BRAÑA de CILIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 45. e.23|8 Nº 90.684 v.27|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12. cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIANO CLEMENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.690 v.27|8|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LEONE de GUGLIELMUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.23|8-Nº 90.701-v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO COSTANZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.23|8-Nº 90.795-v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ELISEO SANSIVIERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.23|8-Nº 90.796-v.27|8|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VANRELL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1974.
$ 45 — e.23|8-Nº 90.617-v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO ZABALJAUREGUI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1974. Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 — e.23|8-Nº 90.615-v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO REY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 — e.23|8-Nº 90.649-v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO WALLACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 — e.23|8-Nº 90.650-v.27|8|74

Nº 9

Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por cinco días a EMILIO MARIA GUERRA SEINE a estar a derecho y a defenderse en autos: "Petersen y Cía., S. R. L. c|Guerra Seide, Emilio María s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes y Pobres, para que lo represente en autos. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 52,50 — e.23|8-Nº 90.657-v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROMERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 — e.23|8-Nº 90.660-v.27|8|74

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GAMBETTA o GAMBETTO de ORANGES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 67,50 — e.23|8-Nº 90.715-v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 a cargo del Dr. Osvaldo Ignacio Dondo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GRANARA viuda de MASSINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1974 — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e. 23|8 Nº 90790 v. 27|8|1974.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERREIRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.23|8-Nº 90.791-v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE MIGUEL de CIRJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.770 v. 27|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCRECIA ELENA VARAMO de FELICE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.596 v. 27|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA DE MARZI de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.597 v. 27|8|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUCIANO BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.538 v. 27|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN COTO de ESPAÑOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.540 v. 27|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA LUCIA MOLTONI de CERUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.588 v. 27|8|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a ANGELA EMILCE BUFFONI, NELLY ADELA BUFFONI y MIRTA ELENA BUFFONI a que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Varrenti Vitale c|Haedo, Carlos María s|suc. s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 60.— e. 23|8 Nº 90.743 v. 26|8|74

Nº 15

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO WLADISLAO STEMPHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.547 v. 27|8|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELFINA LUNA de FERLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.23|8 Nº 90.610 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CARUSO de KOLARIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.614 v.27|8|74

Juzgado Civil 16. Secretaría 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MUSCATELLI y FRANCISCO MUSCATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.555 v.27|8|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LEPERA de SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1 de 1974 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.682 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIBIADES JOSE NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 e.23|8 Nº 90.659 v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA TURNER del GOLMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretaria
$ 45 e.23|8 Nº 90.768 v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GERMAN HUXHAGEN y MARIA JULIA VARLET de HUXHAGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.686 v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza al señor EDUARDO HORACIO MARTY a comparecer ante S. S. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 15 e.31|5 Nº 78.304 v.31|5|74
$ 15 e.5|7 Nº 84.030 v.5|7|74
$ 15 e.2|8 Nº 88.460 v.2|8|74
$ 15 e.23|8 Nº 90.583 v.23|8|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JACINTO LATEZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.797 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE PERAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.752 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 67,50 e.23|8 Nº 90.680 v.27|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.23|8 Nº 90.700 v.27|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENNO WEINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.551 v.27|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICITAS DI STEFANO de SAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.673 v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILIBERTO ANGELOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.727 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría a herederos y acreedores de JUAN RICARDO BALESTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.613 v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de "JOSE FRUCTUOSO RIMOLDI y MARIA LUISA SOLARI de RIMOLDI, s|sucesiones". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philips, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.584 v.27|8|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CALIGIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 67,50 e.23|8 Nº 90.798 v.27|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO VICTORIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.685 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita por cinco días a EDUARDO ERNESTO LERNER; BERNARDO LERNER y a ALICIA GORE de LERNER, para comparecer en juicio: "Bco. de Italia y Río de la Plata contra Bitbol Alfredo y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.545 v.26|8|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA RUOCCO de PANCOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.532 v.27|8|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA ANA MARIA BROCHETTA de SELVAGGI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.735 v.27|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVONNE BATTIER de OLIVARES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.736 v.27|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO SAMPIETRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.738 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EPIFANIA LOPEZ RICO viuda de RUBIO IÑIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.652 v.27|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA REYNO de BASCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.550 v.27|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ISIDORO MOLINARI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 23|8 Nº 90.573 v. 27|8|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RANULFO PROSESO DE LA LUZ MUGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.733 v. 27|8|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTE JOSE PEDRO COLOMBI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.734 v. 27|8|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO CASTELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.737 v. 27|8|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a don HECTOR PEREZ, a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Pérez, Héctor s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18,75 e. 9|5 Nº 74.141 v. 9|5|74
$ 18,75 e. 17|6 Nº 80.968 v. 17|6|74
$ 18,75 e. 19|7 Nº 85.995 v. 19|7|74
$ 18,75 e. 23|8 Nº 90.678 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ROGELIO SALOMON CARNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.630 v. 27|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.631 v. 27|8|74

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, de Capital Federal, cita por quince días a don CESAR ANTONIO BOGADO, para que en dicho plazo, comparezca a contestar la demanda y tomar en autos la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 52,50 e. 23|8 Nº 90.576 v. 26|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ESNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.23|8 Nº 1.196 v.27|8|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LUACES de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.741 v. 27|8|74

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA BASABILVASO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.602 v. 27|8|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE SCHURZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.593 v. 27|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.740 v. 27|8|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a don STANISLAO BOCKOWSKI o BOC...WSCKI o BOCHOWSCKI a comparecer en autos "Bockowscki, Stanislao s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 90.767 v.23|8|74

Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ZVEDENIUCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.631 v.27|8|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANDRES LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.632 v.27|8|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MOREIRA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 90.698 v.27|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA NARCISA PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 67,50 e.23|8 Nº 90.543 v.27|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por un día que en el incidente de calificación de conducta de "TORTORA HNOS., S. R. L., EMPRESA CONSTRUCTORA, MARIA JOSEFINA FIDELIO de TORTORA y JUAN CAMILO TORTORA", se ha calificado la misma, como culpable y fraudulenta en los términos de los incisos 5º y 6º del art. 235 de la ley de concursos; 1º, 10 y 11 de dicho artículo y cuerpo legal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio A. Gyigera Naón, secretario.
e. 23|8 Nº 1.198 v. 23|8|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos: "CARUVEL, S. A. s|quiebra", que se ha practicado estado de distribución parcial a fs. 368, el cual será aprobado si no mediare oposición de terceros.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.23|8-Nº 1.199-v.26|8|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos caratulados "Saad, S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", comunica por un día, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en el presente incidente los señores: MAX ZANG y BERNARDO MARKEL, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de que los represente el Defensor Oficial (art. 248, inc. 5º del Decreto-Ley 19.551|72).
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 23|8 Nº 1.200 v. 23|8|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos caratulados "Pons, S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", comunica por un día, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el presente incidente al señor: GUILLERMO AGUSTIN ARIAS DUVAL, dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial (art. 248, inc. 5º del Decreto-Ley 19.551|72).
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 23|8 Nº 1.201 v. 23|8|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a la Srta. DANIELA CUENCA y al señor AVELINO C. MARTINEZ VIVERO, para que se presenten a contestar el traslado del incidente de calificación de conducta en los autos de quiebra, Cinco, S. A. I. C. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
e. 23|8 Nº 1.202 v. 23|8|74

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por un día a la firma ALFATEX, S.R.L., a fin de que dentro de 5 días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., S.A., por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 26,25 e.23|8 Nº 90.662 v.23|8|74

Se hace saber por el término de dos días, que en los autos caratulados: "INDUSTRIAS PECH, S. A. su quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría del doctor A. Moyano Crespo, el Juzgado ha declarado clausurado los procedimientos por falta de activo, debiendo una vez consentido el referido auto, remitir las actuaciones a la Justicia de Instrucción a sus efectos.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 23|8 Nº 1.203 v. 26|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, informa por un día que en los autos caratulados "ORTIZ, AQUILES ALBERTO OSCAR s|quiebra, incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 26.802, se ha dictado sentencia, calificando la conducta del fallido de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 2 de julio de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 23|8 Nº 1.204 v. 23|8|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra CONFITERIA LONDRES, S.A.C.I.F., que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 60 e.23|8 Nº 90.713 v.26|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría número 37, comunica por quince días en los autos "TRANSPORTE SILVA s|Cancelación de pagaré firmado por Acacia, S.A.C.I. a favor de Ledesma, S.A. y endosado por ésta, con vencimiento el 19|10|1973 pagadero en Buenos Aires, por $ 6.110,50. — Publíquense edictos por quince días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 393,75 e.23|8 Nº 90.544 v.12|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Especial Civil y Comercial número 8 de esta Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA RUFINA ARGAÑARAZ de AGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 56,25 e.23|8 Nº 90.568 v.27|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: Expte. Judicial Nº 163.778|73: 1 billetera de plástico de 9 x 9 cms., color negro, 1 cortaplumas de doble hoja, la primera de 4 cms. de acero, oxidada y la otra de 5 cms. también de acero, con inscripción Tonno, mango plástico, 1 cinturón de cuero de 2 cms. de ancho por 1 metro de largo, hebilla metal blanco, 1 par de guantes de cuero color marrón,

dedo anular mano derecha descosido al igual que dedo pulgar de mano izquierda, 9 llaves; una tipo común, metal dorado, otras 7 tipo Yale, dos de ellas con inscripción Eduard y otra con inscripción P.W.T., tres mencionadas de color dorado; otra metal blanco sin inscripción otra con inscripción Sekur, otra marca Kond amnat metal blanco, por último otra marca Acytra más pequeña que las anteriores, 1 abrelatas, tipo común con inscripción "Frigorífico La Rural", Industria Argentina". — Expte. Nº 163.780|73: 1 anillo de metal dorado de 2 cms. de diámetro, de 1|2 cms. de ancho, ensanchándose hacia sus partes laterales hasta un máximo de 1, 1|2 tomando dicha zona forma V, la cual en su interior está cruzada, cada una por tres líneas de 1 cms. de largo, el frente es rectangular de 1,2 cms de ancho por 1,5 cms. de largo, en dicho rectángulo se encuentra una piedra de color negro. En la parte interna hacia la derecha se observa la inscripción 18 K. y 750. — Expte. Nº 163.782|73: 1 reloj para dama, metal blanco, marca "Sulima", posee las siguientes inscripciones "23 Waterproof, Antimagnetic", "Swiss Movt", posee tres agujas horario, minutera y segundera, calendario numérico. — Sobre la contratapa posee inscripciones "Dutsproof Stainless Steel Bac. — Base metal Case. — Expte. Nº 163.783|73: 1 cartera de mujer, color blanca, de plástico símil cuero, de aproximadamente de 30 x 30 cm. de ancho de 7 u 8 cm. con traba de metal, color dorado, 1 tabla de picar carne, de unos 40 cms. de largo y ancho respectivamente, de madera color natural, 1 bolsa color rosa, con dibujos negros y verdes, de material plástico, de 50 x 50 cms. de largo y ancho respectivamente con manija de plástico, color naranja. — Expte. Nº 163.786|73: 1 revólver calibre 38 corto, cachas de material plástico, color marrón, deterioradas, parte superior de la misma inscripción "Detective", seis alvéolos número parte interna del tambor "637", tres muescas parte superior del cañón. — Expte. Nº 163.783: 1 cinturón 2 monedas, 1 peine, a fin de que quien se considere con derecho, peticione lo que corresponda. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.

Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Nicolás Buono, oficial primero.

e.23|8 Nº 1.197 v.23|8|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial, Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RANDO de SASSINE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 90.612 v.27|8|74

Nº 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ALVAREZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 45 e.23|8 Nº 90.777 v.27|8|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40, cita por dos días a ESTEBAN NICOLAS DANERI y a MARIA RUIZ de DANERI para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c| Daneri Esteban Nicolás y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 90.542 v.26|8|74

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO GRUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 56,25 e.23|8 Nº 90.558 v.27|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial, número 45, cita por cinco días a ANGEL GROSSO, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en autos "Díaz, Luipol y otra c|Grosso, Angel s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 90.633 v.26|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, en el juicio: "Cattorini Hnos. S.A. c|Expreso El Abasto s|Sumario", comunica a EXPRESO EL ABASTO que ha sido declarado rebelde, conforme al siguiente auto: "Buenos Aires, 31 de julio de 1973. Autos y Vistos: Atento lo pedido, lo que resulta de la diligencia obrante a fs. 10 vta., informado en este acto el Actuario que el término para contestar la demanda ha vencido haciéndose efectivo el apercibimiento decretado a fs. 9, déselé al demandado por decaído el derecho que ha dejado de usar declarándoselé en rebeldía y se le hará saber que las providencias posteriores se le tendrán por automáticamente notificadas por Ministerio de la Ley. — Mario César Russomano. Juez".

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973.

$ 75.— e.23|8 Nº 90.695 v.26|8|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIA FUKMAN, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 1º de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vázquez secretario.

e.23|8 Nº 1.205 v.29|8|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIA JARES de ELKOWISCH, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 1º de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.

e.23|8 Nº 1.206 v.29|8|74

GENERAL PICO

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Sección "A", comunica por cinco días a los señores acreedores de Plástico Florida S.A.I.C.; la quiebra solicitada por expediente 5.824|73 y la siguiente resolución "General Pico, tres de abril de 1974. — Visto: Este Expte. Nº 5.824|73, caratulado "Plásticos Florida S.A.I.C., s|Quiebra". — Resuelvo: I) Declarar en estado de quiebra a la sociedad "PLASTICOS FLORIDA S.A.I.C.", con domicilio en la localidad de Realicó, de esta Provincia. — III) Establecer que los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de su crédito y los títulos justificativos antes del día 15 de setiembre de 1974. — IV) Fijar como fecha de celebración de la Junta de Acreedores en este Juzgado, el día 15 de noviembre de 1974, a las 9 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran (Art. 96, inciso 2)... — V) Decretar la inhibición general sobre los bienes de lo concursado... XI) Disponer la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires y Boletín Oficial de la Capital Federal... XIII) Disponer que dentro de los cuarenta días corridos desde la fecha de esta sentencia, el Síndico informe sobre la posibilidad de continuación... XV) Suspender los juicios atraídos en la oportunidad dispuesto por el Art. 136, segunda parte. — Designar Síndico de la quiebra al contador público desinsaculado, don Joaquín Paturlanna. — Dr. Arturo T. Fresco, juez. — Domicilio constituido del Síndico: Calle 11 Nº 1130, General Pico, Secretaría. — Dr. Carlos María Salinas, secretario.

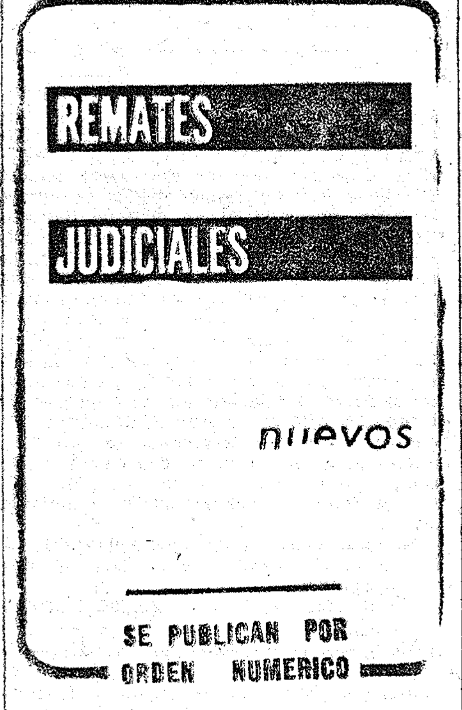
e.23|8 Nº 1.207 v.29|8|74

AZUL

El señor Juez Federal de Azul (Bs.As.), por intermedio de la Secretaría Nº 2, en autos "Banco de la Nación Argentina c|Kuber Carlos Andrés Guillermo p|Secuestro de bienes prendados, hoy Ejecutivo" (Exp. Nº 50.249), cita al deudor CARLOS ANDRES GUILLERMO KUBER, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones, dentro del plazo de cinco días a contar de esta única publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor para que lo represente en el juicio.

Azul (Bs. As.), agosto 7 de 1974. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 25,60 e.23|8 Nº 90.616 v.23|8|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "FINELLI, MARTHA y otro c|FERRI, BLAS s| ejec. hipotecaria, expediente Nº 189.499", que el martillero designado a propuesta de la actora, Raúl R. Amadeo, rematará el día 28 de agosto de 1974, a las 14 horas en la calle Perú Nº 27 en esta Capital, el inmueble sito en la calle Montenegro (antes sin número), ahora Nº 1647-1649, entre las de Tronador y Chorroarín, en esta Ciudad, Zona Norte, Parroquia San Bernardo — Circunscripción 15, lote 12, que mide y linda: 8,66 metros de contrafrente Sudoeste, sobre la calle Montenegro, 8,68 metros de contrafrente al Nordeste, lindando con parte del lote 3 — 42,98 metros de fondo en el costado Nordoeste, lindando con lote 11 y 43,55 metros al Sudeste, lindando con parte del lote 13. — Con construcción de aproximadamente 50 años de antigüedad, destinada a establecimiento industrial metalúrgico, con galpón al fondo con techo de chapas, de aproximadamente 12 metros de largo por 8,65 metros de ancho. — Con una habitación, vestíbulo, baño y cocina, destinados a depósitos de materiales de fundición y talleres, con línea telefónica instalada, entrada de vehículos que conecta la calle con el galpón del fondo. — La cláusula 7º del mutuo hipotecario dice: "Para el caso de ejecución se obliga desde ya a desalojar el inmueble entregándolo libre de ocupantes al que resultare comprador, dentro de los 30 días de notificada la demanda". — Se registran las siguientes deudas: a Obras Sanitarias de la Nación $ 1.234,10. — A la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: por alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial $ 465,68 y por Contribución pavimentos $ 250,82. — Saldrá a remate con la Base de $ 137.475,00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), comisión 3 o|o, seña a cuenta de precio 8 o|o, sellado fiscal 5 por mil, todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble puede ser visitado de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas y está ocupado por dos personas en carácter de cuidadores del establecimiento.

Buenos Aires, 19 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.

$ 405 e.23|8 Nº 91.079 v.27|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "HERCULES S. A. c|MONTI, ADALBERTO OSCAR s|hipotecario" (Expediente número 19.457, Fº 640-1974), que el martillero Próspero Gulton, con oficinas en Uruguay 856, 2º piso, T.E. 41-0729-9259, rematará el día martes 27 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el departamento ubicado en la calle Lambaré número 895, 8º piso, unidad Nº 35, Capital Federal, sujeto al régimen de la Ley 13.512, de la Propiedad Horizontal, compuesto de comedor, 2 dormitorios, baño y cocina; con las siguientes superficies: propia 56,72 m.c., semicubierta 9,42 m.c. descubierta 2,11 m.c., total 68,25 m.c., porcentual 3,98 o|o. Según certificado del administrador, no adeuda al 5 de marzo de 1974 suma alguna en concepto de expensas comunes. De acuerdo con lo informado por el martillero, el departamento está ocupado por el demandado señor Adalberto Oscar Monti y su familia. La parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo máximo de 10 días, a contar de la fecha del auto que apruebe el remate (art. 8º del mutuo). Visítese de 15 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 67.500 (Ley 18.188). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 236,25 e.23|8 Nº 91.083 v.27|8|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "ROCES MARIO LUIS c|ROSENBERG SILVIA GRACIELA y Otro s|Indemn. Daños y Perj." Expediente Nº 16.331|70, que el Martillero Osvaldo Jorge Palacios, el día 30 de Agosto de 1974 a las 11 hs. en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital rematará: La Unidad funcional Nº 5, designada con la letra "A" del piso 2º de la finca sita en la calle Doblas Nº 92|94 de esta Capital, que consta de living-comedor, tres dormitorios, baño, cocina, antecocina, pieza y WC. de servicio, balcón de 9 mts. 5 dmtrs2., hall íntimo. — Superficie total por piso 138 mts. 96 decímetros2. — Porcentual 7,94 o|o con relación al total del inmueble. — Nomenclatura Parcelaria Circunscripción sexta, Sección Cuarenta, Manzana ciento diecinueve, Parcela seis m. — Deudas O.S.N. años 1968|74 $ 962,80. — Municipalidad años 1969|74 $ 782,75. — De acuerdo a constancias de autos la unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes al mes de Mayo de 1974. — Ocupada por el demandado en calidad de propietario. — Base: $ 71.253. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas los días 27, 28 y 29 de Agosto de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 225.— e.23|8 Nº 90.811 v.27|8|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FLANCBAUM, ABRAHAM c|TANGIR, VICTOR y otra s|hipotecario", (Exp. Nº 20.815), que el martillero Jorge David Parra rematará el día 30 de agosto de 1974, a las 9,30 horas, en la misma unidad a subastar, el departamento Unidad Número 5, ubicado en la Planta baja de la finca sita en la Avenida Segurola 288|290|292|294|296, esquina Bogotá 4136, Capital Federal. Superficie cubierta 46 metros 13 decímetros cuadrados. Superficie semicubierta 1 metro con 66 decímetros cuadrados. Superficie descubierta 7 metros con 89 decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total de 55 metros con 68 decímetros cuadrados, con un porcentual de 1,60 por ciento. — Deuda por expensas comunes al 5|3|74 $ 1.268,76. — Visitas, días 26, 27, 28, 29 de agosto de 1974 de 10 a 11,30 horas. — La Cláusula Décima de la escritura hipotecaria dice: Para el caso de ejecución, los deudores se comprometen y obligan a dejar totalmente desocupado el bien gravado treinta días antes de la fecha que el Juez fije para el remate. — Base $ 55.791,06, al contado. — Seña 8 o|o al contado y en efectivo. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expensas comunes del último mes $ 38.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 281,25 e.23|8 Nº 90.534 v.27|8|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "SARAVIA GABRIEL BENITO s|sucesión", Expte. Nº 17.770, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, el día sábado 24 de agosto de 1974, a las 11,

un automóvil Chevrolet 1947, Pat. Cdad de Buenos Aires Nº 308.935, motor E.A.M. 251.778, en el estado que se encuentra. Faltan 2 ruedas delanteras, tapa distribuidor, carburador, parte eléctrica faros delanteros, vidrio de la puerta. Se exhibe y puede ser revisado en Av. Rivadavia 17214, de la ciudad de Morón, de 14 a 17. Sin base. Al contado y al mejor postor. Entrega previo pago total. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 105.— e.23|8 Nº 90.893 v.26|8|74

Nº 29

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 29. Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "VILANOVA AMALIA FLORENTINA y otras c|DE LA VILLA ENRIQUE s|sucesión s|cobro de pesos", Expte. Nº 22.557, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 29 de agosto de 1974, a las 17.30 horas, en Perú 27, Capital (Corporación de Rematadores), el inmueble de la calle Lautaro Nº 108 esquina Ramón L. Falcón. Se trata de un edificio de dos pisos con seis departamentos y vivienda para encargado en la azotea. Uno de los departamentos se encuentra desocupado; el resto alquilado. En block. Base $ 110.593,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital y abonar también el 5 por mil para sellado fiscal. Visitar de lunes a viernes de 10.30 a 12 horas.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 157,50 e.23|8 Nº 90.725 v.27|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "SALU S.A.C.I.F. c|HERNANDEZ EDESIO SEBASTIAN s|ejecución prendaria" que el martillero Aldo Nicolás Pierce rematará el día 30 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la calle Congreso 608 de San Andrés, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, una heladera marca San Bernardo, modelo S.B.B.2, toda exposición, vitrina, reacondicionada, eléctrica, para uso comercial, Nº S.B. 971, con equipo refrigeración DR, de 1 HP, Nº 16.291, con motocompresor marca TVU, de 3|4 HP, número 971. Una heladera marca San Bernardo, modelo mostrador S.B.F. 6 MC 6 MC, eléctrica, para uso comercial, número SE 983, con equipo refrigerador marca L. Boltar, de 1|2 HP, Nº 2093, completo. En el estado en que se encuentran. Base $ 2.500,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 202,50 e.23|8 Nº 90.536 v.27|8|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, a cargo del doctor Helios Guerrero, comunica por tres días en autos: "BEAUDEAN, DO PORTO Y CIA. S.A.C. I.I.F. s|quiebra", Expte. Nº 42.037, que el martillero Federico D. Sorribas, con domicilio en Tucumán 983, piso 1º "C", T.E. 35-3744, rematará los días 9, 10, 11 y 12 de setiembre, a las 9 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27, Capital Federal, la totalidad de los bienes de la fallida, a saber: gran cantidad de máquinas de oficina, contabilidad, escribir, sumar y calcular, manuales y eléctricas, fotocopiadores y máquinas de facturar, etc.; escritorios de madera y metal; cajas de seguridad, mamparas, mostradores, ficheros metálicos y de madera; gran cantidad de estanterías metálicas y de madera; matafuegos, estufas, ventiladores, letreros luminosos, artículos de escritorio y diversos muebles de oficina, etc. Camioneta furgón marca Renault 4 F., modelo 1972. Gran cantidad de juegos de aros de pistón "Weston" y "Arosa", recambio de distintas características, reguladores de voltaje "Prestolite", aleaciones duras "Aldú", engranajes, cigüeñal, para árbol de levas, caños flexibles, repuestos bomba agua, válvulas "Rockford", para diversos automotores, interesantes y principales partes de encendido del automóvil, antenas, unidades selladas, filtros, repuestos para carburadores, coronas de arranque "Ada", conjuntos de armado, juegos de cintas de freno camisas para diferentes modelos de coches, etc. Todas las patentes y marcas de la fallida, según catálogo, que se exhiben los días 2, 3, 4, 5 6 y 7 de setiembre de 9 a 13 y de 14 a 18 horas, en Avda. Córdoba 1532, Capital. Los bienes salen sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo o en cheque certificado. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran y su retiro, desmonte y traslado correrán por cuenta y riesgo de los compradores, quienes deberán abonar el saldo del precio dentro de los cinco días de realizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas, así como también constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 450.— e.23|8 Nº 90.787 v.27|8|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en el juicio: "MENTA LEOPOLDO c|TRICARICO OMAR ABEL y otro", s|ejec., Expediente 34.862, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 23 de agosto de 1974, horas 17.30, en la calle Bauness 2316, Cap. Federal, donde también se exhiben, de 10 a 17 horas, diariamente, los siguientes bienes: Un circulador de aire "Aurora", e éc. Nº 25.451; un combinado "Stereo Ramser" c|cambiador Ramser, 4 veloc dades c|radio de 2 bandas, gabinete de madera: un televisor "Admiral", controles al frente, pantalla mediana; un sofá de 4 cuerpos, de dos metros de largo por 0,80 de profundidad aprox., en cuero; un mueble modular de madera enchapado, 6 puertas, con estante de cristal (todo en regular estado). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 105.— e.23|8 Nº 90.786 v.26|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por dos días en los autos caratulados "DI CESARO ALFREDO c|CERVINI MARIA ELISA de s|ejecutivo", Expediente. Nº 521, que el martillero Egberto Julio Eifi rematará el día 27 de agosto de 1974, a las 11.30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042|46, de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un televisor marca Noblex con cuatro perillas frontales y un selector de canales, funcionando. Sin base, al contado, al mejor postor, entrega inmediata Comisión 10 o|o.
Adela Norma Fernández, secretaria.
Bueno Aires, 19 de agosto de 1974. —
$ 32,50 e.23|8 Nº 90.619 v.26|8|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por un día en el juicio "GUTIERREZ GERMINAR c|SCHEINER SALOMON s|ejec.", Expte. 340, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 26 de agosto a las 14 horas, en el domicilio de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, donde se exhiben: una máquina de coser a pedal, mesada y dos cajones marca "Hudson"; un televisor "Philco", gabinete de madera, oscuro, con 4 perillas y dial al frente; los bienes serán entregados contra entrega total del precio de compra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 90.641 v.23|8|74

Nº 23

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "KUROPA S.A.C.I.F.I. c|PAZ, ALBERTO D. s|ejec." (Expte. Nº 1.037), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 28 de agosto de 1974, a las 12 horas, en el lugar donde se exhibe, Bernardo de Irigoyen Nº 846, Capital: Una máquina eléctrica "Suma-Quanta" 20 marca "Olivetti, Nº 153.007. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 67,50 e.23|8 Nº 91.040 v.26|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, comunica por un día, en autos "CASA REDY S. A. Y. C. c|DIAZ RUDY DAMIAN s|sumario, expte. 119777", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 27 de agosto de 1974, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 841-846, donde se encuentran depositados y en exhibición, los siguientes bienes: un ventilador de pie, de 4 paletas; una máquina de coser eléctrica, marca "Domestic", con motor marca Mac Nº 7836, Serie A y un sillón de un cuerpo, tapizado en cuerina plástica color azul, rojo. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. —Entrega de acuerdo art. 565 Cód. Proc. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 52,50 e. 23|8 Nº 90.560 v. 23|8|74

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en el juicio "GHERGO ALFREDO A. c|ROSSI JORGE H. s|ejecutivo (expediente 121.522|1973) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 26 de agosto de 1974, a las 16 horas, en Humberto I Nros. 2042|46, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: un mueble radio combinado estéreo, marca Philco, con cambiador marca Winco y dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en tela color mostaza, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Com. 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.653 v. 23|8|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, comunica por un día, en el juicio "SOSA EMILIA MARIA c|GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA" s|despido (expte. 21842|438|1972) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 26 de agosto de 1974 a las 16 horas, en Humberto I Nros. 2042|46, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: un televisor marca Telezak Nº 100982; un reloj eléctrico marca Devon, redondo; un secador de cabello de pie marca Bovera, eléctrico; un sillón de madera con tapizado tela gris oscuro, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Com. 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Jorge A. Barbero, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 90.651 v. 23|8|74

Nº 5

Juzgado de Trabajo Nº 5, comunica por 1 día en autos: "CAROSSI PEDRO TOMAS c|PAPELERA IGUAZU S. A. s|despido, Expte. 22.767, que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día 28 de agosto de 1974, a las 16.30 horas en Venezuela 1320, Capital: 1 Sierra para cortar papel, de pie, marca Magnano, industria Argentina, con doble rueda, con su motor, completa, funcionando, con su transportadora para rollos de papel, de 4 mts. de largo, también con su motor independiente, funcionando, que se exhibe en días hábiles de 10 a 12 horas en calle Mario Bravo Nº 1850, Avellaneda, Partido homónimo. Sin base, al contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974 — Jorge Mario Finizzola, secretario.
$ 41,25 e.23|8 Nº 99.774 v.23|8|74

Nº 17

Jugado Nacional de Trabajo Nº 17, comunica por un día en el juicio caratulado "PEREZ RAFAEL c|GONZALEZ SILVANO JOSE M. y otro s|lobro de pesos, (Expte. Nº 20.697)", que el martillero Helvecio Regazzoni Rial, rematará en la calle Humberto 1º 1725, el día 29 de agosto de 1974, a las 16 horas, el remolcador "Don Ignacio T.", matrícula 1230, con motor Marino marca "Blastoro" E.V. 160 H.P., tiene de Eslora: 18 mts. Manga 4,35 mts. Puntal: 1.83, con un tonelaje neto de 11 de arqueo y con un total de arqueo de 29 toneladas. — Según consta en autos, tiene el certificado de navegabilidad vencido (para estar en condiciones de nevegar, debe reponerse el cigüeñal, anclas y el sistema de gobierno) Se encuentra anclado en la ribera del Riachuelo, Pedro de Mendoza y Montes de Oca, (frente a una casilla de madera color verde, de una arenera). Puede Visitarse de 7.30 a 18 horas. Se entrega en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc. Base: $ 8.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, más el 5 o|oo de sellado de Ley, todo en efectivo.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 75 e.23|8 Nº 90.785 v.23|8|74

Nº 41

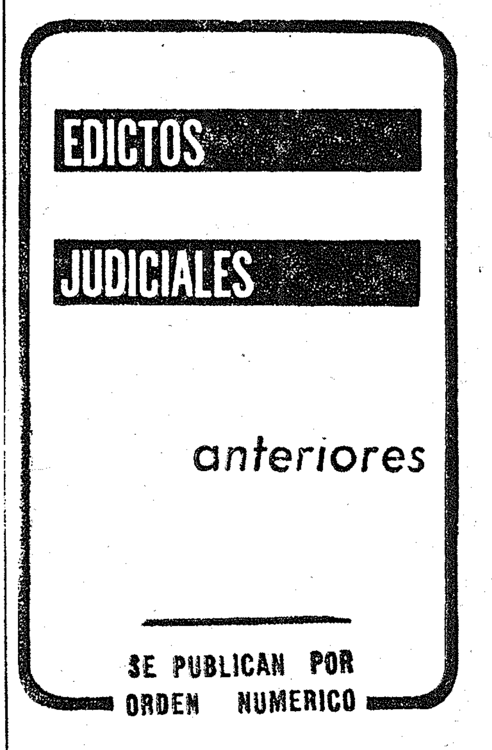
Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial "Nº 41 comunica por un día en los autos: "DIANTI S.A.I.C. c|SOLARI VICTORIO s|ejecutivo" (Expediente Nº 27.850), que el martillero Alberto Foster rematará el próximo 23 de agosto, a las 15 horas, en la calle Santo Tomé 4141, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de hierro marca "La Italo Argentina", con manija y llave a paleta de 1,60 mts. por 0,60 mts. aproximadamente, sin nº visible. Un mueble metálico de dos puertas marca "Carmetal". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 41,25 e.23|8 Nº 90.867 v.23|8|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, hácese saber por tres días que el martillero Alberto J. Rossi (Colegiado 240 B. Bca.), designado por sorteo en exp. 14.289|63: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|DURAND ARMANDO A. Ejecución" de Secretaría 4, rematará el 31 de agosto de 1974, a las 15,30 hs., sobre el mismo, libre de gravámenes y de ocupantes lote de terreno parte quinta 27, sección segunda, ejido Coronel Suárez, designado Nº 13, manzana A. Superficie de 426 m2., circunscripción: 1 sección B, manzana 13 c parcela 8. — Base: $ 160. al contado. — Título en expediente. Puede de visitarse desde una hora antes. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto.
Bahía Blanca, agosto 9 de 1974 — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 67,50 e.23|8 Nº 90.618 v.27|8|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.473 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA MARTA ISABEL RE de ROTTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.304 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.22|8 Nº 90.266 v.26|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO RUBANIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.136 v.23|8|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CELANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 31 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.140 v.23|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SOLARI de SCHIFFRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.420 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEMISOL LOTITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.269 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CUCARELLA de LASAGA, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.089 v.23|8|74

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE VERRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.123 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MINGIONE de RIGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.470 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA EMMA BARABINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.337 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BENITO LUIS CARLOS ESTEBAN FULCHIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.275 v.26|8|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FEDERICO o FEDERICO GUILLERMO ZSCHACKEL o ZSCHAECKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 90.131 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CORONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.002 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MATIAS DE SOUSA o SOUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.521 v.26|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARREÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.244 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAUL MUÑOZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.103 v.23|8|74

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADAMO RODOTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.112 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO GARCIA o FEDERICO GUILLERMO GARCIA ECHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.104 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIETA MEDINA de LAURIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.246 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR HANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Eduardo Martínez Alvarez, secretario.
$ 67,50 e.22|8 Nº 90.370 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA GALLO o GALLO de BECERICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.414 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERNARDO SUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.296 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS VASQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.124 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE YULAN o YULAN de MICA o MARIA HAYDEE YULAN de MICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 67,50 e.22|8 Nº 90.278 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MINER o MINOR de BUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.416 v.26|8|74

Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA JUDITH MAURIZI de IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.417 v.26|8|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO ARMANDO GERONIMO GIOVANNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.352 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA CONCEPCION BANCALERO de GARGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 67,50 e.21|8 Nº 90.210 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASQUALINA ROCCO de PAGNOTTA, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.146 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCRECIA GRISOLIA de RUPERTO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 90.066 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FEDERICO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 90.035 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ODILO GARCIA ALBERTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.033 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO GIARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.032 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COGLIANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.031 v.23|8|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.515 v.26|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MAPIA BURLANDO de BURLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.22|8 Nº 90.457 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a don HUGO MUÑOZ para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Bendersky Streitas, Diana Fani c|Muñoz, Hugo s|pérdida patria potestad", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 52,50 e.22|8 Nº 90.426 v.23|8|74

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO RAMON ARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.114 v.23|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA RODRIGUEZ Vda. de GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.203 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña INFERMA de GAUDIO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.144 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FONTAO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.347 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.044 v.23|8|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR GONZALEZ de MOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.255 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANJA TRAJTERMAN de GUELER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.224 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DEAMBROGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.145 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA GUANZIROLI de PASCUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.349 v|26|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA IRENE MARTINEZ de CARBAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.164 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.233 v. 23|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MANGANO de ROMBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.132 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.430 v.26|8|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ANA PALLARES de SCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.453 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por trennta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — El Secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.419 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE RISSO de GARRO TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.313 v.26|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.074 v. 23|8|74

El Juez Dr. HORACIO RAMON ARIAS cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LIDIA GABARRON. —
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. —
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.518 v.26|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO SATURNINO ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. —
Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e. 21|8 Nº 90.110 v. 23|8|74

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA NOEMI BARBANESI de ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. —
Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 86.695 v. 22|8|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|7|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA IANELLO de TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. —
Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.271 v.26|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14 y Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SOLEZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. —
Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.413 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILIANTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. —
Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.306 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OGENI SARAFIAN de TOSSOUNIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. —
Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.350 v.26|8|74

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ MIGUEZ de DOMINGUEZ OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. —
Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.189 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN DANOVICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. —
Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.259 v. 23|8|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA MENDEZ de MACIAS y de don LEONCIO MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. —
Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 21|8 Nº 90.157 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ACRICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. —
Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.122 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. —
Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e .21|8 Nº 90.109 v. 23|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a doña MERCEDES BEATRIZ DE GREGORIO de RUGGIERO, ILDA ARMINDA ITHARTE de FANTONI y MARIA ROSA MARGARITA D'ANGELO de DE GREGORIO para que dentro del término de diez días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en los autos "Mutles, Osvaldo Manuel - Tercería de Mejor Derecho" - en autos: "D'Angelo De Gregorio, María Rosa M. y otra c/Ithaite de Fantoni, Ilda Arminda", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que las represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. —
Héctor María Kiernan, secretario.
$ 96. e.22|8 Nº 90.315 v.23|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CELIA de DOS SANTOS o TERESA CELIA de DO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. —
Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.22|8 Nº 90.481 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL DELLA MORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. —
Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.366 v.26|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SAMUEL CREIMERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. —
Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.026 v.23|8|74

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRYNTYSZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. —
Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.368 v.26|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. —
Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50. e.22|8 Nº 90.405 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IRMA CRUZ de OLARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. —
Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.455 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARTIAGA BARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. —
Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.083 v.23|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRAMUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. —
Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.003 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFA MORALES de CANEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. —
Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.014 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA MERCEDES DI PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. —
Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.015 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS JUAN SALVADOR CARCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. —
Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.016 v.23|8|74

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION VAVALA de TRIPALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. —
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.256 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CAMIÑO POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. —
Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.190 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RADAELLI e ISOLINA CLAUDIA FAGNANI de RADAELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. —
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.175 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROSENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. —
Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.115 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. —
Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.462 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. —
Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.461 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DOMINGO JOSE BRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. —
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.297 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ESTEBAN TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. —
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.489 v.26|8|74

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON AHMED HAMZE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. —
Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.434 v.26|8|74

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL OSCAR COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. —
Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.433 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRANCISCO RODRIGUEZ ARANCHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. —
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.438 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de CASTELLUCCI de BAYON JULIA IRIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. —
Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.351 v.26|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTELLO JOSE MARIA GIL CIOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. —
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 90.067 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA GURFINKEL de CRAVETZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. —
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 90.102 v.23|8|74

Juzbado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MELILLO de BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. —
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.22|8 Nº 90.317 v.26|8|74

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICARDO PERERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. —
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.018 v.23|8|74

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA LUISA LACOVIG de DUPUY; PABLO o PABLO IGNACIO DUPUY y CLAUDIO o CLAUDIO OMAR DUPUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. —
Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 89.996 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR SALIM AYUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. —
Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.090 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NEREO de LOYOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. —
Eduardo R. Godio Philips, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.047 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA RESTIFO y TAMA SEBASTIAN RESTIFO.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. —
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.106 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA PARRA de MEDEL o PARRA y MARTINEZ o PARRA Y MARTINEZ de MEDEL o PARRA MARTINEZ de MEDEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. —
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.019 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO GILDO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. —
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.522 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MIKEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. —
Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.388 v.26|8|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PACIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. —
Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.023 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN LUIS PASSERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. —
Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.425 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PURA GONZALEZ SILVA de AMORIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. —
Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.422 v.26|8|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores por el plazo de 30 días a fin de hacer valer sus derechos en el juicio "BROWN ROBIN OLIVER s|Sucesión". — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.— Manuel E. Cáceres, Juez.
Buenos Aires, mayo 28 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 67 50 e.21|8 Nº 90.237 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ABRAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.205 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CARLO o CARLOS de MORENA o MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.328 v.26|8|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ROSSIGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.222 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL FRISZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.215 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RIDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.408 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don DOMINGO PROPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.523 v.26|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRESCENZO y doña FILOMENA PICERNO de CRESCENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.499 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERAFIN JORDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.488 v.26|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLELIA ESTELA SANTILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.386 v.26|8|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA VALIÑA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.147 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANLIO ALBERTO GREGORIO IMBERT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.011 v. 23|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BURDMAN de REIFMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.487 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER MAZZUCA de CACERES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.308 v.26|8|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MONOPOLI o MONOPOLI FIDANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Justo J. Giráudy, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.201 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALTABIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.105 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ de COPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.409 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BEDNARZ de UMANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.305 v. 26|8|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA CARMEN ROLFO de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.418 v. 26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HEGEDUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.168 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN FELIPE FIOTTO durante treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.167 v. 23|8|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ROSEMBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.466 v. 26|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA o DELIA DOLLY ALBERTO de FANTECHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.346 v. 26|8|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCATA, para que dentro de dicho plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 67,50 e. 21|8 Nº 90.101 v. 23|8|74

Nº 27

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO ENRIQUE ZAVALLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.437 v. 26|8|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON TAITELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.333 v. 26|8|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BAUTISTA ZAMBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.217 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL SEGUNDO ACHAVAL, debiendo publicarse por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. —e. 22|8 Nº 90.374 v. 26|8|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENJAMIN BIGELMAIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 90.139 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Mario Calataduy (h.), secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.128 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.127 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ARMENIA CARTOLANO de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.456 v. 26|8|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO o CONSTANCIO NATIVIDAD DEL FIERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.516 v. 26|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIBA KUTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.497 v. 26|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINORU YOSHIDA y MARGARITA YOSIDA o YOSHIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.307 v. 26|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALILEO VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.300 v. 26|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA PARANO de DONATO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.154 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ASENCIO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.241 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.010 v. 23|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en la quiebra de "LA FRANCE - ABRAHAN REICHSTHALER", su incidente de calificación de conducta en el cual el fallido deberá contestar en el término de cinco días el traslado conferido en el siguiente auto: Buenos Aires, junio 4 de 1974. Con la copia del informe del síndico, fórmese incidente de calificación de conducta. — Del mismo traslado a la fallida. — Notifíquese. — Fdo.: Juan Carlos Nievas.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|8 Nº 1.167 v. 26|8|74

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que en los autos: "FINLANA, S. R. L., su quiebra", se procedió a postergar la realización de la junta de acreedores designada para el día 6 de agosto del corriente año, para el día 9 de setiembre de 1974, a las 9.30 horas.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|8 Nº 1.168 v. 26|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CASA DEL VALLE DE PUNILLA de PABLO CACCAGLIO". — Síndico: Mario Wainstein, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de agosto de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1974, a las 10 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimásele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|8 Nº 1.169 v. 26|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "CIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE, S.A. s|quiebra, Exp. número 39.501", que se ha señalado nuevo término para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 30 de setiembre de 1974. El Síndico deberá presentar su informe el día 30 de octubre del corriente año.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.21|8 Nº 1.175 v.27|8|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de BERNENGO S.A.C.I.M. Síndico: Héctor Antonio Cerquetti, con domicilio en Tucumán 1655, 6º, "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de setiembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de diciembre de 1974, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la Sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.22|8 Nº 1.184 v.28|8|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MARINO DE BRIOSO FELISA". — Síndico: Julio Verdini, domiciliado en la calle Avda. Corrientes número 1250, piso 6º, dpto. "I", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de octubre de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 16 de diciembre de 1974, a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos

al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 20|8 Nº 1.170 v. 26|8|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nº 4, Secretaría número 8, hace saber por dos días en los autos caratulados: "KIWIT, WERNER s|liquidación sin quiebra", el estado de distribución de fondos a los señores acreedores, bajo apercibimiento de aprobarse por el Juzgado si no se formulara observación dentro de diez días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e. 22|8 Nº 90.270 v. 23|8|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "ARDAIZ Y CIA., SOC. COL.". — Síndico: Alberto Luis Tiferes, con domicilio en Florida 939, piso 8º B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de octubre de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 19 de diciembre de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 206,25 e. 22|8 Nº 90.468 v. 28|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la audiencia de Junta de Acreedores correspondientes a la quiebra de POL, SAIZAR Y CIA., S. A. C. I. F. I. y A., para el día 19 de setiembre de 1974, a la hora 10, a celebrarse con quienes concurran en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires julio 31 de 1974. — Héctor J Foiguel López, secretario.
$ 112,50 e.21|8 Nº 90.258 v.27|8|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en autos "TRESIMPORT ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L. s|quiebra", se halla depositado en Secretaría el estado de distribución definitiva de la quiebra, que será aprobado sin más trámites si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 60.— e. 22|8 Nº 90.415 v. 23|8|74

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de ROSA GONZALEZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos 5 de enero de 1971. — Síndico: José Antonio Marteddu, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la Junta de acreedores para el día 25 de setiembre de 1974, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 20|8 Nº 1.173 v. 26|8|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por quince días que en los autos "SCHMAHL MOISES s|cancelación de letra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Atenta la pretensión del solicitante y en virtud de las disposiciones contenidas en los arts. 89|95 del decreto-ley 5.965|63 y norma de reenvío del art. 103 última parte, procédase a la cancelación de la letra de cambio número 37.319, librada por S. A. Alba contra el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., que fue aceptada por éste siendo el domicilio del librador Centenera 2750, Capital, por la suma de cinco mil pesos y con vencimiento al doce de diciembre de 1973. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, que se efectuará en el Boletín Oficial, durante quince días, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Notifíquese el presente a la firma suscriptora del título. — Edgardo M. Alberti.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
$ 1.012,50 e. 16|8 Nº 89.256 v. 5|9|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de SOCIEL, S.A.C.I.C. e I., síndico Roberto G. V. Radaelli, domicilio Lavalle Nº 1444, piso 6º "S", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificatipos hasta el día 20 de setiembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de octubre de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
e.21|8 Nº 1.183 v.27|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días, en los autos "KAPLAN de KOPELMAN PESZA y otros s|Cancelación de Documentos": "Buenos Aires, 10 de julio de 1974... Hallándose reunidos los requisitos exigido por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de las siguientes letras: 1. Nº 75.821 librada el 16|1|74 por la suma de $ 10.000 con vencimiento 15|7|74 teniendo como librador beneficiaria a la firma Prati Vázquez e Iglesias S. A. con endoso en blanco, girada y aceptada por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital 2. Nº 8525, 8536, 8537 y 8538, libradas todas ... por la suma de $ 10.000 c|u. teniendo todas vencimiento el 17|8|74 teniendo como libradora y beneficiaria la firma Sudamtex S. A. ... y aceptadas por el Royal Bank of Canada, Florida 202, Capital 3. Nº 101.139, 101.140 y 101.141, libradas todas el 16|5|74 por la suma de $ 5.000 c|u. con vencimiento las tres el 12|11|74, teniendo como libradora y beneficiaria a la firma Grafa S. A. y endosadas en blanco, giradas y aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerlas que se actorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados a Pesza Kaplan de Kopelman, Aída Kopelman y Eliezer Kopelman una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación para los documentos que vencerán durante esta o desde su vencimiento en caso contrario, si el intervalo no dedujese oposición... Isabel Míguez Juez Nacional de Comercio". — Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 1.790 — e.7|8-Nº 87.821-v.28|8|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, hace saber a quien resulte tenedor del pagaré Nº 53.218, emitido en Buenos Aires el 24 de abril de 1972 por la Empresa Gas del Estado a la orden de GUILLERMO G. HEINEKEN, por un importe de $ 14.042,91 pagadero en Buenos Aires, con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1972, y endosos de Guillermo G. Heineken y Artefactos a Gas Llama Azul, S.A., que se ha decretado su cancelación, autorizándose el pago del documento individualizado precedentemente a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires una vez transcurridos los sesenta días a contar desde la última publicación, si en ese intervalo no se dedujese oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 675.— e.20|8 Nº 89.773 v.9|9|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por quince días en los autos: "FERNANDEZ, ANIBAL AGAPITO s|Cancelación" (Expte. Nº F-45), que en los términos del art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 se ha dispuesto la concelación de las siguientes letras de cambio: Letra Nº 18.916, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden"; promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11,350.00); nombre del girado aceptante: Banco de Crédito Rural Argentino; fecha de emisión: 18 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 16 de abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco; fecha de aceptación: 18|10|73; librador: Cinadro S. A.; endosada en blanco por Cinadro S. A., letra Nº 13.551, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden", promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11.350,00); nombre del girado aceptante: Crédito Rural Argentino S. A. de Mandatos; fecha de emisión: 30 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 28 le abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco; fecha de aceptación: 30|10|73; librador: B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.; endosada en blanco por B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 1.406,25 e.8|8 Nº 87.995 v.29|8|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 15 días, en los autos: "SADE, S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Autos y vistos ... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con el Nº 75, a favor de las firmas "Odisa - Obras de Ingeniería, S. A.", "Benito Roggio, S. A." y "Fontana Nicastro, S. A." con vencimiento el 12 de marzo de 1973, por la suma de pesos 5.000.— (cinco mil pesos) pagaderos en Buenos Aires. — El referido documento fue endosado a favor de Sade, S. A. C. C. I. F. I. M. — Publíquese durante quince días, edictos en el "Boletín Oficial", haciendose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento precedentemente transcripto a nombre del peticionante de la cancelación una vez transcurrido sesenta días de la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. — Notifíquese por Cédula al librador. — Luis C. Benítez Cruz, juez".
Buenos Aires, agosto de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
$ 1.125.— e. 22|8 Nº 90.432 v. 11|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, a cargo del doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.311 v. 26|8|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAM NEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974 — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.169 v.23|8|74

Nº 41

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, en autos "BANCO DE GALICIA Y BS. AS. c|MUTCHINICK, MARIO ALBERTO s|sumario", resolvió: "Buenos Aires, 28 de febrero de 1974 ... no habiendo comparecido la demandada a contestar la demanda ni estar a derecho declárase su rebeldía...".
Buenos Aires, 20 de julio de 1974. — Félix H. Osores, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.312 v. 23|8|74

Nº 42

Eduardo Gallardo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza a don SILVERIO GAYOSO, don BERNARDO NUÑEZ y don JOSE LORENZO, para que dentro de diez días comparezcan a tomar intervención en los autos: "Sanchez, Félix c|Su Plan y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 60.— e. 22|8 Nº 90.280 v. 23|8|74

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita por el término de cinco días a ELEONORA STEININGER, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Steininger, Eleonora sobre cobro ejecutivo de $ 948.96" para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Enrique César Virto, secretario.
$ 112,50 e.21|8 Nº 90.100 v.23|8|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL LORENZO (Causa Nº 16.764-B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 11 de julio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.19|8 Nº 1.159 v.23|8|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a YURASICH ARMANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 26 de junio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.19|8 Nº 1.160 v.23|8|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ARGUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 12 de julio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.19|8 Nº 1.161 v.23|8|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN CARLOS SPEZIALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.210|73, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 27 de junio de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.19|8 Nº 1.162 v.23|8|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSVALDO FELIPE TORRADO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional — a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.823|74 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, 12 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.
e.19|8 Nº 1.163 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO RATOWEKY y RODOLFO CORONEL, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente. que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración testimonial en la Causa Nº 13.752|74 que se sigue por denuncia de Y.P.F. y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

San Martín, 30 de julio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|8 Nº 1.191 v.28|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque. se cita y emplaza a ELBA ROSA DO SANTOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su captura.

San Martín, 30 de julio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|8 Nº 1.192 v.28|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIO CESAR SCAVINO para que dentro del término de quince días a contar del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.824|74 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 12 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.

e.19|8 Nº 1.164 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ADA RUIZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro de los 15 días a contar del último de la Publicación del presente, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.695|74 caratulada "Ruiz Ada y otro s|inf. art. 153 del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 6 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.19|8 Nº 1.165 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, Secretaría Criminal y Correccional. se cita y emplaza a BRACIA DI BLASI para que dentro de los quince días a contar del último del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.414|74 caratulada "Viguera Filomena s|hurto de energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 6 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.19|8 Nº 1.166 v.23|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nac. 1ra. Inst. Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO ALBERTO RIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, falsificación, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.19|8 Nº 1.158 v.23|8|74

Juzgado Crim. y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PEDRO CARDOZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.

e.22|8 Nº 1.186 v.28|8|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL ARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 189 Bis C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.

e.22|8 Nº 1.187 v.28|8|74

Nº 3

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ENRIQUE OVEJERO, para que comparezca a estar a derecho, en la Causa Nº 6.148, que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.22|8 Nº 1.188 v.28|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, interinamente a cargo del Dr. Ventura Ojeda Febre, Secretaría Nº 12 del firmante, cita, emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA CIANCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 25 de la Ley 11.386 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, 5º piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Alfredo Federico Mayol secretario.

e.22|8 Nº 1.189 v.28|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 2 a cargo del Dr. Jorge E. Cermesoni, Secretaría Nº 4 a cargo del doctor Juan Carlos Pereira Pinto, cita por diez días a la firma demandada, DALCO ARGENTINA S.A.I.C., para comparecer a estar a derecho, en el juicio "Fisco Nacional (Administración Nacional de Aduanas) c|Dalco Argentina S.A.I.C.. s|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 39.296), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.

e.22|8 Nº 1.190 v.23|8|74

CHACO

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito de la Provincia del Chaco, hace saber a los partidos políticos reconocidos o en formación, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley número 16.652|65. que la agrupación política "MOVIMIENTO POPULAR CHAQUEÑO". que tramita su inscripción en este Distrito Electoral, se ha presentado ante esta sede judicial, solicitando el reconocimiento de personalidad jurídico política como partido de Distrito (Art. 7º Ley 16.652), habiendo adoptado el nombre partidario actual de "Partido Federal", con fecha 31 de julio de 1974. (Expte. Nº 11.494, año 1974).

Resistencia (Chaco), 8 de agosto de 1974. — Guillermo E. Mendoza. Juez Federal. — Ramón F. Beltrán. secretario.

e.22|8 Nº 1.194 v.26|8|74

CORRIENTES

El Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Corrientes. Dr. Tobías Embón, hace saber por el término de tres días, que por resolución de fecha 10 de julio del corriente año recaída en Expediente Nº 6.294|74, se ha dispuesto modificar el nombre del PARTIDO AUTONOMISTA DE CORRIENTES, por el de "Partido Autonomista". con el que se denominará en lo sucesivo dicha agrupación política en este Distrito, según lo resuelto por la Honorable Convención General de ese partido, en la Asamblea realizada en fecha 2 de junio ppdo., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, Apart. 2º, de la Ley 16.652.

Corrientes, 7 de agosto de 1974. — Antonio César Garrido, prosecretario.

e.22|8 Nº 1.195 v.26|8|74

MORON

Nº 3

El Juez Dr. Américo Nelson Becker, hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, de Morón. Secretaría Nº 5 del Dr. Víctor Horacio Pruski, se ha decretado con fecha 11 de julio de 1974, la quiebra de EDUARDO HECTOR GELSUMINI, con domicilio real en la calle Montevideo Nº 735, piso 4º, de Capital Federal y oficinas en la calle Gabriel Ardoino Nº 58, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza. — Asimismo se hace saber al fallido y a terceros que deben entregar al Síndico los bienes de aquél, que está prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Se intima al deudor al cumplimiento del artículo 93 de la Ley 19.551 y a entregar al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación. — Fíjase hasta el 11 de setiembre de 1974, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. — El Síndico: contador Rolando Bernardo Neyens, con domicilio en Rivadavia 18222, piso 3º, Dpto. E. Morón.

Morón, 16 de julio de 1974. — Víctor Horacio Pruski, secretario.

e.22|8 Nº 1.193 v.28|8|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "BIMOFIN S. A. FINANCIERA c|COBANERA JUAN MANUEL s|Ejec. hipotecaria". Expediente Nº 20.017, que el Martillero Néstor Raúl Camps rematará el domingo 25 de agosto de 1974, a las 10,30 horas, sobre el mismo: Inmueble con lo edificado y demás adherido al suelo, ubicado en 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires, calle 34 entre 5 y 6, designado catastralmente como Circunscripción I — Sección A — Manzana 31 — Parcela 9ª — Partida Nº 17968, con una superficie total de 173 m, 20 dm cuadrados, linderos, medidas y demás circunstancias según título agregado en autos — Base $ 12.314,97. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Dinero en efectivo — Totalmente desocupado, construcción de material, techos de zinc, consta de garaje, Porch, Living Comedor, Dormitorio. Baño azulejado, completamente instalado. Cocina con mesada de mármol granítico y armario embutido, pisos de mosaicos graníticos cielo raso de ladrillos armados, carpintería de madera, instalación eléctrica embutida, agua corriente, gas con casilla para tubos, galponcito depósito, puerta de servicio y vereda de calle de mosaicos. Hora visitas: todos los días de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal en el acto de la firma del boleto. — Es condición de venta escriturar ante Escribano Pedro A. Ibarra Davel, de la ciudad de 25 de Mayo (Prov Bs. As.).

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 202,50 e.21|8 Nº 90.193 v.23|8|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FRANCISCA ANGEL c| MIROGLIO NATALIO s|cobro de pesos, Expte. Nº 10099|70 (hipotecario)", que el martillero Alfredo Mario Calarota, rematará en Humberto Iº Nº 2042 Capital Federal, el día 24 de agosto de 1974, a las 10 horas el inmueble sito en la calle Mariano Moreno hoy Nº 1596, de la Ciudad de Luján, Pcia. de Buenos Aires, ocupado por el demandado y familiares, no existiendo inquilinos ni otros ocupantes como informa el martillero a fs. 38 de autos. — Consta de 3 amplios ambientes, baño cocina y lavadero cubierto, edificados sobre lote de terreno con frente de 16,62 m. al N. O., sobre la calle Mariano Moreno por 45,465 m. de fondo al S. E., o sea una sup. de 755,62 m2. Nom. Catastr.: Circ. I, Sec. A, Mza. 92, Parc. 15, Partida 7148. — Base: $ 31.060,38. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Sellado de ley. — Visitar días hábiles de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Julio P. Gerez secretario

$ 202,50 e.21|8 Nº 90.320 v.23|8|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "BUIATTI ALDO y otros c|OLIVETO de BUENO LUISA y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 20.433, que el martillero Juan Carlos Elordi Barros, rematará el Martes 27 de Agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 2, planta baja, de a finca ubicada en esta Capital, calle Virrey Liniers 459, con una superficie cub. de 63mc77, semicubierta de 4mc72, descubierta de 14mc81. — Superficie total 83mc10, además le corresponde una sup. de 4mc26 del primer piso adicionada a la anterior, lo que hace una sup. total funcional de 87mc36, porcentual 16,93 o|o. — Base $ 11.500, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La Unidad se encuentra ocupada por la demandada y su hija. — Se visita Martes y Jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 157,50 e.21|8 Nº 90.251 v.23|8|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "CHIOCCONI, HECTOR BERNARDO y otra c| VILLAFRANCA, ANTONIO s|ejecución hipotecaria" Expte. 20.114, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L. rematarán el próximo día viernes 30 de Agosto de 1974, a las 14.30 hs., en Perú 27, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo edificado, ubicado en el Pueblo de Jos C. Paz, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., señalado con el nº 16, Mnazana "RR", que mide: 12m25 de frente al S.E. por 34m64 de fondo, frente a calle sin nombre, en medio lote seis de la manzana "N", al N.E. calle en medio lote dos y parte del uno de la manzana "M" al S.O. lote diez y siete y al N.O. con lote diez. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV: Sección "W". Manzana 59. Parcela 2; — El bien está ocupado en parte por el demandado, existiendo además dos ocupantes en carácter de inquilinos, según acta de constatación realizada por los martilleros obrante a fs. 32. Los inquilinos han sido debidamente notificados a los fines de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley 20.625. Por cláusula 3ª la parte demandada estaba prohibida de arrendar. Informes deudas: I. M., Inmobiliario, pavimento a fs. 24|28. Base $ 32.150, contado. Horario de visitas: de 11 a 16 horas, todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 270.— e.22|8 Nº 90.329 v.26|8|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "TELLEZ, JUAN y BIANCO de ROCHINA, ROSA c|D'ORAZIO, ANGEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 6522|73. que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 25 de agosto de 1974, a las 15 horas, en Brasil 2670, Capital, el inmueble ubicado en Avenida de Mayo, entre las de Mitre y Belgrano (hoy Nº 50), lote 19, manzana "C" del Partido de General San Martín, localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido en el suelo, con superficie de terreno de 383,65 m2. — Base: $ 12.000. — Seña: 8%. — Comisión: 3%; todo en dinero efectivo. — Con la deuda de $ 561,02 de impuesto inmobiliario básico y no registrando deudas en autos por Contribución de Mejoras, Pavimentos, Sanitarios o Municipales. — En el estado de ocupación que surge de autos, aclarando que en el mutuo hipotecario se convino que en caso de subastarse el bien por la deuda, debería entregarse desocupado (cláusula sexta). — Pudiendo visitarse de 8 a 18 horas todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 225.— e.21|8 Nº 90.807 v.23|8|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "DI NONNO, ANGEL y otra c|RODRIGUEZ de BADANO, ANA y otro s|ejec. hip." (Exp. 15.671|68), que el martillero Sr. Carlos D. Salini, rematará el domingo 25 de Agosto de 1974, a las 11 hs., sobre el mismo, calle Fraga s|Nº entre las de Cachimayo y Campillo de la localidad de Paso del Rey, Pdo. de Merlo, el lote de terreno designado según título con el Nº 1 de la manzana Nº 5, que mide 10m00 de frente por 42m50 de fondo o sean 425 m2. — Desig. Catastral: Circ. II — Secc. M — Qta. 5 — Parcela 2da. — Base: $a. 6.750,00 al contado, mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Fiscal 5 o|oo, todo en efectivo. — Según informe en autos trátase de una vivienda modesta

de 3 ambientes, ocupada por Florentina Marcos García de Giani su esposo y nieto, en calidad de propietarios, sin título de propiedad. Conforme cláusula 3ra. contrato hipotecario los deudores se obligaron a desocupar el inmueble dentro de los 30 días hábiles de efectuado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 225.— e.21|8 Nº 90.216 v.23|8|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "COVINO FRANCISCO c|ESPORAS ANTONIO s Ejecutivo, Expte. Nº 20.666", que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 24 de agosto de 1974 a las 10 horas en el local de la calle Humberto I 2046, Capital Federal, la finca sita en la calle Huaifín 846-848, Capital Federal. Superficie: 603,90 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6a. Sección 40. Manzana 36B, Parcela 6. — Ocupada por el demandado y familia. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 7.246. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 112,50 e.21|8 Nº 90.116 v.23|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, que en el juicio: "DANTE MARTIRI S. A. I. C. s|quiebra" (expediente Nº 30.960), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 27 de agosto de 1974, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de Capital Federal y a la hora 16, una fracción de terreno ubicada en la Avda. Crovara Nº 2251, entre las calles Pringles y Bolívar, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; señalado en el plano especial de subdivisión que cita su título con la letra O; según nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. L; Frac. IV; Parc. 4; desarrollado en una parcela que según mensura mide 104.70 metros de frente al S.E.; 106,43 metros de contrafrente al N.O.; 493,70 metros en su costado N.E. y 493,78 metros en su costado S.O. o sea una superficie de 52.050,83 m2; según título mide 104,60 metros de frente al S.E.; igual extensión en su contrafrente al N.O. por 502,29 metros en su costado N.E. y 493,78 metros en su otro costado al S.O., con una superficie de 55.230,60 m2; la fracción de terreno se encuentra desocupada. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.000.000.— al contado, seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o y sellado del boleto de venta 5 o|oo, en efectivo y en el acto del remate. — Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse al Juzgado hasta dos días antes de la subasta, con depósito en el Banco de la ciudad de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a la orden de autos del 20 o|o como seña del monto ofertado, en caso de no ser adquirido el bien, se reintegrará de inmediato la suma depositada; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario interino.

$ 937,50 e. 13|8 Nº 89.042 v. 27|8|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALBERTO A. GOTTHELF S. A. I. C. y G. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 47.708)" que el martillero Arnoldo De Bernardis, rematará un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor a nafta Nº 2707644, C.V. 36 serie 69, chasis marca Fiat Nº 2420475, chapa Nº C.178.047, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas en Agüero 2365, Capital, exposición desde el 23 de agosto, hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Base $ 2.514,27. Al Contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará aprobado que sea el remate. Dr. Jorge J. Fargas, Secretario.

Buenos Aires, agosto ocho de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 168,75 e.21|8 Nº 90.095 v.23|8|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados "DELLA MAGGIORE E. c| CORREA RAMON y Otro s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Horacio R. Quiroga rematará el día 26 de Agosto de 1974 a las 17 horas, en Humberto I Nº 1725 de esta Capital: un inmueble ubicado en la Avda. del Circuito esq. Antonio Porto, Gral. Arias, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, el que consta de dos habitaciones de material, baño y cocina, galponcito y el terreno mide: 21,23 mts. de frente y contrafrente, ochava mide 4,24 y mts. 13 y 14 de cada lado superficie total 333 mts. — Datos catastrales: Manzana Nº 15, parcela 17, Circunscripción "V". — La casa se encuentra habitada por una hija, provisoriamente, del demandado y existe en autos (Fjs. 87)) un compromiso formal de desocupación una vez vendida. — Base: $ 14.500. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión el 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: de 10 a 17 horas. — Informes al T. E. 942-1914.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 180.— e.22|8 Nº 90.498 v.26|8|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos "LAPRIDA S.A.C.I. c|RAFFO GUILLERMO E. s|Ejec. prenda, (Expediente Nº L - 1.057) que el martillero Arnoldo de Bernardis rematará un automóvil Fiat, tipo transporte de carga, modelo 1500, Pick-Up, año 1970, motor a nafta Fiat Nº 633462 de 64 CV., chasis marca Fiat Nº 0772368, patente Nº C 199879, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibirá desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 hs Base $ 3.426,06 al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 281,25 e.20|8 Nº 90.099 v.26|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría 23, comunica por 2 días en autos "CALDEYANO S. R. L. c|CEODOS S. A. I. C. y F." s|ejecutivo, que el martillero señor A. Freijedo, rematará el día 31 de agosto a las 10 horas, en Venezuela 1318|20, una máquina para fabricar hielo seco, Lindo Nº 7565, una máquina para fabricar propelente para aerosoles. Pfeiffer Pferzhein, Nº 2600 y una sierra sinfín con motor Intra, que se exhiben en Libertad 1550, José León Suárez (partido de San Martín) en horario comercial. — Sin base. — Al contado. — Seña: 40 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de gosto de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 22|8 Nº 90.391 v. 23|8|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALFREDO A. GOTTHELF S. A. C. I. G. s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 39.227", que el martillero Arnoldo de Bernardis, rematará un automóvil Fiat modelo 600|E, año 1969, motor a nafta, marca Fiat Nº 2707932 de 36 C.V. serie 69, chassis Fiat Nº 2419726, Patent C. 178.046, el viernes 30 de agosto a las 15 horas en Agüero 2365, Capital, exposición desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Base $ 1.257,13. Al Contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e.21|8 Nº 90.098 v.23|8|74

Nº 14

Juzgado Comercio Nº 14, Secretaría número 28, comunica por tres días en autos: "MANUFACTURA DEL PELO S.R.L. c|ALIX RICARDO s|ejec.", Expte. número 27.523, que el martillero Alfredo D. Tissera rematará el lunes 26 de agosto de 1974, a las 14 horas, en Salón Ventas Humberto I Nº 1725|31, el inmueble de la calle Concordia Nº 3030, en mal estado de conservación: habitado por copropietario. Visitar de 14 a 16 horas. Base pesos 21.226. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 78,75 e.21|8 Nº 89.875 v.23|8|74

Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en autos "WAISBERG HERMANOS — CASA WALTONE s|quiebra", que el martillero señor A. Freijedo, rematará en Serrano 1148, los días 20 de agosto, 20 de setiembre y 11 de octubre a las 9 horas: heladera, lavarropas, radios, combinados, estufas, ventiladores, enceradoras, muebles de cocina, máquinas de coser, calefones, escritorios, mesas, aparatos de televisión, grabadores, ficheros, repuestos varios. — Elementos nuevos y usados, en el estado que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — La exhibición se realizará en el mismo lugar los días 25 a 27 de agosto, 15 a 17 de setiembre y 6 a 8 de octubre de 9 a 12 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y retirar los bienes dentro de los 3 días posteriores a cada remate, caso contrario perderán el importe que hayan abonado y el derecho a los bienes, los que se rematarán nuevamente sin intimación previa.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 135.— e. 22|8 Nº 90.392 v. 23|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que en autos "SUCESION DE ISAAC WOLF WAKSMAN s|cancelación de documentos perdidos" se dictaron los siguientes autos: "Buenos Aires, 17 de mayo 1974. Autos y vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado. Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del decreto ley 5965|63 bajo la fianza personal de la parte actora que deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acto de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de las siguientes letras: operación Nº 51, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, librador: Estexa S.A., fecha: 22|4|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 19|10|68... operación Nº 2258, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, libradora: Siemens Argentina S.A., fecha 3|5|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 30|10|68. A los fines prescriptos por el art. 89 del decreto ley citado publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Se autoriza el pago de la letra para después de transcurridos 60 días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor, notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes.... Martín Harriague Castex" "Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. Ampliando el auto de fs. 12 déjase constancia que en ambos casos el aceptante es Cía. Financiera de Londres S.A. Martín Harriague Castex" El domicilio de Estexa S.A. es Paraguay 577. 1º piso, y de Siemens Argentina S.A., en Diagonal Julio A. Roca 530. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.350.— e.7|8 Nº 87.803 v.28|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días, en el juicio. BARANZELLI de NAGER LUISA INES c|ZORRILLA CARLOS ALBERTO y otro s|Ejec., Expediente Nº 156.486, que el martillero Antonio C. A. Mauro, rematará el 28 de agosto de 1974, a las 16 horas, en Venezuela 3155, Cap. (donde se exhiben). Una remachadora marca Omnia Nº 16.886, con motor eléctrico Motormech; una máquina COBI Nº 3.751.843, balanceadora eléctrica; una máquina alineadora de dirección, marca Antonio Paniza 585, completa; una rectificadora de campana, sin marca ni número visible, con sus accesorios; un gato hidráulico carrito, marca B.H.F., de 5 tn., sin número visible funcionando. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 157.50 e. 22|8 Nº 90.465 v. 26|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|ECKERT LUIS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 207.114, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 2172, Capital, el día 3 de setiembre de 1974, a las 15 horas, un automóvil marca Citroën, modelo AZAM N28, año 1973, sedan 4 puertas, motor Nº K 3017688, chasis Nº A024028937, dominio C-572217, con la base de $ 24.140, al contado, exhibiéndose en el mismo lugar en que se rematará. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 112,50 e.21|8 Nº 90.092 v.23|8|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 28 comunica por tres días en autos: "VIZZERELLI OSCAR FRANCISCO c|VILLARREAL RICARDO PABLO s|ejecutivo prendario" (Expediente Nº 1.361), que el martillero Arnoldo de Bernardis rematará: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor a nafta marca Fiat, número 2802469, de 35 C.V., chasis marca Fiat, número 2490882, chapa C245901, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibirá desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Base $ 5.146.21. Al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 168,75 e.21|8 Nº 90.096 v.23|8|74

Nº 32

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días en los autos "DELLA NAVE ROMULO c|SEGURIDAD TECNICA s|ejecución prendaria" Expte. 166.100 que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 26 de agosto, a las 12,30 hs., en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 2000 de esta Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Una máquina guillotina (p|cortar chapa), electromecánica, de 2.500 x ? mm. marca R. Della Nave, Nº 191, modelo standard con motor eléctrico marca Acec Nº 93.480 de 4 CV. con todos sus accesorios. Base $ 16.701,97. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Vicente Cursio, prosecretario.

$ 135.— e.22|8 Nº 90.563 v.26|8|74

Nº 44

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por dos días, en el juicio: "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA PARQUE CHACABUCO LTDA. c|ALFANO, ALBERTO E. s|Ejec. Expediente Nº 7072, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9 horas en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los bienes siguientes: Un lavarropas marca Siam sin número visible, funcionando. — Un televisor marca Dumont, sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Enrique César Virto, secretario.

$ 75 e.22|8 Nº 90.358 v.23|8|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en autos "SPINELLI, ELVIO y otros c|P. INGLES E HIJOS S.A.C.I. s|cobro de pesos" (Exp. Nº 19.348), que la martillera y Corredora Pública Nacional Rosaria Manfredi, rematará el día martes 27 de agosto de 1974, a las 15,30 hs., en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, de esta ciudad: El inmueble ubicado en la calle Manuel A. Rodríguez 2425|31|39|45|47|49 Capital Federal. - Catastro: Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 138, parcela 17. — Inscripto: Zona Norte, Tº 2629, Fº 187, Nº finca 148.220 — Matrícula 15-23720. — Deudas: O. S. N. $ 8.756,75, Impuesto A., B. y Limpieza, C. T. y C. Pav. $ 7.152,60. — Ocupadas 6 habitaciones en planta alta Nº 2447, por dos familias, sin recibo ni contrato alquiler y en planta baja Nº 2445, 1 habitación y cocina por sereno, esposa y 1 sobrino, por cesión precaria en virtud contrato trabajo, el resto ocupado por la demandada y parcialmente desocupado, según acta constatación. — Horario de visita de 16 a 18 horas. Base $ 472.227 (en m$n. 47.222.700) al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. Ley de sellos 5 por mil. — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Enrique Santos, secretario.

$ 247,50 e.22|8 Nº 90.341 v.26|8|74